LIBRO DE REGLAS

REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA HUMILDAD EN EL DESPRECIO DE HERODES, MARIA SANTÍSIMA DE LA VICTORIA Y SAN JUAN EVANGELISTA

PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZON

HUELVA

Las presentes Reglas de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús, y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad en el Desprecio de Herodes, María Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista de Huelva, están formadas por dos libros: Los Estatutos de la Hermandad, que conformara el Libro 1, y el Reglamento de Régimen Interno que conformara el Libro 2.

- **Libro 1: Estatutos de la Hermandad……. 2**
- **Libro 2: Reglamento de Régimen Interno……... 53**

LIBRO 1

ESTATUTOS

INDICE

❖ **TITULO PRELIMINAR: Invocación y Ofrenda**..... 4

❖ **TITULO PRIMERO: Sobre la Naturaleza, Denominación, Escudo, Lema, Lugar de Establecimiento y Fines de la Misma**..... 5

- ➢ CAPITULO PRIMERO: Sobre la Denominación y Naturaleza ……..... 5
- ➢ CAPITULO SEGUNDO: Escudo e Insignias de la Hermandad..... 6
- ➢ CAPITULO TERCERO: Del Lugar de Establecimiento..... 6
- ➢ CAPITULO CUARTO: De los Fines de la Hermandad..... 6
  - ▪ Sección Primera: Cultos Anuales..... 8
  - ▪ Sección Segunda: Estación de Penitencia..... 9
  - ▪ Sección Tercera: Otros Fines..... 10
    - ● Apartado 1º: Del Fomento de los Vínculos Fraternales entre los Miembros de la Hermandad..... 10
    - ● Apartado 2º: De la Confraternidad con otras Entidades, Cofradías, Hermandades y Asociaciones Religiosas..... 10
    - ● Apartado 3º: De las Obras de Caridad y Asistenciales..... 11
    - ● Apartado 4º: De las Obras de Promoción Religiosa Cultural y Social.... 11

- **TITULO SEGUNDO: De los Miembros de la Hermandad**.....12
  - CAPITULO PRIMERO: Admisión e Ingreso.....12
  - CAPITULO SEGUNDO: Derechos y Obligaciones.....14
  - CAPITULO TERCERO: Bajas y Sanciones.....15
  - CAPITULO CUARTO: Miembros Honorarios.....19

- **TITULO TERCERO: De los Órganos de Gobierno de la Hermandad**.....20
  - CAPITULO PRIMERO: Del Cabildo General.....20
    - Sección Primera: Atribuciones, Clases y Formas de Proceder.....20
    - Sección Segunda: Cabildo General de Culto y Cuentas.....23
    - Sección Tercera: Cabildo General de Planificación Anual.....23
    - Sección Cuarta: Cabildo General de Elecciones.....24
    - Sección Quinta: Cabildos Generales Extraordinarios.....29
  - CAPITULO SEGUNDO: Cabildo de Oficiales y Junta de Gobierno.....29
    - Sección Primera: Atribuciones, Clases y Formas de Proceder.....29
    - Sección Segunda: Junta de Gobierno o de Oficiales.....31
    - Sección Tercera: Los Oficiales y sus Cargos.....32
    - Sección Cuarta: Cese de Oficiales.....45
    - Sección Quinta: Vacantes en la Junta de Gobierno.....45
  - CAPITULO TERCERO: Cabildo de Diputados.....47

- **TITULO CUARTO: Del Patrimonio, Administración y Recursos de la Hermandad**.....48
  - CAPITULO PRIMERO: Del Patrimonio de la Hermandad.....48
  - CAPITULO SEGUNDO: De la Administración Económica de la Hermandad.49
  - CAPITULO TERCERO: De los Recursos Ordinarios y Extraordinarios.....50

- **TITULO QUINTO: Extinción de la Hermandad**.....50

- **TITULO SEXTO: Disposiciones Finales**.....51

- **DILIGENCIA**.....52

T I T U L O P R E L I M I N A R

INVOCACION Y OFRENDA

En el nombre de la Augusta y Santísima Trinidad, Padre Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, y para mayor gloria de nuestro Divino Redentor, que con los méritos infinitos de su Preciosísima Sangre, Dolorosísima Pasión y Muerte Gloriosa nos ganó la Buenaventura eterna; y para el mayor honor de la Virgen Santísima, Madre de Dios, Madre de la Iglesia y Madre nuestra, María Inmaculada, Asunta a los Cielos donde goza en Cuerpo y Alma por toda la Eternidad; y Nuestro Padre Jesús de la Humildad, muerto en la Cruz Redentora, y de Nuestra Madre y Señora en su advocación de la Victoria, la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de dichos títulos, que está establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial del Sagrado Corazón de Jesús en esta ciudad de Huelva, promete y ofrece solemnemente con el favor de Dios guardar y hacer cumplir con toda exactitud las siguientes Reglas.

T I T U L O P R I M E R O

SOBRE LA NATURALEZA, DENOMINACION, ESCUDO, LEMA, INSIGNIAS DE LA HERMANDAD, LUGAR DE ESTABLECIMIENTO Y FINES DE LA MISMA

CAPITULO PRIMERO

SOBRE LA DENOMINACION Y NATURALEZA

REGLA 1ª.- La Hermandad recibe el nombre de "REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA HUMILDAD, EN EL DESPRECIO DE HERODES, MARIA SANTÍSIMA DE LA VICTORIA Y SAN JUAN EVANGELISTA".

REGLA 2ª.- La Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús, y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad, en el Desprecio de Herodes, María Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista de Huelva, es una Asociación Pública de Fieles de la Iglesia Católica, erigida canónicamente en la Iglesia Parroquial del Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Huelva, con altar propio en su capilla de María Santísima de la Victoria, por decreto episcopal de fecha Cinco de Mayo de Mil Novecientos Cuarenta y Uno, según consta en el Decreto de Erección Canónica que figura como ***Anexo I*** del Reglamento de Régimen Interno de las presentes Reglas.

REGLA 3ª.- Esta Hermandad se rige por las Disposiciones del Código de Derecho Canónico, Normas Diocesanas y por las Presentes Reglas compuestas por los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, Ordenanzas, Anexos y Disposiciones de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.

REGLA 4ª.- Esta Hermandad tiene el reconocimiento civil de su Personalidad Jurídica mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el número 2.224 de la Sección Especial, Grupo C (nº 2.224-SE/C), según consta en oficio de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia, que figura como ***Anexo II*** del Reglamento de Régimen Interno de las presentes Reglas, comprometiéndose al fiel cumplimiento de las Leyes Civiles, siempre que éstas no contravengan a la ley de Dios o a las leyes de la Iglesia, y de las Obligaciones Fiscales, acogiéndose a cuantos beneficios pueda concederles la autoridad legítima establecida.

CAPITULO SEGUNDO

ESCUDO, E INSIGNIAS DE LA HERMANDAD

REGLA 5ª.- Los signos distintivos e insignias de la Hermandad serán: el escudo o emblema, el estandarte y la medalla y cordón. La descripción, uso, historia y justificación de tales signos se contemplan en el Reglamento de Régimen Interno. Estos signos distintivos no podrán ser entregados más que a los Hermanos, y tales ostentarlos conforme a las ocasiones que procedan conforme a lo establecido.

También será un signo distintivo de la hermandad su "Lema", que igualmente se contempla en el Reglamento de Régimen Interno.

CAPITULO TERCERO

DEL LUGAR DE ESTABLECIMIENTO

REGLA 6ª.- Esta Hermandad se encuentra canónicamente establecida en la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, de Huelva; situada en calle Presbítero Pablo Rodríguez González, nº 5.

REGLA 7ª.- Su domicilio social se establece en la Casa Hermandad, sita en la calle Puebla de Guzmán, nº 10, bajo, de Huelva. La Junta de Gobierno podrá determinar el cambio de domicilio social, con la obligación de comunicar dicho cambio al Ordinario del lugar y a cuantas instituciones sea pertinente.

CAPITULO CUARTO

DE LOS FINES DE LA HERMANDAD

REGLA 8ª.- El fin primordial de la Hermandad es Fomentar el Culto Público, y de forma particular, Venerar los Misterios de la pasión del Señor tributando los cultos propios a la Sagrada Imagen Titular, Nuestro Padre Jesús de la Humildad en el Desprecio de Herodes y practicar asimismo el Culto y devoción a María Santísima de la Victoria Titular de la Hermandad, que tan honda motivación tiene entre los hermanos y fieles, todo ello en la forma propuesta en estas Reglas.

También serán fines primordiales de la Hermandad, la evangelización y formación de sus miembros en la Doctrina y Espiritualidad Católicas, el ejercicio de la caridad, el compromiso social y la transformación del mundo según la doctrina social de la Iglesia, de este modo, se compromete, a :

- El mantenimiento de la más estrecha relación de comunión eclesial y de cooperación Pastoral con el Párroco, integrándose en el Consejo Pastoral Parroquial.

- Practicar la Caridad fraterna y socorrer material y espiritualmente a los necesitados, estableciendo fuertes vínculos de amor entre los hermanos, como testimonio de su fe y condición cofrade.

-La formación espiritual de sus miembros, mediante el conocimiento de la Palabra de Dios, la enseñanza de la Iglesia y la divulgación de los criterios morales que deben regir su actuación, buscando la coherencia entre su fe y su vida.

-La formación humana estimulando a sus miembros para el mejor cumplimiento de sus deberes familiares, profesionales y cívicos, basados siempre en criterios de justicia y solidaridad.

REGLA 9ª.- La Hermandad, teniendo en cuenta, que uno de sus fines primordiales es vivir el mandamiento del amor mediante la práctica de la caridad, considerando a ésta en su más amplio sentido, cuidara con especial celo los siguientes campos:

- Se fomentará la confraternidad de sus miembros entre los cuales se crearán vínculos de ayuda mutua.
- Se promoverán relaciones y actividades con otras Hermandades, Cofradías y Asociaciones piadosas en actitud de fraternal servicio y colaboración.
- Se desarrollarán obras asistenciales y programas de promoción religiosa, cultural y social, así como de apostolado.

REGLA 10ª.- Para conseguir estos fines la Hermandad pondrá un especial interés, en la formación, y en ayudar a todos sus miembros a:

- La necesaria formación Litúrgica para una participación activa, consciente y fructuosa en la eucaristía dominical y en las restantes celebraciones litúrgicas.
- La conveniente preparación para su participación en los desfiles procesionales, que han de desarrollarse con la religiosidad y decoro convenientes a la expresión de Fe que representan.
- La formación precisa para su maduración en la Fe, de las secciones infantiles y juveniles, en relación directa con la Delegación Diocesana para la Catequesis.
- El mantenimiento de los carismas y tradiciones propias, integradas en la misión general de la Iglesia y coordinada con la pastoral de la Diócesis.
- El conocimiento de la respuesta del Magisterio a cuestiones esenciales, tales como, las defensas de la vida, matrimonio y familia, doctrina social, etc, planteadas por la Sociedad y por la nueva evangelización.
- Fomentar el espíritu de conversión personal y una vida cristiana más profunda.
- Avanzar en una formación cristiana que responda a las necesidades actuales y a la necesaria inquietud de fe y vida.
- Asumir con espíritu misionero los compromisos apostólicos, sociales y caritativos que en el campo familiar, profesional y social debe desarrollar un católico consciente, dentro de la pastoral diocesana y parroquial.

REGLA 11ª.- Respondiendo a su espíritu fundacional, la Hermandad mantendrá una estrecha vinculación con la Comunidad Parroquial a la que pertenece, procurando crear a través de la veneración de sus Titulares una auténtica conciencia de vida cristiana.

Sección Primera
CULTOS ANUALES

REGLA 12ª.- El culto interno y externo, siempre solemne de esta Hermandad, se manifestará durante el año, en los siguientes e importantes actos necesariamente coordinados con el Rvdo. Sr. Cura Párroco o Asistente Espiritual:

1º) El principal acto de culto externo de esta Hermandad es la Estación de Penitencia que anualmente se realiza el Miércoles Santo, con las Imágenes Titulares de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y María Santísima de la Victoria, para meditar y considerar el trance del Desprecio de Herodes a Nuestro Señor Jesucristo, a la vez que reflexionar sobre los Dolores que sufrió Nuestra Madre de la Victoria, y como consecuencia, deducir provechosas enseñanzas para la vida espiritual, logrando el fruto de santificación deseado. El miércoles Santo, por la mañana, se celebrará Santa Misa de Hermandad preparatoria para la Estación de Penitencia.

2º) En la semana anterior a la feria del Miércoles de Ceniza, comienzo del tiempo de Cuaresma, tendrá lugar Solemne Quinario en Honor de Nuestro Padre Jesús de la Humildad, terminando el domingo de ésta con la Solemne Función Principal de Instituto.

Al ofertorio de dicha Función, puestos de pie todos los hermanos, el Secretario leerá la fórmula de protestación de Fe, conforme al Texto obrante en el Reglamento de Régimen Interno que forma parte de las presentes Reglas.

3º) El primer viernes de Marzo, día del Señor Cautivo, la imagen de Nuestro Padre Jesús de la Humildad estará expuesta en Devoto Besapiés, celebrándose Santa Misa de Hermandad.

4º) En la semana de la festividad litúrgica correspondiente, la Hermandad celebrará Solemne Triduo y Función en Honor de Nuestra Excelsa Madre y Señora María Santísima de la Victoria, que terminará el domingo de ésta con Solemne Función.

5º) Coincidiendo con el día 8 de diciembre, que todos los años evoca la solemne y multisecular proclamación en 1854 por el Papa Pio IX (Bula Ineffabilis Deus) del dogma dulce y luminoso de la Inmaculada Concepción, y rodeándolo de toda la solemnidad que desde siempre inspiró la tradición de la Iglesia y la devoción Mariana, se celebrará Devoto besamanos en honor de María Santísima de la Victoria.

6º) La Hermandad celebrará Santa Misa en sufragio de las almas de todos los hermanos difuntos en el mes de noviembre.

7º) El cinco de noviembre, día en que la Iglesia rinde culto a los santos y venera sus imágenes y sus sagradas reliquias auténticas, la Hermandad celebrara Solemne Función en Honor y Veneración de todas las que posee, exponiéndose al menos una de ellas.

8º) El día 27 de Diciembre, festividad de San Juan Apóstol y Evangelista, la Hermandad celebrará solemne Misa en su Honor. La imagen de San Juan Evangelista no participará en actos de culto externo o procesión alguna, sea de la índole que sea, salvo que lo autorice, excepcionalmente el Cabildo General de Hermanos citado a tal efecto, con los dos tercios de los votos favorables.

9º) La Hermandad asistirá corporativamente a la procesión del Santísimo Corpus Christi y a todas a las que fuera invitada u ordenase el Excmo. y Rvdmo. Obispo de Huelva, siempre que así lo acordase la Junta de Gobierno.

10º) El cinco de mayo de cada año, se celebrará Solemne función conmemorativa de la Coronación Canónica de María Santísima de la Victoria.

11º) En el mes de junio, tradicionalmente dedicado al Sagrado Corazón de Jesús, se celebrará conjuntamente con la Parroquia Solemne Triduo en su honor, terminando el viernes de su solemnidad con Solemne Función.

12º) Se celebrará Santa Misa de Hermandad en honor de nuestros Sagrados Titulares los primeros viernes de cada mes, excepto en los meses de julio y agosto, y salvo coincidencia con otros cultos establecidos en estas Reglas y salvo lo establecido en el epígrafe 3º y otros cultos que pudieran establecerse en Reglamento de Régimen Interno y otras disposiciones.

Sección Segunda
ESTACION DE PENITENCIA

REGLA 13ª.- Como el más importante acto de culto externo, esta Hermandad dará público testimonio de Fe, saliendo con las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y María Santísima de la Victoria, el Miércoles Santo, en pública y solemne procesión penitencial, haciendo estación en el Templo que determine la Junta de Gobierno, con el piadoso fin de visitar el Sagrario. Las Normas específicas por las que se regirá la Estación de Penitencia, el protocolo de la misma, etc., serán las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que forma parte de las presentes Reglas.

REGLA 14ª.- Sólo el Cabildo General de la Hermandad, con Autorización posterior de la Autoridad Eclesiástica, cuando concurra algún motivo justificado y extraordinario, podrá autorizar la Salida Procesional de las imágenes de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y de María Santísima de la Victoria en ocasiones distintas de la estación penitencial del Miércoles Santo, así como la salida de San Juan Evangelista y el Sagrado Corazón de Jesús.

Sección Tercera

Apartado 1º

DEL FOMENTO DE LOS VINCULOS FRATERNALES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD.

REGLA 15ª.- La Corporación cuidará solícitamente, a través de sus miembros y especialmente de la Junta de Gobierno, de asistir en sus necesidades espirituales y en lo posible aquellas otras materiales, a todos sus Hermanos.

REGLA 16ª.- Se recomienda a los Hermanos que atraviesen por circunstancias difíciles de cualquier índole, acudan con cristiana libertad a la Hermandad, para que ésta intente encontrar solución a sus problemas.

REGLA 17ª.- Si algún Hermano estuviese aquejado de alguna enfermedad o dolencia y llegara ello a conocimiento de los demás, se recomienda vehementemente a éstos le visiten y si es preciso le asistan con su aportación personal, y muy fundamentalmente rueguen a Nuestro Padre Jesús de la Humildad para que, por la poderosa mediación de María Santísima de la Victoria, le conceda lo que más le conviniere.

REGLA 18ª.- Para acrecentar los vínculos de amistad y afecto entre sus miembros, la Hermandad adecuará, según sus disponibilidades, instalaciones dónde los hermanos puedan servirse cuando sus ocupaciones se lo permitan y que se encontrarán abiertas en las horas que la Junta de Gobierno determine. La normativa de funcionamiento de estas instalaciones la marcará la Junta de Gobierno y la hará pública para el conocimiento de todos los Hermanos.

Apartado 2º

DE LA CONFRATERNIDAD CON OTRAS ENTIDADES, COFRADIAS, HERMANDADES Y ASOCIACIONES RELIGIOSAS.

REGLA 19ª.- Esta Hermandad, deseosa de responder al espíritu cristiano que inspira su fundación, quiere basar sus relaciones con las entidades, cofradías, hermandades y asociaciones religiosas, en la humildad y caridad.

REGLA 20ª.- Con independencia de cuanto con carácter general se establece en la Regla precedente, esta Hermandad proclama los especiales vínculos que le unen con la Diócesis de Huelva y la Hermandad de Nuestra Señora de la Cinta Coronada, Patrona y Alcaldesa de Huelva, y Singular Abogada de los Marineros, a la que nombró "Hermana Mayor Honoraria".

Así mismo, proclama los vínculos que le unen con las Hermanas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, Congregación Religiosa de las Adoratrices esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad a través de la Obra Social de la Coronación, Casa de su Majestad el Rey, Guardia Civil, Hermandad de la Purísima Concepción y Triunfo de Cristo y con la Muy Ilustre y Real Cofradía de Nazarenos de la Santa Cena Sacramental y María Santísima de la Victoria de Granada.

Todas las Actas de Hermanamientos y nombramientos honorarios con las instituciones expresadas, constan en los Anexos del Reglamento de Régimen Interno que forma parte de las presentes Reglas.

REGLA 21ª.- En atención a estar radicada la Hermandad en la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, de Huelva, la Hermandad fomentará cordiales relaciones con las Hermandades radicadas en la misma, se integrará en la vida de la Parroquia y estará abierta a participar y fomentar las actividades de la comunidad parroquial.

Apartado 3º

DE LAS OBRAS DE CARIDAD Y ASISTENCIALES.

REGLA 22ª.- Queriendo la Hermandad que su actuación responda siempre al nombre de tal, de forma que sus miembros se ejerciten en el amor cristiano a sus semejantes y acogiendo las directrices, orientaciones e inspiraciones emanadas del Concilio Vaticano II, quiere fomentar y desarrollar obras asistenciales, animadas por la caridad de Cristo, que se compaginen con sus propios fines.

REGLA 23ª.- Al efecto de lo mencionado en la Regla anterior, esta Hermandad se propone mantener una Comisión de Caridad y Obras Asistenciales que dependerá del Cabildo de Oficiales, que designará a un Diputado de Caridad y Obras Asistenciales para que coordine su labor benéfico-social y se ocupe de la ejecución material de los acuerdos con ella relacionados.

REGLA 24ª.- La Hermandad destinará, obligatoriamente, al menos un quince por ciento de sus ingresos ordinarios para obras de caridad y para las necesidades de la Iglesia Universal y Diocesana.

Apartado 4º

DE LAS OBRAS DE PROMOCION RELIGIOSA, CULTURAL Y SOCIAL.

REGLA 25ª.- El Cabildo de Oficiales de la Hermandad inspirará, alentará y organizará toda clase de actos que contribuyan a la mejor formación religiosa, cultural y social de sus miembros, especialmente de los más jóvenes, tales como conferencias, convivencias, coloquios, retiros, proyecciones y demás acciones de apostolado.

REGLA 26ª.- Como instrumento de trabajo para desarrollar el programa establecido en la Regla precedente, se establecerán comisiones de trabajo para cada tema, en las que tendrán opción de incorporarse los hermanos que lo deseen y que serán coordinados por el Diputado de Juventud, Formación y Apostolado.

REGLA 27ª.- Considerando el elevado número de hermanos jóvenes con que cuenta la Hermandad y su importancia para el futuro de la misma, la Junta de Gobierno prestará especial atención a los mismos y a sus inquietudes y necesidad de formación, que serán canalizados por el Diputado de Juventud, Formación y Apostolado.

T I T U L O S E G U N D O

DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

CAPITULO PRIMERO

ADMISION E INGRESO

REGLA 28ª.- Son miembros de la Hermandad aquellos fieles católicos, de ambos sexos, que así lo soliciten y sean admitidos según lo dispuesto en estas Reglas.

REGLA 29ª.- Para ser admitido se habrá de acreditar la recepción del Bautismo, si bien se podrá admitir a los catecúmenos que se preparen para la recepción del Bautismo. En ningún caso podrán ser admitidos los que hayan abandonado la fe católica públicamente, se hayan apartado de la comunión eclesiástica, o hayan incurrido en excomunión impuesta o declarada.

REGLA 30ª.- Es competencia de la Junta de Gobierno la admisión de nuevos miembros de la Hermandad, y cuidará de informar a los postulantes, del compromiso espiritual y apostólico que contraen con su incorporación a la Hermandad y facilitará la culminación de la iniciación Cristiana para quienes no hayan recibido todavía los sacramentos del Bautismo, Confirmación y Eucaristía.

REGLA 31ª.- Se presumirá que quien solicite el ingreso en la Hermandad profesa devoción a sus Titulares, conoce suficientemente estas Reglas y se haya dispuesto a su exacto cumplimiento, así como a cooperar con los fines de aquella, en la medida de sus posibilidades, y sin otro objetivo que la mayor gloria de Dios. También se le presumirá la mejor disposición de ánimo para ligarse con el resto de los miembros en fraternales lazos de amor en Cristo Nuestro Señor.

REGLA 32ª.- En la admisión de menores de edad, que se hará a fin de que puedan pertenecer desde el momento de su bautismo a la Hermandad, podrán considerarse dos casos:

a) Hasta que cumplan los catorce años, la solicitud se hará por sus padres o tutores, que serán quienes, en su nombre, se comprometan. Al cumplir los catorce años deberán, necesariamente, afirmarse en el Juramento preceptivo de estas Reglas, acto que tendrá lugar conjuntamente al de admisión de nuevos Hermanos, en las ocasiones previstas para ello.

b) Los mayores de catorce años podrán hacerlo personalmente, comprometiéndose en su propio nombre.

En ambos casos la solicitud seguirá los trámites establecidos en las Reglas siguientes.

REGLA 33ª.- El ingreso en la Hermandad se solicitará por escrito a la Junta de Gobierno, según modelo que figura como ***Anexo XV*** del Reglamento de Régimen Interno de las presentes Reglas, la cual irá firmada por dos Hermanos mayores de edad y con una antigüedad mínima de dos años, que deberán presentarlo. Como regla general, el solicitante presentará el Documento Nacional de Identidad u otro documento que acredite su identidad caso de carecer de éste y partida de Bautismo.

REGLA 34ª.- La solicitud será informada por el Fiscal y sometida a Cabildo de Oficiales, en su primera reunión, que la aceptará o rechazará. Una vez decretada la admisión por la Junta de Gobierno, el Secretario lo comunicará al interesado mediante oficio, según el modelo que figura como ***Anexo XVI*** del Reglamento de Régimen Interno de las presentes Reglas, para su recepción si procede, y le facilitará un ejemplar de las Reglas con el fin de que conozca cual es el espíritu de la Hermandad, sepa sus obligaciones y haga Juramento con plena conciencia.

REGLA 35ª.- Desde que el solicitante eleve su petición, se le podrá tomar juramento e imponerle la medalla y el cordón, para recibirlo como Hermano, si bien su eficacia quedará condicionada a la resolución favorable de la Junta de Gobierno.

REGLA 36ª.- En todo caso, se recibirá juramento e impondrán medalla y cordón a los aspirantes a hermanos, delante de las Sagradas Imágenes Titulares, estando el peticionario de rodillas y tomándole juramento el Secretario o quien le represente, conforme a la fórmula que se inserta en el Reglamento de Régimen Interno.

REGLA 37ª.- Los Hermanos que estén Bautizados, hayan terminado su periodo de preparación, hayan alcanzado la mayoría de edad y no estén impedidos por el Derecho accederán a la condición de miembros de Pleno Derecho de la Hermandad, que incluye el derecho de voz y voto, tanto activo como pasivo, ello sin perjuicio de que a otros hermanos se les pueda otorgar el derecho de voz, pero sin voto, todo ello conforme a las presentes reglas.

REGLA 38ª.- Recibido el Juramento y resuelta favorablemente la solicitud por la Junta de Gobierno, quedará el solicitante incorporado a la Hermandad conforme a la regla anterior, efectuando el Secretario el oportuno asiento en el Libro de Hermanos, donde constará la fecha de ingreso, el número asignado de antigüedad, el nombre y apellidos, el domicilio y su fecha de nacimiento.

REGLA 39ª.- Todos los Hermanos de la Corporación, y muy especialmente los miembros de la Junta de Gobierno, se distinguirán por:

- Su clara adhesión a la fe católica, al magisterio de la Iglesia que la interpreta y proclama, y a la disciplina de la Iglesia.
- Su empeño en realizar una íntima unidad entre su fe cristiana y su vida.
- Su comunión con el Obispo Diocesano en cuanto principio y fundamento visible de unidad en su Iglesia particular.
- La disponibilidad a colaborar con las demás asociaciones y movimientos, nacidos en virtud del pluralismo asociativo que la Iglesia reconoce y fomenta.

REGLA 40ª.- El número de Hermanos de la Corporación será indeterminado, pudiendo ser recibidos todos los que lo soliciten, siempre y cuando reúnan las condiciones expuestas en el presente Capítulo de la Reglas, Código de Derecho Canónico y Normas Diocesanas. Anualmente, el Sr. Secretario, con el visto Bueno del Hermano Mayor, podrá actualizar el Libro de Hermanos, eliminando del mismo a los que hayan causado baja, y otorgando el nuevo número de antigüedad que corresponda a cada hermano.

CAPITULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

REGLA 41ª.- Todo miembro de la Hermandad tiene derecho a recibir las indulgencias y beneficios espirituales que tal condición de hermano le tiene concedidos ya sea numerario u honorifico.

REGLA 42ª.- Todos los hermanos mayores de dieciocho años y uno de antigüedad en la Hermandad, tienen derecho a asistir con voz y voto a los Cabildos Generales, Ordinarios y Extraordinarios, a los cuales deberán ser citados de acuerdo con lo que disponen estas Reglas, siempre y cuando estén al corriente de sus cuotas o se pongan al corriente de las mismas en el plazo otorgado al efecto.

REGLA 43ª.- Todos los miembros tienen derecho a disfrutar y utilizar las instalaciones y servicios de la Hermandad, de acuerdo con las disposiciones que al respecto dicte la Junta de Gobierno.

REGLA 44ª.- Todo hermano tiene derecho a ostentar la medalla y cordón de la Hermandad en los Cultos, actos, representaciones y ocasiones marcadas en las presentes Reglas.

REGLA 45ª.- Los hermanos tienen derecho a vestir la túnica o hábito de la Hermandad en la estación de penitencia anual del Miércoles Santo.

REGLA 46ª.- Los miembros de la Hermandad tendrán derecho a que a su fallecimiento se ofrezcan sufragios por el eterno descanso de su alma.

REGLA 47ª.- Todos los hermanos de Pleno Derecho que cumplan con los requisitos señalados con carácter obligatorio en la Regla 90ª, podrán ser elegidos para ser miembros de la Junta de Gobierno.

REGLA 48ª.- Todos los hermanos tienen el derecho de acudir al Hermano Mayor en asuntos graves, relacionados con la Hermandad, quien podrá convocar Cabildo General Extraordinario o dejar el asunto aplazado para cuando la Hermandad celebre Cabildo Ordinario, si a su juicio no fuera necesario la convocatoria, por no reconocer el asunto de demasiado interés.

REGLA 49ª.- Todo miembro de la Hermandad está obligado a reflejar en su vida y conducta la caridad, humildad y sencillez evangélicas; a asistir a los cultos establecidos en estas Reglas, ostentando visiblemente la medalla y cordón de la Hermandad; a contribuir al sostenimiento económico de la Hermandad, subviniendo a todas sus necesidades y gastos, mediante el pago de la cuota establecida o la que voluntariamente se asigne a cada uno según sus posibilidades, de las cuotas extraordinarias que acuerde establecer el Cabildo General y de las aportaciones voluntarias para las que sea requerido por el de Oficiales, y a cumplir los preceptos de estas Reglas y las normas que legítimamente le impongan los órganos de Gobierno de la Hermandad.

REGLA 50ª.- Todos los hermanos que cumplan los requisitos marcados en estas Reglas están obligados a asistir a los Cabildos Generales a que fuesen convocados, pronunciándose en ellos con criterio rectamente formado en conciencia, tanto si potestativamente usasen su derecho a voz, como el de voto y siempre con el más exquisito respeto y caridad cristiana hacia los restantes hermanos. Así mismo están obligados a aceptar los cargos para los que sean elegidos, salvo razones objetivas que justifiquen lo contrario.

REGLA 51ª.- Todos los hermanos procurarán participar en la estación de penitencia del Miércoles Santo, concibiendo el mismo como una profesión de fe y penitencia, a la vez que dé ocasión de reflexión para quienes presencien el desfile y siempre vistiendo el hábito de la Hermandad.

REGLA 52ª.- Todos los hermanos deberán asistir con regularidad a las sesiones de formación programadas y organizadas por el Diputado de Juventud, Formación y Apostolado y el Director Espiritual; participarán en las actividades de tipo caritativo o apostólico que organice la Hermandad y colaborarán en la pastoral diocesana y parroquial siguiendo las directrices del Obispo y Párroco.

REGLA 53ª.- Todos los hermanos deberán secundar y defender las directrices emanadas de la Autoridad Eclesiástica competente.

CAPITULO TERCERO

BAJAS Y SANCIONES

REGLA 54ª.- Los miembros de la Hermandad pueden causar baja en la misma por fallecimiento, por libre decisión, por impago de sus obligaciones económicas y por sanción reglamentariamente impuesta.

Para causar baja por libre decisión bastará que el interesado o quien lo represente, si se trata de un menor, lo ponga en suficiente conocimiento del Mayordomo o Secretario de la Hermandad, mediante escrito dirigido a la Hermandad, o mediante la presentación de formulario que le será facilitado, debiendo en todo caso constar la fecha y la firma del interesado o su representante.

REGLA 55ª.- Cuando un hermano se encuentre al descubierto en el pago de las cuotas durante más de un año, será dado de Baja Provisional en la nómina de Hermanos de la Hermandad (desde ese momento quedarán en suspenso, no pudiendo ejercerse, los derechos que pudieran corresponderle), en el caso de abonar las cuotas debidas, será de nuevo dado de alta, conservando su antigüedad, y en definitiva, recuperando el número de Hermano que tuviera.

Si el Hermano no realizará ninguna actuación encaminada al pago de la deuda, y en todo caso, cuando se encuentre al descubierto en el pago de las cuotas de más de dos años, será dado de baja definitiva en la Hermandad, perdiendo desde ese momento todos los derechos que pudieran corresponderle en la misma.

A pesar de ello, y si, posteriormente, el hermano separado de la Corporación, por el motivo anterior, ofreciese el pago de las cuotas correspondientes al período comprendido entre el primer recibo que dejó impagado y la fecha en que se produzca este ofrecimiento, la Junta de Gobierno podrá readmitirlo, si bien figurando como fecha de incorporación, la de ese acto, con pérdida de su antigüedad.

Al objeto de preservar los derechos de los hermanos, se acuerda expresamente, que todos aquellos hermanos, que su situación económica no le permite afrontar las obligaciones contraídas, podrán exponerlo al Hermano Mayor o como delegado de éste al Mayordomo, quienes si estiman justificada la causa alegada, podrán dispensarlo del pago de cuotas y demás obligaciones económicas, debiéndose guardar absoluta reserva de cuanto les haya expuesto el hermano de que se trate.

REGLA 56ª.- Los miembros de la Hermandad, mediante sanción reglamentariamente impuesta, podrán ser baja definitiva, ser separado temporalmente de la Hermandad, perder algunos derechos como miembros de la misma o ser amonestados. Todo ello conforme a lo que se establece en la siguientes Reglas del presente Capítulo.

REGLA 57ª.- Se considerarán **faltas graves** de los miembros de la Hermandad: la reincidencia tras previa amonestación, de una conducta habitual y pública contraria a la moral católica; el incurrir en algunos de los motivos de inadmisibilidad señalados en la Regla 29ª y siguientes; el incumplimiento reiterado o injustificado en materia esencial de los mandatos de estas Reglas o de los acuerdos de Cabildo General; el mal comportamiento durante la Estación de Penitencia, los Cultos de Regla y los Cabildos Generales así como cualquier otro acto público que pueda comprometer el buen nombre de la Hermandad y el verdadero espíritu que deben presidir dichos actos. Cualquier actuación, declaración, o conducta que internamente o con trascendencia al exterior de la Hermandad, pudiera conllevar comprometer el buen nombre de la misma, o causarle un perjuicio económico o de cualquier otra índole.

REGLA 58ª.- Se considerarán **faltas menos graves** la infracción de los preceptos de estas Reglas o de los acuerdos de Cabildo General en materia no esencial o que siéndolo, haya sido corregida y reparada espontáneamente o previa amonestación, y condonado por el ofendido si lo hubiere. Cualquiera de las conductas establecidas en la Regla anterior que por su menor trascendencia no se considere pueda calificarse como

infracción grave. Cualquier otro acto que resulte merecedor de tal calificación, según el espíritu de estas Reglas.

REGLA 59ª.- Se considerarán **faltas leves:** las infracciones de los preceptos de estas Reglas o de los acuerdos de Cabildo General en materia de escasa entidad y toda conducta que, producida en el seno de la Hermandad, sin escándalo y trascendencia, deba ser sancionada a juicio del Cabildo de Oficiales y no aparezca tipificado expresamente en estas Reglas.

REGLA 60ª.- Las faltas **graves** serán sancionadas con separación de la Hermandad por tiempo superior a **tres años o con la baja definitiva**.

Las faltas **menos graves** serán sancionadas con separación de la Hermandad por un tiempo de **hasta tres años o con la suspensión de algunos de los derechos**, como miembro de la misma, por el mismo período.

Las faltas **leves** serán sancionadas con **amonestación** por escrito a cargo del Cabildo de Oficiales o verbal a cargo del Hermano Mayor.

Los plazos de prescripción de las faltas serán de dos años para las faltas graves, de un año para las menos graves y de seis meses para las leves, a contar desde la fecha de comisión de la falta.

REGLA 61ª.- El perjuicio sufrido por la Hermandad y la falta de reparación en los casos en que sea posible agravarán la sanción a imponer. También la agravará la reiteración en la comisión de faltas, que elevará el grado inmediatamente superior la calificación de la últimamente cometida, si esta se produce en los dos años siguientes a la anterior. Toda sincera muestra de arrepentimiento y la espontánea reparación, atenuará la sanción a imponer.

REGLA 62ª.- Para la sanción de las faltas graves y menos graves se instruirá un expediente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno. En todo caso, sólo podrá iniciarse el procedimiento Sancionador tras haberse realizado al Hermano amonestación por escrito infructuosa.

1º.-El procedimiento se iniciara de oficio, por acuerdo de la junta de Gobierno o por moción razonada del Fiscal de la Hermandad, que podrá ser por propia iniciativa o denuncia de cualquiera de los hermanos, que deberá ser siempre por escrito, y con identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

2º.-Para la instrucción de dicho expediente se constituirá una Comisión, de la que formaran parte: el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor y el Fiscal, siendo el Fiscal en todo caso el ponente de la comisión, al que corresponde la instrucción concreta del procedimiento, actuando de Secretario de la misma el que lo sea de la Hermandad, todos ellos con voz y voto.

Caso de instruirse el procedimiento contra el Fiscal de la Hermandad, el ponente de la comisión e instructor, será el Teniente Hermano Mayor.

3º.- En los casos en que la falta o faltas, sean continuadas o susceptibles de permanecer en el tiempo, previamente a la incoación del Expediente, el Hermano Mayor o miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue, llamara a su presencia al Hermano que presuntamente está cometiendo la falta, y le amonestara o requerirá para que cese en su actitud; Todo ello sin perjuicio de la incoación del Expediente que en su caso correspondiera por la falta o faltas ya cometidas.

4º.- Mediante correo postal certificado se notificará la incoación del procedimiento, con el nombramiento de instructor, al presunto infractor.

Presentada Abstención o Recusación, la Comisión decidirá acerca de la misma, y resolverá lo pertinente, comunicando su decisión al interesado; en caso de que fuera presentada recusación contra más de dos miembros de la Comisión, la decisión acerca de la misma, corresponderá al Hermano Mayor, o si se viese afectado, al Secretario.

REGLA 63ª.- Todo el procedimiento se substanciará, inspirado siempre en las normas de caridad y espíritu cristiano que deben presidir la conducta de los miembros de la Hermandad.

1º.-A la vista de las actuaciones practicadas, en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación de incoación del Expediente, la Comisión, a propuesta del Instructor, formulara pliego de cargos, compresivo de los hechos imputados, con expresión en su caso de la falta presuntamente cometida, y de las sanciones que puedan ser de aplicación. El Instructor podrá por causas justificadas solicitar la ampliación del plazo por un periodo no superior a un mes.

2º.-El Pliego de Cargos se notificará mediante correo postal certificado al presunto infractor, concediéndole un plazo de siete días para que pueda contestar al mismo, presentando las alegaciones que considere convenientes a su defensa y cuantos documentos considere de su interés. Pudiendo solicitar en este trámite, la práctica de las pruebas que estime convenientes.

3º.-Contestado el Pliego de Cargos, o transcurrido el plazo para hacerlo, el Instructor podrá acordar la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, así como todas las que considere convenientes. La denegación de pruebas deberá ser motivada.

4º.-En caso de haberse practicado prueba, se dará vista del Expediente al presunto infractor, para que en el plazo de siete días alegue lo que considere conveniente.

5º.-Dentro de los siete días siguientes, a la presentación de alegaciones o del transcurso del plazo en su caso, la Comisión a propuesta del Fiscal, formulará Propuesta de Resolución, en la que fijara los hechos, motivando en su caso la denegación de pruebas, hará la valoración jurídica de los hechos para determinar la falta que se estima cometida, señalando la responsabilidad, así como la sanción a imponer.

6º.-La Propuesta de Resolución se elevara a la Junta de Gobierno, para que dicte la resolución que corresponda, en la que deberá determinarse con toda claridad la falta que se estime cometida, señalando los preceptos en que aparezca recogida la falta y la sanción a imponer.

Contra la sanción podrá interponerse Recurso ante el Ordinario.

7º La expulsión de un hermano, en todo caso, exige causa justa, de acuerdo con las normas del derecho y de las presentes Reglas. No se requiere el visto bueno del párroco ni del Ordinario, pero queda en todo caso abierta la posibilidad del Recurso establecido en el canon 316.2, el cual tendrá automáticamente efecto suspensivo.

REGLA 64ª.- Si la falta fuese cometida por algún miembro de la Junta de Gobierno, se seguirá idéntico procedimiento, si el infractor fuese uno de los integrantes de la Comisión citada en la Regla 62ª, este quedara excluido de la misma. Si la falta resultase grave o menos grave, la decisión del Cabildo de Oficiales incluirá como sanción accesoria el cese del Oficial en su cargo.

REGLA 65ª.- La apertura y en su caso la paralización del expediente sancionador, no supondrá, en ningún caso, la renuncia por la Hermandad a las sanciones canónicas, civiles o penales que puedan asistirla frente al hermano que la haya perjudicado moral o materialmente.

REGLA 66ª.- Durante el tiempo en que un hermano se encuentre sometido a sanción, no podrá ostentar cargo alguno en la Junta de Gobierno.

CAPITULO CUARTO

MIEMBROS HONORARIOS

REGLA 67ª.- El Cabildo de Oficiales de la Hermandad podrá admitir como miembros honorarios a las personas de ambos sexos que habiendo prestado algún servicio destacado a la Hermandad o manifestado especial devoción a Nuestros Sagrados Titulares, no pudieran asumir, por las razones que fueran, todas las obligaciones a la condición de pleno derecho, contando siempre con la aprobación previa del Asistente Eclesiástico de la Hermandad.

Estos miembros honoríficos no satisfarán cuota alguna, no tendrán voz ni voto en los Cabildos Generales y no podrán acceder al gobierno o administración de la Hermandad, pero gozarán de todos los beneficios espirituales concedidos a sus miembros numerarios y podrán participar en los actos de culto, incluida la estación de penitencia del Miércoles Santo.

Los miembros honorarios serán asentados en el Libro de Hermanos en la sección correspondiente, bajo el número que proceda y deberán prestar juramento preceptivo. Los miembros numerarios que pasasen a ser honorarios o viceversa, conservarán a todos los efectos la antigüedad correspondiente a su primitiva situación.

REGLA 68ª.- Podrá otorgarse por el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, el título de Hermano de Honor, a aquel, que siendo hermano, se haya distinguido por su especial dedicación a la Hermandad.

REGLA 69ª.- En virtud de lazos entrañables o de servicio de especial relevancia, la Hermandad podrá conceder títulos honorarios a otras Corporaciones, Hermandades o Cofradías, contando siempre con la aprobación previa del Asistente Eclesiástico de la Hermandad.

REGLA 70ª.- Sin perjuicio de la consideración de Camaristas Honorarias de las Reverendas Madres Teresianas, la Junta de Gobierno podrá designar hasta tres Camaristas de la Imagen de María Santísima de la Victoria entre hermanas que se distingan por su amor y devoción a la Titular.

Igualmente podrá designar a dos Camareros de las imágenes de Nuestro Padre Jesús de la Humildad y San Juan Evangelista entre hermanos que se distingan por su amor y devoción a los titulares.

Su misión específica será vestir interiormente a las respectivas imágenes, teniendo a su cuidado el ajuar de Ellas. Esta designación quedará sin efecto al cesar la Junta de Gobierno durante cuyo mandato fueron nombrados.

T I T U L O T E R C E R O

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD

CAPITULO PRIMERO

DEL CABILDO GENERAL

REGLA 71ª.- El Gobierno de la Hermandad corresponde al Cabildo General y al de Oficiales en lo que no sea competencia de aquel, los cuales conformarán su actuación a las prescripciones contenidas en la Normativa canónica, y de acuerdo a las presentes Reglas.

S e c c i ó n P r i m e r a
ATRIBUCIONES, CLASES Y FORMAS DE PROCEDER

REGLA 72ª.- El Cabildo General es la reunión de todos los hermanos con derecho de voz y voto, constituidos en órgano deliberante y ejecutivo, que ostenta la plena soberanía de la Hermandad, con la debida sujeción a estas Reglas y a cuantas disposiciones le sean aplicables. Para su válida constitución, sin perjuicio de la especialidad establecida para el Cabildo de Elecciones, se requiere el veinte por ciento del censo de hermanos con derecho a voto en primera convocatoria, y en segunda convocatoria quedara válidamente constituido con los asistentes.

REGLA 73ª.- Las atribuciones del Cabildo General son:

- Conocer, aprobar y evaluar el Plan Pastoral de cada curso, así como los restantes proyectos de la Hermandad, a propuesta de la Junta de Gobierno.

- Participar en la elección del Hermano Mayor y Junta de Gobierno según se establece en el presente Capítulo.

- Aprobar el balance final de cuentas de cada ejercicio, el presupuesto ordinario de cada año, los posibles presupuestos para gastos extraordinarios y las propuestas de enajenaciones, adquisiciones, préstamos, conservación de las Sagradas Imágenes Titulares. Los balances, presupuestos y propuestas los presentara (por años naturales) el Hermano Mayor con el Visto Bueno del Director Espiritual, para su aprobación, al Ordinario del Lugar quien podrá confirmarlos o rechazarlos.

- Fijar las cuotas obligatorias anuales, así como las cuotas voluntarias y extraordinarias.

- Aprobar los Estatutos de la Hermandad y Reglamento de Régimen Interno (ambos forman las Reglas de la Hermandad), así como su modificación.

- Aceptar las donaciones que se reciban, previa licencia del Ordinario en los casos de mayor importancia, y en el caso de que las mismas estén gravadas por una carga modal o una condición.

- Solicitar la autorización del Ordinario para realizar las cuestaciones que sean acordadas en Cabildo General.

REGLA 74ª.- Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.

REGLA 75ª.- Los Cabildos Generales Ordinarios, serán los siguientes:

a) Cabildo General de Culto y Cuentas, que se celebrará anualmente en el primer semestre del año.
b) Cabildo General de Planificación, que se celebrará anualmente al comienzo de curso oficial, es decir, en el cuarto trimestre del año.
c) Cabildo General de Elecciones para la elección de la Junta de Gobierno, que se celebrará cada cuatro años, conforme a lo dispuesto en estas Reglas.

REGLA 76ª.- Los Cabildos Generales Extraordinarios se celebrarán:

- Siempre que así se estime conveniente por el Ordinario, Hermano Mayor o Director Espiritual.
- Siempre que así lo Acordase el Cabildo de Oficiales, por acuerdo adoptado por los 2/3 de los asistentes a la sesión.
- A petición por escrito de al menos 1/3 de los Hermanos con derecho a voto.

REGLA 77ª.- Para la celebración de los Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, salvo la especialidad referida al Cabildo de Elecciones, se citará a todos los hermanos con derecho a ello mediante comunicación individual (carta o comparecencia personal) que deberá llegar a conocimiento de los hermanos cuarenta y ocho horas antes, como mínimo, de la prevista para su celebración. Además se deberá reforzar la convocatoria por anuncio en la Página Web oficial de la Hermandad y Tablón de Anuncios que se habilitará en la Casa Hermandad.

No se requerirá nueva convocatoria cuando el Cabildo, por su larga duración, acuerde suspender el acto o reanudarlo en fecha y hora determinada.

REGLA 78ª.- Los Cabildos Generales Ordinarios podrán conocer y decidir toda cuestión incluida en su orden del día. Los Extraordinarios sólo tratarán el asunto o asuntos que hayan motivado la convocatoria y así figuren en el Orden del día.

En todos los Cabildos Generales, el primer punto del orden del día será la lectura, para su aprobación, si procede, del acta del anteriormente celebrado. En los Ordinarios, el último punto de dicho orden del día será el de ruegos y preguntas. En los Cabildos Generales Extraordinarios no habrá ruegos y preguntas.

REGLA 79ª.- Los Cabildos Generales serán presididos por el Hermano Mayor. Si asistiese el Director Espiritual, ocupará la presidencia de honor y dirigirá la discusión de los asuntos puramente espirituales y en los demás podrá intervenir dando criterios orientadores, salvo que por ser hermano de la Hermandad, usase sus derechos como tal.

A tal efecto se constituirá una Mesa Presidencial, colocándose sobre ella un crucifijo iluminado por dos velas y a los pies el libro de Reglas. El Cabildo lo presidirá el Hermano Mayor, que sentará a su derecha al Director Espiritual si asistiese y al Mayordomo, y a su izquierda al Secretario. Los demás miembros de la Junta de gobierno ocuparan los primeros lugares reservados a los hermanos salvo que el Hermano Mayor disponga que alguno de ellos ocupe un lugar en la Mesa.

Una vez constituida la mesa, por el Secretario o Vice-Secretario se procederá a comprobar con el Libro de Hermanos la identidad, edad, y demás circunstancias de los asistentes y certificara la presencia de los mismos al Cabildo

REGLA 80ª.- El Director Espiritual o el Promotor de Cultos, abrirá el Cabildo con la invocación “sea por siempre bendito y alabado el Santísimo Sacramento del Altar y la Purísima Concepción de María Santísima de la Victoria, Señora Nuestra, concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su ser natural”, y a continuación la lectura del evangelio del día. Seguidamente el Secretario dará lectura al acta del Cabildo anterior, y, una vez aprobada o rectificada convenientemente, se irá dando cuenta sucesivamente de los asuntos objeto del Cabildo, dirigiendo siempre el desenvolvimiento de la reunión el Hermano Mayor o su sustituto. El Hermano Mayor concederá o retirará la palabra, y cuando considere que el punto ha sido suficientemente tratado, cerrará el debate y ordenará que se vote si fuere preciso para la adopción del Acuerdo.

En las discusiones, además de guardarse el respeto y la caridad, que como hermanos se deben unos a otros, se abstendrán de proferir expresión alguna impropia de una reunión de cofrades y miembros de la Iglesia. La violación de estas normas se sancionará por el procedimiento establecido en estas Reglas, como falta grave.

REGLA 81ª.- Todos los hermanos, con derecho a ello, podrán intervenir oralmente y votar en los Cabildos Generales si se encuentran al corriente en el pago de sus cuotas obligatorias o han sido dispensados del mismo.

Los Cabildos Generales requerirán la mayoría de los asistentes para la adopción de acuerdos. En caso de que se produzca un empate, resolverá el voto del Hermano Mayor o de su sustituto, que se considerarán de calidad. La modificación de los Estatutos y sus Anexos debe ser aprobada por el Cabildo General con la mayoría de los 2/3 de los votos y tendrá que ser sometida en todo caso a la aprobación del Ordinario para su validez.

Las votaciones podrán hacerse, a juicio del Hermano Mayor, por el sistema de voto ordinario, voto nominal o Votación secreta. Igualmente podrá realizarse la votación mediante voto secreto si así lo solicitara al menos un Hermano y fuera respaldada su petición por 1/3 de los asistentes a la sesión.

REGLA 82ª.- En el capítulo de ruegos y preguntas se limitará a lo que su denominación establece, y en él no podrán adoptarse otros acuerdos que los referentes a cuestiones de trámites o protocolarias.

El Director Espiritual o el Promotor de Cultos, finalizará el Cabildo con el rezo del Padre Nuestro, Ave María y responso por los hermanos difuntos.

Sección Segunda
CABILDO GENERAL DE CULTO Y CUENTAS

REGLA 83ª.- El Cabildo General de Culto y Cuentas, que se celebrará en el primer semestre del año, se atendrá a las siguientes normas:

a) Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo anterior.

b) Por el Secretario se dará lectura a la Memoria Informativa de la actividad de la Hermandad durante el ejercicio anterior. La Memoria habrá sido previamente aprobada por el Cabildo de Oficiales.

c) Por el Mayordomo se dará lectura al balance y cuentas complementarias del ejercicio anterior, facilitando los comprobantes y explicaciones que el Cabildo considere necesarios. Todas las cuentas de la Hermandad vendrán sancionadas por La Comisión de Asuntos Económicos, que podrán emitir un informe complementario si lo consideran oportuno.

d) Ruegos y preguntas.

Sección Tercera
CABILDO GENERAL DE PLANIFICACION ANUAL

REGLA 84ª.- El Cabildo General de Planificación Anual se celebrará todos los años en el cuarto trimestre y tendrá como objetivo fundamental la planificación de todas las actividades de la Hermandad en cada año. En este Cabildo, la Junta de Gobierno expondrá su plan general de proyectos y actividades que podrá ser enriquecido con las sugerencias e iniciativas de la Asamblea.

REGLA 85ª.- El Cabildo General de Planificación Anual se atendrá a las siguientes normas:

a) Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo anterior.

b) El Secretario dará lectura a la previsión de proyectos, actividades y cultos para el año de que se trate y que con anterioridad habrá sido estudiada y aprobada en Cabildo de Oficiales.

c) El Mayordomo dará lectura al presupuesto ordinario para el año de que se trate y que con anterioridad habrá sido estudiado y aprobado en Cabildo de Oficiales.

d) Estudio e inclusión, si procede, de las sugerencias e iniciativas expuestas en el Cabildo.

e) Ruegos y preguntas.

Sección Cuarta
CABILDO GENERAL DE ELECCIONES

REGLA 86ª.- El Cabildo General de Elecciones, que elegirá a la Junta de Gobierno de la Hermandad, se celebrará cada cuatro años, contados a partir de la fecha de celebración del anterior cabildo de elecciones y la toma de posesión de la Junta. La celebración del Cabildo tendrá siempre lugar en el mes de mayo, en el día que se determine por la Junta de Gobierno, debiéndose a estos efectos por la Secretaria, planificar la aprobación del censo, preparación del cabildo, etc., con la suficiente antelación para que puedan en todo caso celebrarse en esa fecha.

REGLA 87ª.- El día anterior a la celebración del Cabildo General de Elecciones, la Hermandad mandará celebrar una Santa Misa, para invocar del Espíritu Santo la asistencia a los hermanos.

REGLA 88ª.- La Junta de Gobierno, Convocará Cabildo General de Elecciones, con la antelación suficiente para el cumplimiento de los apartados siguientes, y de la fecha establecida en la regla 86ª, y aprobará el día, lugar y hora de celebración de las elecciones.

La realización del Cabildo General de Elecciones requerirá la siguiente programación:

1º.- Concluido el cabildo de convocatoria de Elecciones, la Junta de Gobierno, mediante la Secretaría, comunicará al Ordinario la fecha, lugar y hora de Celebración de las elecciones. Igualmente, publicará anuncio en un periódico de la Provincia, en la Página Web oficial de la Hermandad y Tablón de Anuncios que se habilitará en la Casa Hermandad, en dicho Anuncio se hará constar la programación abajo indicada Igualmente, la programación será comunicada de forma individual a todos los hermanos con derecho a voto, mediante carta o comparecencia personal..

2º.- El Censo de Votantes estará a disposición de los Hermanos para su consulta individual, en el horario de Secretaria que se determine, durante 20 días naturales, contados a partir de la celebración del Cabildo de Oficiales que apruebe la convocatoria de elecciones y publicación de la misma, al objeto que puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

El censo de votantes habrá de ser elaborado por la Secretaría de la Hermandad y aprobado por la Junta de Gobierno, con los datos que figuren en el Libro de Hermanos.

Dicho censo irá ordenado alfabéticamente e irá numerado en orden correlativo, debiendo figurar el nombre y los apellidos de cada elector, fecha de nacimiento, fecha de alta en la hermandad y Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de residencia en caso de extranjeros. Serán electores todos los hermanos que tengan dieciocho años cumplidos, uno de antigüedad en la Hermandad y estén al corriente de pago.

Los hermanos que tuvieren pagos pendientes, podrán ponerse al corriente de los mismos en el plazo de los 20 días de alegaciones del censo anteriormente señalado.

3º.- Vencido el plazo de 20 días anterior, y resueltas las alegaciones presentadas, el Censo de Votantes será elevado por la Junta de Gobierno a la Autoridad Eclesiástica para su aprobación y certificación del número de votantes. Las comunicaciones de los candidatos con los electores se harán a través de la Junta de Gobierno. Todo hermano que no figure en el censo, o en las legítimas modificaciones incorporadas al mismo, en el momento de las elecciones no podrá ejercer su derecho al voto.

4º.- El plazo de presentación de candidatos para miembros de la Junta de Gobierno, así como para Hermano Mayor comenzará el día de Publicación del Anuncio de convocatoria de elecciones y finalizará un mes antes de la fecha prevista para la Celebración del Cabildo. Tanto los candidatos a Hermano Mayor como a miembros de Junta de Gobierno deberán rellenar el modelo oficial que a esos efectos proporcionará la Secretaría.

Las candidaturas presentadas pasarán a estudio por parte de la Junta de Gobierno, comprobando ésta, que los candidatos reúnen los requisitos canónicos de idoneidad. Una vez comprobado, elevará la lista definitiva de candidatos a la Autoridad Eclesiástica para su aprobación, con el Visto Bueno del Director Espiritual.

5º.- La votación se hará utilizando el sistema de candidatura cerrada, el candidato a Hermano Mayor irá en su candidatura acompañado, al menos, de tantos Hermanos como miembros han de componer la Junta de Gobierno.

6º.- Una vez aprobada la lista de candidatos, se publicará oficialmente la misma, y sobre ella cada candidato a Hermano Mayor podrá confeccionar las candidaturas oportunas para la Junta de Gobierno, equipo que tiene que salir en todo caso de los candidatos presentados y aprobados. De este modo, cada uno de los candidatos a Hermano Mayor presentará en la Secretaría de la Hermandad la composición completa de su candidatura a Junta de Gobierno, con indicación expresa del cargo a ocupar por cada uno de los candidatos, con el objeto de confeccionar las papeletas de votación.

7º.- Celebración del Cabildo de elecciones, en el lugar, fecha y hora acordados.

8º.- La Junta de Gobierno fijará la duración del Cabildo, que será abierto y tendrá una duración mínima de cinco horas, procurando dar suficiente margen de tiempo para que los hermanos que lo deseen puedan acudir, una vez finalizadas sus ocupaciones laborales. Terminada la hora fijada para el fin de la votación se cerraran las puertas del local donde se celebre y a partir de entonces sólo podrán emitir su voto quienes en dicho instante se encuentren dentro del recinto donde se celebre la votación.

REGLA 89ª.- La votación, que será en todo caso secreta, podrá ser personal o por correo. Esta última modalidad, que será solamente válida para los hermanos que por enfermedad acreditada mediante certificado médico oficial, por encontrarse trabajando o residir fuera del Municipio (debiendo acreditarse suficientemente ambas circunstancias), no pudieran hacerse presentes en el lugar de las votaciones, se ajustará a las siguientes normas:

1. El hermano elector deberá solicitar por escrito a la Secretaría de la Hermandad el sobre oficial de votación, así como las papeletas oficiales que se usarán en el Cabildo General de Elecciones.
2. La emisión del voto por correo se hará por medio de la papeleta oficial de votación en sobre oficial cerrado; dicho sobre, a su vez, vendrá dentro de otro en el que deberá incluirse fotocopia del Documento Nacional de Identidad en todos los casos, e incluirse igualmente, Certificado Médico Oficial para los hermanos enfermos o, documento que acredite su ausencia por trabajo o residir fuera del municipio.
3. En el remite debe consignarse con claridad el nombre, apellidos y dirección del votante y enviarse por Correo Certificado con acuse de recibo. Como destinatario figurará "Cabildo General de Elecciones" y la dirección será la señalada a esos efectos por la Secretaría de la Hermandad. Todos estos votos serán custodiados por el Sr. Cura Párroco o Director Espiritual de la Hermandad, hasta la constitución de la Mesa Electoral.
4. Los votos por correo deberán estar en poder del Sr. Cura Párroco o Director Espiritual de la Hermandad, al menos cuarenta y ocho horas antes de comenzar el Cabildo General de Elecciones.
5. Concluido el plazo fijado para ejercer el voto personal, el Presidente y la Mesa Electoral comprobarán los votos emitidos por correo y la documentación exigida, verificando que no hubieran votado ya presencialmente. Del mismo modo no se darán por válido los votos que no contengan la documentación preceptiva indicada en el número 2.

REGLA 90ª.- Para ser candidato a un puesto en la Junta de Gobierno, los hermanos han de cumplir los requisitos siguientes:

1. Haber completado la iniciación cristiana con la recepción de los sacramentos de la Eucaristía y de la Confirmación.

2. Estar domiciliado en la Diócesis, conforme a lo dispuesto en el c.102 §1, salvo que el Ordinario o los propios estatutos dispongan otra cosa; y residir en un lugar que posibilite y facilite el cumplimiento de las obligaciones del cargo.

3. No estar excluido de la sagrada comunión por excomunión, por entredicho o por manifiesto pecado grave objetivo (cf. can.915), el cual incluye el supuesto de una convivencia irregular, por lo que deberá presentarse en su caso, juntamente con la candidatura, la certificación de matrimonio canónico y la declaración jurada de su situación conyugal regular.

4. Haber seguido durante un año al menos, dentro de los cinco anteriores, un programa de formación organizado por la Delegación Diocesana para Hermandades y Cofradías, u otro programa convalidado por dicha Delegación.

5. Para ser candidato a Hermano Mayor se deberá tener veinticinco años cumplidos y tener al menos 10 años de antigüedad en la Hermandad.

6. Para ser candidato a miembro de la Junta de Gobierno en cargo distinto al de Hermano Mayor, se deberá tener la condición de miembro de Pleno derecho, y al menos 5 años de antigüedad en la Hermandad.

7. No podrán ser miembros de la Junta de Gobierno quienes ocupen puestos directivos en algún partido político, o ejerzan cargos públicos de carácter político a nivel central, autonómico, provincial o local. La formalización de una candidatura a elecciones a estos cargos incompatibles comportará automáticamente el cese en el cargo desempeñado en la Junta de Gobierno, a la cual no podrá reincorporarse durante el mismo mandato.

8. Nadie podrá pertenecer, al mismo tiempo, a la Junta de Gobierno de dos hermandades o del Consejo de Hermandades. Quedará en suspenso del ejercicio de las funciones en la Junta de la Hermandad de quien se presente a candidato a junta de otra hermandad, o del Consejo de Hermandades, siendo asumidas dichas funciones por otro miembro de la junta que decida el Hermano Mayor o quien le sustituya. Si resultare elegido, cesará automáticamente en la junta de gobierno, mientras que al no ser elegido, retomará sus funciones en la junta.

9. La vacante producida en los casos señalados en los dos números anteriores, se cubrirá de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en las presentes Reglas.

REGLA 91ª.- Para la validez del Cabildo General de Elecciones se requerirá, al menos, la participación de un veinte por ciento del censo electoral, si éste no se alcanzase, quedaría suspendido y se celebraría un nuevo Cabildo en un plazo no superior a quince días, bastando entonces un quórum del quince por ciento.

REGLA 92ª.- Para la validez del Cabildo éste deberá estar en todo caso presidido por el Director Espiritual como representante de la Autoridad Eclesiástica o persona en quien delegue, quien velará por el fiel cumplimiento de las presentes Reglas, pudiendo suspender el Cabildo si su desarrollo no se ajusta a las mismas. La Mesa Electoral estará compuesta por el Director Espiritual o persona en quién haya delegado, un Presidente, un Secretario y un Vocal, todos ellos con excepción del Director Espiritual, han de ser electores y no candidatos, y serán nombrados por la Junta de Gobierno.

Cada una de las candidaturas presentadas podrá designar por escrito un Interventor de entre los incluidos en el censo de electores, cuya única misión es hacer a quien presida la Mesa las indicaciones oportunas sobre las incidencias del Cabildo, quien las resolverá de plano y a cuya disciplina quedan sometidos. Al final del Cabildo firmaran el acta con todos los componentes de la Mesa.

REGLA 93ª.- Finalizada la votación, se procederá de inmediato por los miembros de la mesa electoral al escrutinio de los votos personales emitidos y los recibidos por correo:

1º De presentarse una sola candidatura, está será la elegida si alcanza la mayoría absoluta de los votos válidos.

2º En caso de que se presentaran varias candidaturas, resultará elegida la que obtenga la mayoría, al menos simple, de los votos válidos.

Se levantará Acta de los resultados, por triplicado, en la cual se proclamará al nuevo Hermano Mayor y Junta de Gobierno. La Elección no surtirá efecto hasta que reciba la confirmación de la Autoridad Eclesiástica, confirmación que el nuevo Hermano Mayor, por si, o por medio del Secretario saliente, ha de solicitar en el plazo de 8 días desde la aceptación de la elección por parte de los candidatos elegidos, acompañando a su solicitud el Acta de la elección, con el Visto Bueno del Director Espiritual que versará sólo sobre la corrección del proceso.

En caso de no alcanzarse el Quórum requerido para la segunda convocatoria o caso de no presentarse candidatura alguna, el Director Espiritual, en el plazo de 15 días, presentará al Ordinario, para su nombramiento, la composición de una Junta Gestora, proponiendo él a todos sus miembros. El mandato de esta Junta Gestora será como máximo de 2 años, y tendrá como fin prioritario la convocatoria de unas nuevas elecciones, promoviendo la formación de una futura Junta de Gobierno. La propuesta de nombramiento no tendrá necesariamente que sujetarse a la limitación de mandatos del art. 30 de las Normas Diocesanas ni a la incompatibilidad.

REGLA 94ª.- Una vez confirmada la nueva Junta de Gobierno, el Hermano Mayor en funciones fijará, de acuerdo con el confirmado, la fecha de la Toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará, de acuerdo con estos estatutos, en el plazo máximo de 30 días a partir del Decreto de confirmación, a cuyo efecto se celebrará la Sagrada Eucaristía oficiada por el Director Espiritual ante Nuestros Sagrados Titulares, realizándose al ofertorio el juramente de sus cargos en la forma establecida en el Reglamento de Régimen Interno que forma parte de estas Reglas.

El Secretario de la Hermandad comunicará al Ordinario del Lugar la fecha prevista para la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno y dicha toma una vez realizada.

REGLA 95ª.- Los cargos de la Junta de Gobierno concluirán su mandato a los cuatro años de su elección, una vez celebrado Cabildo de elecciones y confirmada por el Ordinario la composición de la nueva Junta de Gobierno. Quienes hayan formado parte de la Junta de Gobierno durante dos mandatos consecutivos no podrán presentarse como candidatos a un nuevo Cabildo de Elecciones hasta pasados cuatro años de su salida de la Junta de Gobierno.

REGLA 96ª.- Todos los hermanos con derecho a voto, formen parte o no de las candidaturas, podrán impugnar el Cabildo General de Elecciones, y deberán hacerlo:

1. Mediante escrito presentado ante la Mesa Electoral, o ante la Vicaria para la Celebración de la Fe del Obispado.
2. Consignando expresamente las irregularidades que a su juicio se hayan producido.
3. Los escritos de impugnación deberán presentarse, bien durante la celebración del Cabildo, o ante la Vicaria en un plazo máximo de cuatro días hábiles posteriores a la celebración del Cabildo.

REGLA 97ª.- Todas las instrucciones complementarias a lo previsto en estas Reglas, serán dictadas por la Junta de Gobierno.

Sección Quinta
CABILDOS GENERALES EXTRAORDINARIOS

REGLA 98ª.- Se convocará Cabildo General Extraordinario siempre que se produzca una de las circunstancias específicamente marcadas en estas Reglas.

REGLA 99ª.- Si hubiera lugar a celebrar Cabildo General Extraordinario de Elecciones, para cubrir la totalidad de la Junta de Gobierno, serán de aplicación las normas establecidas con carácter particular en las Reglas 133ª y 134ª.

CAPITULO SEGUNDO

CABILDO DE OFICIALES Y JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 100ª.- El Cabildo de Oficiales de la Hermandad es la reunión formal de los miembros de la Junta de Gobierno constituida en órgano deliberante y ejecutivo.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas y de las limitaciones establecidas en estas Reglas, corresponde al Cabildo de Oficiales la dirección de la vida de la Hermandad y la administración de sus bienes. De toda su gestión informará cumplidamente a los Cabildos Generales que establecen estas Reglas.

Sección Primera
ATRIBUCIONES, CLASES Y FORMA DE PROCEDER

REGLA 101ª.- Corresponde fundamentalmente al Cabildo de Oficiales el urgir a todos los miembros de la Hermandad el estricto cumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas, así como fomentar los actos de culto y las obras piadosas, caritativas, asistenciales y sociales de la Hermandad y de la Parroquia.

REGLA 102ª.- También corresponde al Cabildo de Oficiales:

a) Determinar y acordar, dentro de las normas aprobadas por el Cabildo General, lo que sea más oportuno y conveniente para el cumplimiento de los fines, desarrollo y progreso de la Hermandad.

b) Proponer la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Cabildo General, así como la determinación de sus fechas y orden del día, y la ejecución de sus acuerdos.

c) Acordar las directrices para que el Mayordomo elabore los presupuestos anuales y extraordinarios, así como las propuestas de enajenaciones, adquisiciones, empréstitos y conservación del Patrimonio.

d) Nombrar los dos Consejeros de asuntos Económicos a propuesta del Hermano Mayor.

e) Examinar el balance final de cada ejercicio, el presupuesto ordinario del ejercicio siguiente, los posibles presupuestos extraordinarios, y las propuestas de enajenaciones y aquellas que deban ser sometidas al Cabildo General para su aprobación y su posterior presentación ante el Ordinario. De las consecuencias de cualquier tipo, derivadas de actos de administración extraordinaria realizados por la Junta de Gobierno sin las debidas autorizaciones, responderán solidariamente frente a los prejuicios, todos los miembros de la Junta de Gobierno, excepción hecha de aquellos cuya oposición consta documentalmente. Si el acto fue realizado por uno o varios miembros de la Junta de Gobierno sin contar con el resto, el actor o actores responderán personal o solidariamente.

f) Solicitar las autorizaciones oportunas a la Autoridad Eclesiástica en los actos de administración extraordinarios, a tenor de los Cánones vigentes.

g) Admitir a los miembros que pidan incorporación a la Hermandad.

h) Instruir expediente y decidir si se dan las condiciones para que un hermano cese como tal, a tenor de las presentes Reglas.

i) Asesorar al Hermano Mayor y colaborar con él.

j) Organizar todos aquellos actos que se consideren convenientes en orden a fomentar una vida cristiana más perfecta y a la formación de sus miembros para el ejercicio del apostolado.

k) Preparar con la mayor diligencia todos aquellos actos necesarios para llevar a cabo el culto a las Sagradas Imágenes Titulares de la Hermandad.

l) Nombrar a los Capataces de los Pasos. Estos cesaran en el cargo una vez cese la Junta de Gobierno que los nombró.

REGLA 103ª.- El Cabildo de Oficiales se celebrará una vez al mes, con carácter ordinario, a excepción de los meses de Julio y Agosto. Con independencia de ello, podrán celebrarse otros, extraordinarios, por decisión del Hermano Mayor, a petición motivada y firmada por dos tercios de los miembros de la Junta de Gobierno o a petición del Director Espiritual o Párroco.

REGLA 104ª.- La convocatoria para los Cabildos de Oficiales se hará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, en la que constará la fecha, hora y lugar del Cabildo a celebrar, así como el orden del día. Irá expedida y firmada por el Secretario, y deberá llegar a poder de los miembros de la Junta cuarenta y ocho horas antes, al menos, a la prevista para su celebración.

Cuando se trate de decidir la suspensión del desfile procesional por inclemencia del tiempo u otra causa de fuerza mayor, el Cabildo podrá reunirse sin previa convocatoria y con los miembros presentes en la Sede Canónica.

REGLA 105ª.- Para la constitución válida del Cabildo de Oficiales en primera convocatoria, se requiere la asistencia de los dos tercios de sus componentes, incluido el Hermano Mayor y el Secretario. En segunda convocatoria se requerirá la mayoría absoluta de sus miembros, presidiendo en ausencia de los cargos citados, el de más categoría y actuando como Secretario el de menor edad.

REGLA 106ª.- Corresponde al Hermano Mayor establecer el orden del día del Cabildo de Oficiales, cuyo primer punto será la lectura del acta del Cabildo anterior, para su aprobación si procede.

REGLA 107ª.- El Director Espiritual o el Promotor de Cultos, abrirá el Cabildo con la invocación "sea por siempre bendito y alabado el Santísimo Sacramento del Altar y la Purísima Concepción de María Santísima de la Victoria, Señora Nuestra, concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su ser natural", y a continuación la lectura del evangelio del día. Seguidamente se tratarán los puntos relativos al orden del día.

El Hermano Mayor concederá la palabra a quien la pida y la retirará a quien se manifieste de manera violenta o desconsiderada, se aparte visiblemente del tema debatido o emita teorías u opiniones opuestas a la recta norma de conducta de la Hermandad. Cuando considere que el punto ha sido suficientemente tratado, cerrará el debate y ordenará que se vote, si preciso fuera. Las votaciones podrán hacerse a juicio del Hermano Mayor por el sistema de brazo levantado, de voto nominal o votación secreta. Para la toma de decisiones se requerirá la aprobación de la mayoría absoluta de los oficiales asistentes al Cabildo. En caso de empate decidirá el voto del Hermano Mayor o quien le sustituya, que se considerará de calidad.

El Cabildo de Oficiales terminará con ruegos y preguntas. El Director Espiritual o el Promotor de Cultos, lo cerrará con el rezo del Padre Nuestro, Ave María y responso por los hermanos difuntos.

Sección Segunda
JUNTA DE GOBIERNO O DE OFICIALES

REGLA 108ª.- La Junta de Gobierno de la Hermandad ó Junta de Oficiales estará integrada por: El Hermano Mayor, 1 Teniente de Hermano Mayor, 1 Consiliario, 1 Mayordomo, 1 Secretario, 1 Fiscal, 1 Diputado Mayor de Gobierno, 2 Priostes, 1 Promotor de Cultos, 1 Diputado de Caridad y Obras Asistenciales, 1 Diputado de Juventud, Formación y Apostolado. 1 Vicemayordomo-Tesorero, 1 Vicesecretario, 1 Vocal. En todo caso, los cargos en la junta de gobierno no podrán superar el número de quince, teniendo todos ellos voz y voto.

De acuerdo con las Normas Diocesanas, la Junta de Gobierno podrá estar asistida por distintos Hermanos, que no siendo miembros de la Junta podrán asistir a sus deliberaciones con voz pero sin voto, y a los que la Junta confiará el desempeño, al menos, de los siguientes oficios:

- 1 Colaborador con la Secretaria en el Archivo de la Hermandad.

- 1 Colaborador con la Mayordomía, que asistirá al Mayordomo o Vice-Mayordomo en lo que éste precise.
- 2 Colaboradores a la Priostía.
- 1 Colaborador en la Vocalía de Juventud, Formación y Apostolado.
- 2 Consejeros de Asuntos económicos.

Tales cargos cesarán al concluir su mandato la Junta de Gobierno, o bien, al retírale la misma su confianza.

REGLA 109ª.- La Junta de Gobierno presidirá a la Hermandad cuando ésta se reúna corporativamente, por el orden de los cargos señalados en la regla 108ª. Sus miembros prestarán especial atención al engrandecimiento espiritual y material de aquella, procurando ser en todo momento ejemplo y modelo para los restantes hermanos.

Especialmente, a los miembros de la Junta de Gobierno, cabe exigirles:

- Distinguirse por la práctica de la vida cristiana en el ámbito personal, familiar y social, así como por una probada vocación apostólica.

- Capacidad y formación adecuadas para ejercer responsablemente cargos de gobierno en una asociación pública de la Iglesia.

- Gran amor a la Iglesia, sincero respeto a su Jerarquía, y generosa disponibilidad al servicio de los hermanos.

- Dotes para la organización, para la dirección de grupos y para moderar las reuniones, la convivencia y el diálogo fraterno.

REGLA 110ª.- A los Hermanos que constituyan la Junta de Gobierno, como representantes de la Hermandad, les corresponde ocupar los puestos de distinción y beneficio cuando ésta se reúna corporativamente, en todos los actos públicos y privados, por el orden que se mencionan en la regla 108ª, sucediéndoles los inmediatos inferiores a falta de los superiores, y así sucesivamente, y en los cargos de igual categoría se colocarán y especificarán en orden a la mayor antigüedad en la Hermandad.

A efectos de representatividad de la Junta de Gobierno y Hermandad en los Cabildos Ordinarios y Extraordinarios, formarán parte de la Mesa: el Hermano Mayor, el Mayordomo y el Secretario.

Sección Tercera
LOS OFICIALES, SUS CARGOS Y EL DIRECTOR ESPIRITUAL

REGLA 111ª.- El Director Espiritual será nombrado por el Ordinario, conforme a las normas del Derecho, después de escuchar a la Junta de Gobierno y al Párroco, en el caso en que no sea éste mismo.

REGLA 112ª.- Serán funciones del Director Espiritual:

- Ejercer el ministerio pastoral en favor de la hermandad, y de sus miembros.

- Asistir, siempre que lo estime oportuno, a los Cabildos y sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto, salvo el derecho a veto en lo referente a la fe y a las costumbres y en todo aquello que se oponga a las Normas Diocesanas y a los Estatutos de la Hermandad. Los acuerdos adoptados sin haberlo citado carecerán de validez.

- Orientar y autorizar todo lo referente a actos de culto, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.

- Informar y asesorar a los predicadores de los cultos de la hermandad sobre la orientación pastoral de la Diócesis y de la propia Parroquia.

- Cualesquiera otras funciones o competencias que expresamente le fueran asignadas al nombrarlo.

El Director Espiritual o Capellán ha de ejercer su misión sacerdotal en la hermandad, colaborando respetuosa y fielmente con los laicos que cumplen una misión canónica encomendada por la Iglesia; comprendiendo los programas y métodos pedagógicos de la hermandad, enmarcados en la misión de la Iglesia; prestando una atención especial al ambiente social en que la hermandad vive inmersa, y de acuerdo con ello:

a) Tendrá la misión de alimentar, con el anuncio del Evangelio y la administración de los Sacramentos, la vida espiritual y el sentido apostólico de los hermanos, de modo que estos se encuentren con el Señor y sean capaces de tratar y ordenar, según Dios, los asuntos temporales.

b) Fijará un plan de formación y un programa de profundización en la vida religiosa al comienzo de cada curso. Ayudará a los hermanos para que se purifiquen de las adherencias no evangélicas. Orientará apostólicamente el espíritu y actividades de la Hermandad. Igualmente, promoverá la unidad dentro de la Hermandad y en las relaciones de ésta con otras y con la Iglesia.

c) Asesorará a los órganos de gobierno de la Hermandad, cuidando del cumplimiento de las Reglas y de las disposiciones del Ordinario. Así mismo, asesorará a los predicadores de los cultos de la Hermandad en lo referente a la línea pastoral de la Diócesis y de la Parroquia.

d) Prestará una especial atención, en estrecha colaboración con la Junta de Gobierno y el Diputado de Juventud y Formación, a los miembros más jóvenes de la Hermandad para la maduración de su vida cristiana y para la promoción de vocaciones al sacerdocio y a la vida consagrada.

REGLA 113ª.- El Hermano Mayor, tendrá que atenerse a las siguientes prescripciones:

1) Cuidará que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

2) Cuidará que la Hermandad colabore con la parroquia y con la Diócesis.

3) Promoverá la práctica de una efectiva fraternidad entre los miembros de la Hermandad y entre ésta y las otras Hermandades, propiciando un clima de abierta colaboración desde la libre y generosa aportación coordinada de todos los Hermanos.

4) Deberá procurar especialmente la formación cristiana integral de los hermanos, y, singularmente, de los más jóvenes, a los que debe prestar la mayor atención.

5) El Hermano Mayor estará al frente de la Hermandad, con todos sus derechos y deberes, desde el momento que es confirmado como tal, por el Ordinario de la Diócesis.

6) El Hermano Mayor representa a la Hermandad en todos los asuntos jurídicos y oficiales.

REGLA 114ª.- Serán funciones del Hermano Mayor:

a) Ostentar la representación de la Hermandad en todos los actos públicos y privados en que tenga que intervenir con plena eficacia jurídica y a todos los efectos, conforme a las legítimas atribuciones que le confiere el derecho y le encomiende el Cabildo General o la Junta de Gobierno.

b) Presidir los actos que la Corporación celebre o aquellos a que asista, con las excepciones establecidas en estas Reglas, de carácter honorífico a favor del Director Espiritual.

c) Velar por el más exacto cumplimiento de estas Reglas.

d) Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo, en caso necesario, al cumplimiento de las obligaciones respectivas y advirtiendo o amonestando al interesado antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno, para la adopción de las medidas que procedan.

e) Ordenar al Secretario la convocatoria de los Cabildos ordinarios y extraordinarios que deban celebrarse.

f) Establecer, asistido por el Secretario, el orden del día de las reuniones de la Junta de Gobierno y de los Cabildos Generales.

g) Dirigir la marcha de los Cabildos, velando porque se cumpla el orden del día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.

h) Dirimir los casos de empate en las votaciones mediante el uso de voto de calidad.

i) Proponer al Cabildo General los planes de actuación de la Hermandad.

j) Presentar al Cabildo General el estado de cuentas, los presupuestos ordinarios y extraordinarios, y las propuestas de enajenaciones.

k) Proponer al Cabildo General cualquier restauración a que deban ser sometidas las Sagradas Imágenes Titulares. Dichas restauraciones tienen que estar aprobadas, por escrito, por la Autoridad Eclesiástica.

l) Autorizar con su visto bueno los escritos, certificados y actas que sean expedidos por el Secretario; los resúmenes y balances de las cuentas anuales y dirigir a las autoridades superiores cuantos escritos sean necesarios.

m) En caso de vacantes en la Junta, propondrá al Cabildo de Oficiales para su nombramiento a los hermanos que a su juicio deben cubrir aquellas

n) Delegar cualquier comisión de trámite en otro miembro de la Junta de Gobierno.

o) Todas aquellas que por su importancia y representatividad normalmente deban serle atribuidas.

p) En caso de fallecimiento, baja en la Hermandad, imposibilidad, incapacidad, renuncia, cese, o cualquier otra que le impida continuar en el desempeño de su cargo, será sustituido por el Teniente Hermano Mayor que ostentará el cargo hasta la celebración del próximo Cabildo General de elecciones.

REGLA 115ª.- Serán funciones del Teniente Hermano Mayor:

a) Colaborar directamente y ayudar en todo momento al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.

b) En los casos previstos en la Regla 114. p), el Teniente Hermano Mayor será nombrado para el cargo de Hermano Mayor, que ostentará hasta la celebración del próximo cabildo General de Elecciones.

c) Sustituir al Hermano Mayor en los casos de ausencia temporal o casual de éste.

d) Será, igualmente, el asesor inmediato del Hermano Mayor en todo lo concerniente al buen orden y gobierno de la Hermandad.

REGLA 116ª.- Serán funciones del Consiliario:

a) Representa a la Hermandad cerca del Hermano Mayor, por lo que como intermediario entre ambos, tiene el derecho y la obligación al mismo tiempo, de transmitir al Hermano Mayor las necesidades, aspiraciones o quejas de los hermanos, para que aquél, conociéndolas y apreciándolas en lo que puedan tener de justas, legítimas o convenientes, proceda como haya lugar. Misión también de este cargo es la de vigilar y cuidar de que todos los hermanos, incluso el Hermano Mayor, cumplan con exactitud las obligaciones de nuestras Reglas. Sustituirá al Teniente Hermano Mayor, en caso de vacante de dicho cargo.

b) En caso de observar una actitud del Hermano Mayor no ajustada al espíritu de estas Reglas, podrá, con el debido respeto y caridad, interesar al mismo, la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido, pudiendo en caso contrario, y de común acuerdo con el Teniente Hermano Mayor y Secretario, citar a la Junta de Gobierno para tratar el asunto.

c) El Consiliario, como su mismo nombre indica, está obligado a dirigir con sus consejos todos los actos de la Hermandad, guiándola siempre hacia el objeto para que ha sido organizada, que es la mayor gloria de Dios y de su Santísima Madre la Virgen María.

REGLA 117ª.- Serán funciones del Mayordomo:

a) Intervenir en todos los Cabildos Generales de Hermanos y Cabildos de Oficiales, formando parte de la Mesa de los mismos conjuntamente con el Hermano Mayor y Secretario.

b) Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad.

c) Ajustarse, en cuanto a la administración de bienes, a atender las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, precisando del acuerdo de la Junta de Gobierno, para hacer frente a aquellos otros que sean de carácter extraordinario, tales como reformas, adquisiciones, etc.

d) Solicitar proyectos y presupuestos de cuantas obras, realizaciones y reformas se acuerden por la Junta de Gobierno, si bien para su formalización, se necesitará su intervención conjunta con la del Hermano Mayor, como representante de la Hermandad.

e) Depositar, junto con el Tesorero, los fondos sujetos a custodia en cuentas corrientes bancarias y mancomunadas a nombre de la Hermandad y nunca a nombre de personas particulares.

f) Visar el libro de cargo y data, en el que se consignarán detalladamente por parte del Tesorero todos los ingresos y gastos que por todos los conceptos tenga la Hermandad, con sus respectivas facturas, recibos, comprobantes y demás documentos acreditativos.

g) Ordenar todos los pagos al Tesorero, mediante el correspondiente recibo de "Páguese".

h) Elaborar el balance final de cada ejercicio, que será presentado, por años naturales, al Ordinario para su aprobación, y deberá contar con el Vº Bº del Director Espiritual. Elaborar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, y las propuestas de adquisiciones, créditos y enajenaciones, que el Hermano Mayor ha de presentar a la Junta de Gobierno y al Cabildo General.

i) Disponer, ordenar y archivar diligentemente los títulos de propiedad y los documentos económicos que afecten a la Hermandad. Los libros de tesorería, una vez terminados, serán depositados en el archivo de la Hermandad.

j) Ordenar, junto al Hermano Mayor, la disposición de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.

k) Realizar y mantener actualizado el Inventario de cuantos bienes muebles e inmuebles posea al Hermandad. Una copia de este inventario, que deberá ajustarse al modelo oficial, estará en la Secretaría de la Hermandad, y otra copia del mismo entregarán el Hermano Mayor y el Secretario a la Autoridad Eclesiástica, comunicando posteriormente las variaciones que se produzcan.

l) Al tomar posesión de su cargo, recibirá del Mayordomo saliente y en presencia del Hermano Mayor y Secretario anteriores, juntamente con los que hayan resultado elegidos para estos cargos, caso de que hayan sido renovados, todos los bienes de la Hermandad, quedando bajo su custodia y responsabilidad. Dicha entrega se hará mediante inventario, por duplicado, quedando un ejemplar en su poder y entregándose otro al Secretario para su custodia en el archivo de la Hermandad, debiendo ambos estar firmados por todos los asistentes al acto. Asimismo recibirá, mediante arqueo del Mayordomo saliente, los fondos depositados en cuenta corriente bancaria y las llaves de la Hermandad.

m) Al cesar en su cargo realizará un resumen económico desde el último Cabildo de Cuentas. Este informe económico será entregado al nuevo Mayordomo, quien dará cuenta de ello al Hermano Mayor.

n) Aquellas otras que se deriven de las Presentes Reglas.

REGLA 118ª.- Serán funciones del Vicemayordomo-Tesorero:

a) Auxiliar al Mayordomo en todo lo concerniente a su cargo y realizará cuantos asuntos le encomiende éste.

b) Desempeñar las funciones de Mayordomo en caso de ausencia, enfermedad, cese o dimisión de este.

c) Auxiliar al Mayordomo en todo lo concerniente al balance final de cuentas de cada ejercicio, elaboración de presupuestos ordinarios y extraordinarios y propuestas de enajenaciones, adquisiciones y créditos.

d) Llevar el Libro Diario de Ingresos y Gastos al que adjuntará las facturas, comprobantes, recibos, "páguese" del Mayordomo y demás documentos.

e) Realizará arqueo, siempre que lo juzgue oportuno el Mayordomo o se le ordene por la Junta de Gobierno, llevando cuenta detallada de los ingresos y gastos, acomodando la contabilidad en un todo a lo dispuesto en la legislación canónica.

f) Hacer mensualmente arqueo para presentar a la Junta de Gobierno el movimiento de fondos de la Hermandad.

g) Realizar todos los pagos de la Hermandad, tras el correspondiente "páguese" del Mayordomo.

h) Recaudar las cuotas de los hermanos.

i) Recaudar todos los fondos que reciba la Hermandad, por cualquier concepto, anotándolo en el libro contable correspondiente.

j) Ingresar en las correspondientes cuentas bancarias todos los fondos de la Hermandad.

k) Intervenir en aquellas otras que se deriven de su cargo y le encomiende el Mayordomo.

El Mayordomo y Vicemayordomo-Tesorero, estarán asistidos por un Consejo de Asuntos Económicos, del que formarán parte el Hermano Mayor, un miembro de la Junta de Gobierno designado al efecto, y dos consejeros de Asuntos económicos, estos 2 últimos no podrán ser miembros de la Junta de Gobierno.

REGLA 119ª.- El Secretario es fedatario de la Hermandad y, como tal, actuará como Notario de la Hermandad, y deberá:

a) Intervenir en todos los Cabildos Generales de Hermanos y Cabildos de Oficiales, formando parte de la Mesa de los mismos conjuntamente con el Hermano Mayor y Mayordomo.

b) Recibir a los hermanos mediante fórmula de ingreso que figura en el Reglamento de Régimen Interno.

c) Inscribirlos en un libro a dicho fin destinado, consignando la fecha de ingreso y restantes datos que por la Junta de Gobierno se acuerde y vengan especificados en las presentes Reglas.

d) Igualmente tomará nota en el mismo libro de las bajas que se produzcan, consignando el motivo de las mismas, así como la fecha, archivando el comprobante de la misma.

e) Llevar el fichero de la Hermandad, debidamente actualizado.

f) Efectuar la puesta al día del libro de Hermanos, cuando corresponda conforme a las presentes Reglas, por orden de antigüedad.

g) Confeccionar cada cuatro años el censo electoral, para celebrar el Cabildo General Ordinario de Elecciones, así como la publicación del mismo y de las candidaturas válidamente presentadas.

h) Leer el voto de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.

i) Llevará el Estandarte, asistido de hermanos con varas, cuando la Hermandad se reúna corporativamente.

j) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificados que sean necesarios, reservando el visto bueno del Hermano Mayor en aquellos que lo precisen.

k) Custodiar el archivo general de la Hermandad, especialmente los Libros Oficiales de la Hermandad, que se especifican en la Regla 145ª, conservándolos en la Casa-Hermandad.

l) Levantar acta del desarrollo y acuerdos que se tomen en los Cabildos de Oficiales y los Cabildos Generales.

m) Leer en los Cabildos las actas que correspondan, así como las comunicaciones que deban ser publicadas.

n) Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el orden el día de las materias a tratar en los Cabildos Generales y de Oficiales.

o) Extenderá las papeletas de sitio y confeccionará las listas de hermanos en la salida procesional, según el criterio establecido en las presentes Reglas y el Reglamento de Régimen Interno.

p) Guardar en su poder el sello de la Hermandad, con el que al par de su firma, autorizará todos los documentos de la Corporación.

q) Despachar la correspondencia de la Hermandad y diligenciar la apertura y cierre de los libros reglamentarios.

r) Mantener al día la documentación oficial y la legalidad de la Hermandad, tanto en sus relaciones con la Autoridad Eclesiástica como con las Autoridades civiles.

s) Realizar las funciones que le encargue el Hermano Mayor y los asuntos que le encomiende el Director Espiritual o Párroco, así como cumplir fielmente cualquier otra misión que deba ejecutar por prescripción expresa de estas Reglas.

t) Confeccionará la Memoria informativa de todas las actividades de la Hermandad, que será leída en el Cabildo General de Culto y Cuenta, así como en el de Planificación Anual confeccionará y dará lectura a la previsión de proyectos, actividades y cultos.

REGLA 120ª.- Serán funciones del Vicesecretario:

a) Auxiliar al Secretario en todo lo concerniente a su cargo, y realizar cuantos asuntos le encomiende este o la Junta de Gobierno.

b) Desempeñar las funciones de Secretario en caso de ausencia, enfermedad, cese o dimisión de éste.

REGLA 121ª.- El Archivo de la Hermandad Dependerá de la Vice-Secretaría, estando auxiliado para ello por el personal colaborador señalado en la Regla 108ª, que deberá en todo caso realizar las siguientes funciones:

a) Auxiliar en todo lo concerniente a la custodia y conservación del Archivo General de la Hermandad.

b) Conservación, catalogación y ordenación de los fondos documentales correspondientes al Archivo General de la Hermandad y Biblioteca de la misma.

c) Realizar y mantener actualizado el inventario de todos los fondos documentales de la Hermandad. Copia de este inventario se deberá entregar en la Cancillería del Obispado, debiendo comunicar posteriormente las variaciones que se produzcan.

d) No podrá retirarse ningún documento del Archivo General de la Hermandad sin que en su lugar quede un recibo firmado por la persona que lo precise, y que deberá contar con la autorización expresa del Hermano Mayor y Secretario. El Archivo General de la Hermandad se encontrará siempre en la Casa-Hermandad y nunca en domicilio particular alguno.

e) Tendrán que estar debidamente archivados y custodiados todos los Libros Oficiales de la Hermandad.

f) Intentará ampliar y completar el Archivo y Biblioteca de la Hermandad, para lo cual contará con los medios que la Junta de Gobierno le facilite.

g) Todos aquellos otros asuntos que le encomiende la Secretaría.

REGLA 122ª.- Serán funciones del Fiscal:

a) Vigilará y cuidará que todos los hermanos, incluso los que integran la Junta de Gobierno, cumplan las obligaciones generales de las Reglas, y las especiales del cargo que cada uno desempeñe, poniendo en conocimiento del Hermano Mayor las faltas o deficiencias que observen, procurando su inmediata corrección.

b) Informar las solicitudes de hermanos, de acuerdo con cuanto se ordena en las presentes Reglas.

c) Incoar los expedientes de hermanos, de acuerdo con lo preceptuado en el Título Segundo de las presentes Reglas. El Fiscal será el Instructor en cuantos expedientes sea preciso incoar en el seno de la Hermandad, bien para premiar o castigar a cualquier hermano.

d) Defender los intereses de la Hermandad cuando los consideren lesionados, así como cualquier otra función específica que se derive de estas Reglas.

REGLA 123ª.- Serán funciones de los Priostes:

a) Velar con especialísimo celo del adecuado cuidado de las Imágenes de los Sagrados Titulares.

b) Cuidar los enseres, objeto de culto y, en general, cuantos bienes muebles tenga la Hermandad o pueda tener en lo sucesivo, conservándolos debidamente, cuidando de su mantenimiento y limpieza y dando cuenta en aquellos casos de los que precisen ser reparados y sustituidos.

c) Será el encargado del decoro del Altar y de la Capilla de la Hermandad, así como de las dependencias de la Casa-Hermandad.

d) Tendrán a su cargo la preparación, montaje, desmontaje y limpieza de los Altares para Cultos, Pasos Procesionales de las Sagradas Imágenes y demás enseres e Insignias de la Cofradía.

e) Tendrán a su cargo la cera y cuantos ornamentos sagrados y de culto les confíe el Mayordomo para su custodia.

f) Cuidarán de la adecuada presencia y orden, tanto de los enseres que se encuentren en los almacenes de la Hermandad como de los que se encuentren en la exposición permanente de la Casa-Hermandad.

g) Para los efectos convenientes, mantendrán una estrecha relación con el Promotor de Cultos, así como con el Mayordomo.

h) Podrán solicitar del Cabildo de Oficiales el nombramiento de hermanos auxiliares que les ayuden en sus funciones, tales como Capilleres, Encargado de Casa-Hermandad o Auxiliares de Priostía.

i) Cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico que se derive de su cargo.

REGLA 124ª.- Serán funciones del Diputado Mayor de Gobierno:

a) Organizar el desfile procesional, proponiendo al Cabildo de Oficiales el nombramiento de los Fiscales de Paso, Fiscal de Cruz de Guía, Diputados Mayores de Tramo y Diputados de Tramo, a los que dará las instrucciones necesarias para que se cumpla el horario establecido y para que se desarrolle

la estación con las notas de devoción, silencio y orden propios de un cortejo penitencial, cumpliendo todas aquellas disposiciones que afecten al sentido cristiano del acto como se expresa en las presentes Reglas y en las Normas Diocesanas de Hermandades y Cofradías.

b) Para preparar todo lo relacionado con el desfile procesional, de acuerdo con las líneas trazadas en el punto anterior, convocará cuantas reuniones de trabajo considere necesarias con los Fiscales de Paso, Fiscal de Cruz de Guía, Diputados Mayores de Tramo y Diputados de Tramo.

c) Será responsable de convocar y dirigir el Cabildo de Disciplina, que se celebrará inmediatamente después de Semana Santa, para estudiar todas las incidencias ocurridas en el desfile procesional y del que preparará un informe detallado para su estudio en Cabildo de Oficiales.

d) Con las excepciones previstas en estas Reglas, el Diputado Mayor de Gobierno, ostenta plena autoridad y responsabilidad en el cortejo procesional, correspondiéndole la realización de las gestiones necesarias para solucionar los problemas que puedan presentarse durante la estación de penitencia y está facultado incluso para disponer, ante inesperados obstáculos físicos o materiales no removibles, mínimos cambios de itinerario, de la totalidad o parte del cortejo.

e) Velará para que la estación de penitencia que realiza la Hermandad sea válida catequesis para el pueblo fiel, por su dignidad y devoción cristiana, evitando el excesivo gasto por ostentación o rivalidad entre Hermandades.

f) Recorrerá el itinerario procesional con suficiente antelación en compañía del Fiscal de Cruz de Guía, con objeto de solventar o conocer las posibles dificultades que se pudieran presentar, elaborando un informe que elevará a la Junta de Gobierno para transmitirlo al Organismo competente. Se relacionará con las autoridades civiles para solventar aquellos aspectos que puedan afectar al orden público, tráfico, circulación y seguridad ciudadana.

g) Se encontrará presente, por sí o mediante persona que designe al efecto, en el reparto de papeletas de sitio, con el objeto de colaborar con la Secretaría de la Hermandad, solventando las incidencias que se pudieran presentar.

h) Formará parte de todas las comisiones que se designen para el estudio y resolución de los asuntos relacionados con la estación de penitencia, interviniendo en las diligencias y negociaciones relativas a ella.

REGLA 125ª.- Serán funciones del Promotor de Cultos:

a) Promover fundamentalmente el culto público, ser lugar de encuentro de los hermanos con Cristo, atraer al mayor número de hermanos a los cultos y velar porque estos revistan la mayor solemnidad. Por tanto favorecerá y cultivará la fe, tratando que la Palabra de Dios, la oración y los Sacramentos fundamenten la espiritualidad de los hermanos.

b) Organizar, ejecutar y revisar posteriormente los actos de cultos y espiritualidad previstos en estas Reglas o que, sin estarlo, se consideren convenientes para la vida cristiana de los hermanos. Promoverá, igualmente, que se fomente la espiritualidad de la Hermandad.

c) Designar oficiantes, predicadores y personal auxiliar necesario, eligiendo vestuario y funciones, contando siempre con la ayuda, consentimiento y asesoramiento del Director Espiritual o Párroco.

d) La responsabilidad del protocolo en todos los actos de cultos internos de la Hermandad.

e) Promover los actos concretos a través de los cuales se alimenta y expresa la vida espiritual, que son entre otros la Estación de Penitencia, los Cultos de Reglas, la devoción a la Santísima Virgen, la Eucaristía, de modo especial la dominical, la Liturgia de Horas, la preparación de la Navidad y el Triduo Pascual, el Vía Crucis, los retiros y ejercicios espirituales y las celebraciones comunitarias de la Penitencia.

f) Todo lo que afecte a la celebración de los cultos ordinarios y extraordinarios, siempre internos, sin perjuicio de las misiones encomendadas a los Priostes, con los que mantendrá una estrecha relación.

REGLA 126ª.- Son funciones del Diputado de Caridad y Obras Asistenciales:

a) Alentar, organizar y coordinar la Diputación de Caridad y Obras Asistenciales que, dependiendo del Cabildo de Oficiales, canalizará la labor benéfica de la Hermandad.

b) Fomentar la caridad y obras asistenciales, para cuyos fines contará con los fondos que correspondan, cuidando en la obtención de las limosnas y demás ayudas que pueda recabar, siempre de acuerdo con el Cabildo de Oficiales.

c) Crear verdaderas relaciones fraternas entre todos los miembros de la Hermandad.

d) Organizar aquellos actos internos que fomenten la vida social y cultural de los hermanos, para mantener vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados.

e) Organizar actos de convivencia para conocerse mejor entre sí, conocer los problemas que afecten a todos o algún grupo en especial y fomentará la participación, desarrollando tareas comunes. Tales actos pueden organizarse en torno a fechas, lugares o acontecimientos relacionados con la Hermandad. Estas reuniones deben programarse con un orden del día establecido, para que sean provechosas.

REGLA 127ª.- Serán funciones del Diputado de Juventud, Formación y Apostolado:

a) La organización de las actividades de la Hermandad que contribuyan a la formación cristiana de los hermanos, en orden a conseguir la madurez de la persona humana y al mismo tiempo conocer y vivir el misterio de la salvación.

b) Cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos. Este apostolado, que es derecho y deber de todos, solamente puede conseguir su plena eficacia con una formación multiforme y completa.

c) En coordinación con el Director Espiritual, cuidará de todo lo relacionado con la puesta en marcha y ejecución y desarrollo del plan de formación que organice cada año, para facilitar a sus miembros una formación cristiana integral.

d) Colaborará en las actividades de formación de otros fieles, dentro de la respectiva parroquia.

e) Como instrumento de trabajo para desarrollar los programas aludidos en los puntos anteriores, establecerá comisiones de trabajo, para cada tema en la que tendrán opción de incorporarse los hermanos que lo deseen y que tendrán como posibles actividades:

- Cuidar la preparación de los padres para que estos cumplan con su deber educativo, ofreciéndoles medios para ello.
- Programar catequesis orientadas a grupos específicos.
- Fomentar cuanto ayude a la formación para el apostolado: ciclos de conferencias, charlas, cursos, retiros, coloquios, proyecciones, etc.
- Estudiar y divulgar la Doctrina social y demás documentos del Magisterio de la Iglesia y de la Diócesis en particular.
- Cultivar el espíritu misionero.

f) Inspirar, alentar y organizar toda clase de actos que contribuyan a la mejor formación religiosa, cultural y social de los hermanos más jóvenes.

g) Para la mejor realización del plan de formación que se esboza en el punto anterior, mantendrá una estrecha relación con el Diputado de Formación y Apostolado.

h) Presidir, si lo hubiere, el Grupo Joven de la Hermandad, poniendo especial cuidado en velar que la norma de conducta de los hermanos más jóvenes esté siempre impregnada del espíritu de la Hermandad y que toda su actuación responda a las directrices de la Junta de Gobierno. Así mismo, y en otra vertiente, será el portavoz que transmita a la Junta de Gobierno de la Hermandad las inquietudes y necesidades de formación de los jóvenes de la Corporación.

Sección Cuarta
CESE DE OFICIALES

REGLA 128ª.- Los miembros de la Junta de Gobierno, una vez confirmados por el Ordinario, cesarán: por causar baja en la Hermandad, por renuncia, por incompatibilidad de atender el cargo, por sanción (previo expediente) y por incapacidad de desempeñarlos. En caso de renuncia, ésta ha de dirigirse, por escrito, al Hermano Mayor.

El Hermano Mayor podrá cesar a cualquier miembro, cuando, oídos el interesado y el parecer del Director Espiritual, la mayoría absoluta de la Junta aprecie un incumplimiento reiterado de los estatutos, del reglamento de régimen interno o una dejación manifiesta y reiterada de sus funciones, o bien una incompatibilidad de pareceres que dificulte gravemente el ejercicio de las funciones de la junta de gobierno.

REGLA 129ª.- En los casos previstos en estas Reglas, en lo que al cese de un titular se refiere, las funciones de éste son asumidas por los "vice-titulares" o son asumidas por otros titulares, según el mecanismo establecido, y si el Oficial que ha de asumir y responsabilizarse de las funciones del que ha cesado, no puede asumirlas o se negase a ello, cesaría también en la Junta de Gobierno.

REGLA 130ª.- Si un "vice-titular" ha asumido las funciones del titular, por cese de éste y renunciase a las nuevas funciones que viene desempeñando, solicitando permanecer en el cargo de "vice-titular" que ya estará cubierto, cesará también en la Junta de Gobierno, ya que no se puede permanecer en un cargo de "vice-titular" sin ocupar las funciones y responsabilidades del titular, por cese de éste.

REGLA 131ª.- Se considerará imposibilitado para atender sus obligaciones, el Oficial que, por razones de trabajo, de domicilio o de cualquier otra causa, deje de asistir a las reuniones del Cabildo de Oficiales, al que le corresponderá, exclusivamente, decidir cuándo tal inasistencia es razón bastante para motivar el cese en el cargo desempeñado, procurando siempre actuar con el máximo de caridad y benevolencia. En todo caso no se tomará ninguna decisión antes de que el Oficial afectado sea requerido previamente por el Hermano Mayor.

Sección Quinta
VACANTES EN LA JUNTA DE GOBIERNO

REGLA 132ª.- Si quedase vacante definitivamente el cargo de Hermano Mayor, su sustituto será el Teniente Hermano Mayor, que ejercerá dicho cargo plenamente, con todos los derechos y obligaciones, hasta el siguiente Cabildo General de Elecciones. Debiendo comunicarse de forma inmediata al Ordinario del lugar el nombre del nuevo Hermano Mayor así resultante.

REGLA 133ª.- Si se diera la circunstancia de que ocho o más cargos, entre ellos los de Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario, fueran ocupados por hermanos no elegidos en el correspondiente Cabildo General de Elecciones, será convocado Cabildo General Extraordinario de Elecciones.

REGLA 134ª.- Hasta la celebración del Cabildo General Extraordinario de Elecciones previsto en la Regla precedente, los Oficiales continuarán en sus funciones, con plenitud de atribuciones. Si no fuera posible o dichos Oficiales hiciesen dejación de sus obligaciones o se tratase de una dimisión en pleno de la Junta de Gobierno, la Hermandad será administrada por una Junta Gestora, que estará formada por 5 personas, y que se concretan en los siguientes:

Serán designados entre Hermanos que hayan ostentado el cargo de Hermano Mayor. En su defecto o de no aceptarse el cargo, se elegirán entre aquellos que hayan ostentado el cargo de Teniente Hermano Mayor. En todo caso, de existir varios Hermanos en los que concurran estas circunstancias el nombramiento corresponderá a aquellos de mayor antigüedad en la Hermandad. El cargo de presidente será ostentado por aquel vocal que tenga la mayor antigüedad en la Hermandad y actuará como Secretario el de menor edad.

De no lograrse la provisión de todos los miembros de la Junta Gestora con la aplicación de las reglas anteriores, los restantes serán nombrados por el Director Espiritual de entre aquellas personas que hayan pertenecido alguna vez a Junta de Gobierno de la Hermandad.

Una vez nombrada la Junta Gestora, ésta únicamente se encargará de la gestión inaplazable y ordinaria de la Hermandad, y convocará de forma inmediata el correspondiente Cabildo General de Elecciones, debiendo ser éste celebrado, como máximo, en el plazo de 1 año contado desde el nombramiento.

Esta Junta Gestora se arbitrará es todos los casos en que por cualquier motivo no exista Junta de Gobierno, bien sea por dimisión, cese o cualquier otra causa, salvo lo establecido con carácter particular en la Regla 93ª en el caso de no lograrse la elección de Junta de Gobierno tras la celebración de Cabildo General de elecciones.

REGLA 135ª.- Si las vacantes se producen en cualquier cargo que no sea el de Hermano Mayor, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Si la vacante se produce en los cargos de Mayordomo o Secretario, las funciones de éstos serán asumidas por "Vice-Mayordomo" y "Vice-Secretario" respectivamente, hasta la celebración del nuevo Cabildo General de Elecciones.

Si alguno de estos cargos quedara definitivamente vacante, se tendrá en cuenta lo previsto en el apartado siguiente. Acaecida la sustitución anterior, el Hermano Mayor, oído el Cabildo de Oficiales, nombrará hasta el siguiente Cabildo de Elecciones a algún hermano que cumpla los requisitos establecidos en las Normas Diocesanas y las presentes Reglas, con el Vº Bº de idoneidad del Director Espiritual.

En todo caso, la designación será comunicada al Ordinario del lugar para su confirmación.

b) Si la vacante se produce en cargo distinto de los de Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario, el Hermano Mayor, oído el Cabildo de Oficiales, nombrará hasta el siguiente Cabildo de Elecciones a algún hermano que cumpla los requisitos establecidos en las Normas Diocesanas y las presentes Reglas, con el Vº Bº de idoneidad del Director Espiritual.

En todo caso, la designación será comunicada al Ordinario del lugar para su confirmación.

CAPITULO TERCERO

CABILDO DE DIPUTADOS

REGLA 136ª.- Los hermanos que sean nombrados Fiscales de Cruz de Guía, Fiscales de Pasos, Diputado Mayor de Tramo de Cristo, Diputado Mayor de Tramo de Virgen y Diputados de Tramos se reunirán presididos por el Diputado Mayor de Gobierno, las veces que este estime conveniente antes de la Estación de Penitencia, y otra vez después de la misma, siempre antes de que transcurra un mes desde el Miércoles Santo.

REGLA 137ª.- En los Cabildos precedentes a la estación penitencial del Miércoles Santo se dará cuenta, para su cumplimiento, de los acuerdos adoptados en relación con aquella por los Cabildos General y de Oficiales y se adoptarán las providencias oportunas para el mejor éxito de la labor de los Diputados, a los que el Diputado Mayor de Gobierno asignará los correspondientes tramos de la procesión, designando igualmente a los que han de formar la Comisión que en la tarde del Miércoles Santo cuidarán en la Iglesia de la presentación y atuendo de los hermanos nazarenos a su llegada a ella.

REGLA 138ª.- El cabildo de Diputados se reunirá igualmente en la tarde del Miércoles Santo, momentos antes de dar comienzo la Estación de Penitencia, para solventar problemas de última hora, proporcionar las listas correspondientes a los Diputados de Tramo, ultimar instrucciones y reflexionar, por última vez, sobre el carácter y la importancia del acto a realizar.

REGLA 139ª.- En el Cabildo de Diputados posterior a la Estación de Penitencia, llamado también Cabildo de Disciplina, los Fiscales, Diputados Mayores y Diputados de Tramo darán cuenta de las incidencias habidas durante aquella y de los hermanos que hayan infringido las Reglas y normas, adoptándose, sobre el particular, las pertinentes propuestas de acuerdo, que serán elevadas al Cabildo de Oficiales.

La Junta de Disciplina se reunirá dentro del mes siguiente a la Estación de Penitencia de cada año, salvo que, por la gravedad o urgencia de los asuntos a tratar, sea necesario o conveniente celebrarlo a continuación del regreso de la Cofradía de la estación penitencial y que será previa a la celebración del Cabildo Extraordinario de Oficiales, que se celebrará a continuación.

T I T U L O C U A R T O

DEL PATRIMONIO, ADMINISTRACION Y RECURSOS DE LA HERMANDAD

CAPITULO PRIMERO

DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD

REGLA 140ª.- El patrimonio de la Hermandad está integrado por los bienes inmuebles y muebles, derechos y acciones adquiridos por cualquier medio legítimo y se acrecentará con lo que por cualquier causa adquiera en lo sucesivo, bien por compra o donación. También se considerará patrimonio de la Hermandad los derechos de imagen y de propiedad intelectual a que hubiere lugar.

REGLA 141ª.- La Hermandad podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con las presentes Reglas y con el Derecho Canónico vigente.

REGLA 142ª.- La Hermandad podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por el Cabildo General. Si tales adquisiciones suponen un gravamen patrimonial o una servidumbre, deberá obtener previamente licencia del Ordinario.

REGLA 143ª.- Siendo muy útil que la Hermandad conozca en cualquier momento los objetos que le son propios, se establece que haya un Libro Inventario, que llevado por el Mayordomo, expresará el estado de conservación en que aquellos se encuentran y la descripción de los mismos. Anualmente se anotarán las altas y bajas que se hayan producido en el ejercicio, consignando las respectivas causas.

REGLA 144ª.- Habrá otro Inventario Índice de los libros, papeles, expedientes, informes, títulos y demás documentos de la Hermandad, que custodiados por la Secretaría, deberá llevarse por el encargado del Archivo bajo las instrucciones del Secretario o Vicesecretario.

REGLA 145ª.- La Junta de Gobierno necesariamente deberá llevar los siguientes Libros Oficiales de la Hermandad, que serán:

- **Libro de Actas**. En él se recogerán el desarrollo y los acuerdos de los Cabildos de Oficiales y Cabildos Generales. Será llevado por el Secretario.
- **Libro de Hermanos**. En él se recogerán necesariamente todos los hermanos que ingresen en la Cofradía así como su baja. El mismo contendrá al menos dos Secciones, un a de miembros de Pleno Derecho y otra u otras integradas por

catecúmenos, menores de edad, postulantes en formación y hermanos honorarios. Será llevado por el Secretario

- **Libro Inventario de Bienes y Enseres.** Será llevado por el Mayordomo. La hermandad dispondrá de un inventario actualizado de los bienes muebles e inmuebles que posea, siguiendo las orientaciones del Departamento de la Curia Diocesana para el Patrimonio Cultural, y enviando copia al Obispado para su aprobación. Los títulos de bienes y fincas propios de la Hermandad deberán estar debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente.
- **Libro Inventario de Documentos**. En él se recogerán los expedientes, títulos, informes y demás documentos de la Hermandad. Será llevado por el encargado de Archivo bajo las instrucciones del Secretario o vicesecretario.
- **Libro Diario de Ingresos y Gastos**. En él se recogerán todos los ingresos y gastos de la Hermandad. Será llevado por el Vicemayordomo-Tesorero.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA HERMANDAD

REGLA 146ª.- La Hermandad es una institución eclesiástica sin fin de lucro. Los medios económicos con los que cuenta para la consecución de sus fines son las cuotas de los hermanos, los donativos que se recauden con motivo de las actividades propias de la Hermandad y las donaciones que se produzcan.

REGLA 147ª.- La Hermandad contribuirá a atender las necesidades de la parroquia con ocasión de los cultos realizados en ella, conforme a los aranceles diocesanos. Participará a sufragar los gastos que se originen en la conservación, usos y servicios comunes del Templo, y prestará atención prioritaria a la conservación y restauración de los bienes inmuebles y muebles que posea o utilice.

REGLA 148ª.- Los bienes patrimoniales de la Hermandad deberán estar inscritos a nombre de la Corporación. Solamente existirá una caja en la Hermandad, y las cuentas bancarias que hayan sido autorizadas por el Cabildo de Oficiales estarán abiertas a nombre de la Hermandad, con tres firmas reconocidas, necesitándose dos mancomunadas para la disposición de fondos.

Las firmas reconocidas serán la del Hermano Mayor, la del Mayordomo y la del Vicemayordomo-Tesorero.

REGLA 149ª.- El ejercicio económico de la Hermandad comenzará el 1 de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre del mismo año, y se observaran al menos las siguientes:

- La Hermandad confeccionará anualmente un presupuesto ordinario de ingresos y gastos que debe ser aprobado por el Cabildo General, con el visto bueno del Director Espiritual acerca del ajuste a la moral y la disciplina eclesiástica.

- Al finalizar el año natural, se confeccionará el balance anual, que será sometido a la aprobación del Ordinario del lugar.
- Las previsiones de gastos extraordinarios, no contempladas en el presupuesto ordinario, una vez aprobadas por el Cabildo General deberán ser sometidas a la aprobación del Ordinario del lugar cuando necesiten licencia de la autoridad eclesiástica. La solicitud de licencia deberá ir acompañada del visto bueno del Director Espiritual o párroco acerca del ajuste a la moral y a la disciplina eclesiástica.
- Al cambiar el Hermano Mayor, se levantará acta, firmada por el entrante y el saliente, de la transmisión de toda la documentación de la hermandad, tanto económica como de todo tipo.

CAPITULO TERCERO

DE LOS RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS

REGLA 150ª.- Los recursos ordinarios de la Hermandad serán las cuotas anuales de los hermanos. La cuantía mínima de las cuotas anuales será aprobada por el Cabildo General.

También tendrán carácter de recursos ordinarios las cuotas obligatorias que pueda establecer el Cabildo de Oficiales para el ingreso en la Hermandad, y cuya cuantía no podrá exceder de la anualidad establecida.

REGLA 151ª .- Los recursos extraordinarios de la Hermandad estarán constituidos por las aportaciones obligatorias que establezca el Cabildo General o que solicite voluntariamente el de Oficiales, para sufragar determinados gastos o para enjugar el déficit que puedan arrojar las cuentas.

REGLA 152ª.- Los fondos de la Hermandad, excepto los que hayan sido aceptados con alguna determinada finalidad, se destinarán a atender por su orden los fines de aquella.

REGLA 153ª.- Anualmente, la Hermandad asume expresamente el compromiso de dotar una partida económica, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, al objeto de atender al sostenimiento de la Obra Social de la Coronación.

T I T U L O Q U I N T O

EXTINCION DE LA HERMANDAD

REGLA 154ª.- La Hermandad puede ser suprimida por el Ordinario del lugar a petición de su Cabildo General, aprobada en un único escrutinio válido por dos tercios de los votos, o por causas muy graves, después de oír al Hermano Mayor y Junta de Gobierno.

REGLA 155ª.- Dado el caso de que alguna vez, por motivos que no están a nuestro alcance, la Hermandad se quedase solamente con un hermano incorporado a la misma, en él recaerán los derechos de todos, subsistiendo la Cofradía, a tenor de lo dispuesto en el Canon 120 p. 2º.

Si pasaran cien años sin que la Hermandad diese señales de vida o fuese extinguida, seguirán las normas prescritas al respecto por el Derecho Canónico y en caso de refundación no podrá hacerse sin licencia de la Autoridad Eclesiástica.

REGLA 156ª.- En caso de supresión de la Hermandad, sus bienes serán entregados por la Junta de Gobierno o por la Autoridad Eclesiástica a quien determine el Cabildo General Extraordinario de Hermanos celebrado a tal efecto.

TITULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES

REGLA 157ª.- Se establece un Reglamento de Régimen Interno, conforme a las normas del Derecho Canónico y que desarrolla los Estatutos, y que forma parte inescindible de las Reglas de la Hermandad. Corresponde al Cabildo General su aprobación (conforme a lo establecido en la regla 160ª) y en su caso, la dispensa de cumplimiento de alguna de sus normas.

La Hermandad, por acuerdo de su Junta de Gobierno, para mejor cumplir sus fines, podrá establecer las instrucciones y circulares de desarrollo de las presentes Reglas que estime conveniente siempre y cuando no contravengan los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno y sus Ordenanzas y Anexos, que forman parte de las mismas.

REGLA 158ª.- Los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, que conforman las Reglas de la Hermandad, redactados en mérito a las prescripciones de las nuevas Normas Diocesanas, entrarán en vigor en la fecha de su Aprobación por la Autoridad Eclesiástica, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales de la Hermandad, y sustituyen en todo caso a las precedentes que quedan derogadas en todas sus partes.

REGLA 159ª.- Esta Hermandad y todos sus miembros quedan sujetos a todo cuanto se dispone en las presentes Reglas.

REGLA 160ª.- Cualquier Modificación de los presentes Estatutos, requerirá la Aprobación del Cabildo General de Hermanos con el voto favorable de 2/3 de los asistentes al mismo, y en todo caso su posterior Aprobación por la Autoridad Eclesiástica.

Cualquier Modificación del Reglamento de Régimen interno, requerirá la Aprobación del Cabildo General de Hermanos con el voto favorable de 2/3 de los asistentes al mismo. Para su entrada en vigor se requiere el visto Bueno del Director Espiritual o Párroco acerca de la conformidad con los Estatutos y en general con la disciplina eclesiástica.

Se presumirá el Visto Bueno otorgado en caso de silencio del Director Espiritual o Párroco a los dos meses de haberlo solicitado.

REGLA 161º.- La Hermandad hace formal declaración de amor, respeto y filial obediencia a la Santa Iglesia Católica, Apostólica y Romana, a la Santidad del Sumo Pontífice y a la Autoridad Eclesiástica de la Diócesis de Huelva, sometiéndose de antemano a todos sus mandatos y disposiciones.

DILIGENCIA:

Dado en Huelva el día veintisiete de Marzo, Domingo de Resurrección, del año de Nuestro Señor de dos mil dieciséis.

El Hermano Mayor — El Secretario

Fdo.- Luis M. Parrales Curcho — Fdo.- Raúl Rodríguez Cabello

Sello Hermandad

El Párroco

Fdo.-Feliciano Fernández Sousa

Sello Parroquia

Aprobadas por el Cabildo General de la Hermandad con la mayoría Cualificada de los dos/tercios de los presentes el día seis de Mayo de 2016

DILIGENCIA:

LIBRO DE REGLAS

LIBRO 2

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

INDICE

- SOBRE LA NATURALEZA DE LA HERMANDAD…… 55
- LEMA E INSIGNIAS DE LA HERMANDAD…… 55
- ESCUDO DE LA HERMANDAD…… 56
- MEDALLA DE LA HERMANDAD…… 56
- HABITO DE LA HERMANDAD…… 57
- PROTESTACIÓN DE FE…… 57
- JURAMENTO DE REGLAS…… 58
  - RECEPCIÓN CANONICA…… 59
  - IMPOSICION DE LA MEDALLA…….. 60
- LA ESTACION DE PENITENCIA…….. 60
  - DE LOS PUESTOS EN LA COFRADIA……... 61
    - De los Hermanos de Cirio o Luz…… 62
    - De los Hermanos que portan Varas, Insignias, Faroles y Bocinas…… 62
    - De los Hermanos con Cruz o Penitentes…… 63
    - De los Hermanos Diputados y Fiscales……... 63
  - DE LOS ACOLITOS, MONAGUILLOS Y PERTIGUEROS…….. 65
  - DE LOS CAPATACES, AUXILIARES Y COSTALEROS…….. 66

- DE LOS SERVIDORES…… 68
- DEL ACOMPAÑAMIENTO DEL CORTEJO PROCESIONAL……... 68
- DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SALIDA PROCESIONAL…… 69

❖ DE LOS PROTOCOLOS DE LA COFRADIA…… 69

❖ DE LA ASIGNACIÓN DE VARAS, INSIGNIAS, CIRIOS y DEMAS……. 71

❖ REGULACIÓN DEL CABILDO DE TOMA DE POSESION…… 73

❖ DEL VESTIDOR DE LAS SAGRADAS IMÁGENES…… 77

❖ ANEXOS…… 78

- ANEXO I: Decreto de Erección Canónica……. 78
- ANEXO II: Registro de entidades Religiosas. Ministerio de Justicia…….... 79
- ANEXO III: Titulo de Real…… 80
- ANEXO IV: Titulo de Antigua……... 81
- ANEXO V: Escudo de la Hermandad……. 82
- ANEXO VI: Medalla de la Hermandad…….. 83
- ANEXO VII: Habito de la Hermandad…… 84
- ANEXO VIII: Solemne Protestación de Fe……. 85
- ANEXO IX: Protocolo de la Cofradía en su salida Penitencial…… 87
- ANEXO X: Nombramiento de H .M. Honoraria a la Hdad. De la Cinta…... 89
- ANEXO XI: Nombramiento de Hermana de Honor a la Hdad. de la Victoria 90
- ANEXO XII: Nombramiento de Camaristas de Honor a las Teresianas……. 91
- ANEXO XIII: Nombramiento de Hermana de Honor a la Guardia Civil…… 92
- ANEXO XIV: Nombramiento de Hermana de Honor de la Purísima……. 93
- ANEXO XV: Solicitud de Ingreso en la Hermandad…….. 94
- ANEXO XVI: Oficio de admisión de Hermanos……. 95
- ANEXO XVII: Bendición Apostólica Juan Pablo II…… 96
- ANEXO XVIII: Bendición Apostólicas Pio XII…….. 97
- ANEXO XIX: Decreto de Coronación Canónica……. 98
- ANEXO XX: Convenio de Colaboración con las Adoratrices…… 100

❖ DECLARACION FINAL……..…… 102

SOBRE LA NATURALEZA DE LA HERMANDAD

Artículo 1.- La Fe cristiana comporta una vida comunitaria y los Hechos de los Apóstoles, lo mismo que las cartas de San Pablo, manifiestan desde sus comienzos la necesidad de los cristianos de formar comunidad para crecer, por sus enseñanzas, en el conocimiento de la Fe, celebrar juntos los Misterios y vivir en Caridad.

Esta Hermandad se fundó en la necesidad que tenía la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, de la colaboración de los Seglares dentro de la misma Iglesia, para vivir juntos la Fe y celebrar juntos el culto cristiano, a la vez que anunciarlo a otros con el testimonio de su vida y su palabra, formar una corporación para honrar a Cristo y a la Santísima Virgen María, viviendo y celebrando la Fe en el Culto para anunciarlo a los demás, no sólo en el desfile procesional, que es pública manifestación de nuestra Fe y penitencia, a la vez que recordatorio para quienes presencien el cortejo en que Cristo es Humillado por Herodes.

Ejemplo de nuestra vida comunitaria, abierta siempre a la Parroquia y preocupados de vivir la caridad social y el apostolado cristiano en la acción litúrgica y caritativa de la Iglesia.

Artículo 2.- La Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús, y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad, en el Desprecio de Herodes, María Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista es una Asociación Pública de Fieles de la Iglesia Católica, erigida canónicamente en la Iglesia Parroquial del Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Huelva, con altar propio en su capilla de María Santísima de la Victoria, por decreto episcopal de fecha Cinco de Mayo de Mil Novecientos Cuarenta y Uno, según consta en el Decreto de Erección Canónica que figura como ***Anexo I*** del Reglamento de Régimen Interno de las presentes Reglas.

Artículo 3.- Esta Hermandad se rige por las Disposiciones del Código de Derecho Canónico, Normas Diocesanas y por las Presentes Reglas compuestas por los Estatutos, Reglamento, Ordenanzas y Anexos.

En particular, además, se regirá por las Normas sobre asociaciones Públicas y sobre Administración de bienes eclesiásticos y el Ordenamiento Jurídico general en lo que resultará de aplicación.

LEMA DE LA HERMANDAD

Artículo 4.- Esta Hermandad tendrá como lema el pasaje del Evangelio de Mateo donde Cristo mismo dice “Aprended de mí, que soy manso y humilde de corazón” « DISCITE A ME QUIA MITIS SUM ET HUMILIS CORDE » (Mt 11, 29) y la frase “Santa María de la Victoria, salve” «SANCTAE MARIAE A VICTORIA, SALVE» de la que el Santo Rosario y las Letanías de la Virgen son constante canto.

Este lema que la Hermandad se marca como objetivo en su norma de conducta, está en consonancia con la advocación de sus Titulares y responde fielmente a la voluntad y espíritu fundacional como pregonaba gráficamente el primitivo escudo de la Hermandad, que consistía en un gran círculo, representado por un cíngulo o cordón con

borlas, orlado con el membrete titular de la Corporación y ocupándolo todo el verdadero anagrama de ésta, el corazón sangrante de Jesús en el centro, sobre dos grandes letras: M y A, una palma y rama de olivo a derecha e izquierda a sus pies, y una filacteria, en la parte superior con la inscripción a la que hace referencia y que queda oficialmente establecida como lema de la Hermandad.

INSIGNIAS DE LA HERMANDAD

Artículo 5.- Las insignias representativas de la Hermandad están constituidas por:

1º) El Estandarte, que representa a la Corporación y que deberá ser una bandera, de terciopelo azul, recogida por un cordón dorado con borlas en un asta de metal cincelado, rematado por una cruz; sobre la bandera y bordado en sus colores, el escudo de la Hermandad. Por ser el símbolo de la Hermandad, este Estandarte figurará en lugar de honor en los actos corporativos. Será portado por el Secretario acompañado de Hermanos con varas, que le den guardia de Honor.

2º) La Medalla y Cordón que deberán ostentar los Hermanos en las ocasiones que procedan, conforme a lo detallado y establecido en el Reglamento de Régimen Interno que forma parte de las presentes Reglas.

ESCUDO DE LA HERMANDAD

Artículo 6.- El Escudo o Emblema de la Hermandad muestra dos escudos ovalados acolados. El diestro trae en campo de gules el monograma de Jesús "J.H.S." en oro, presidido por la cruz, mientras que el siniestro lleva en campo de azur el monograma de María "A.M." en oro. Entre ambos óvalos, que aparecen rodeados por unas cintas de oro, un corazón sangrante de gules con llamas de lo mismo, sumado de cruz latina y rodeado de una corona de espinas en su color, del que emergen ráfagas de oro; símbolo éste de la Parroquia donde se fundó la Hermandad. Rodean el conjunto una palma y una rama de olivo de sínople, que se cruzan en sotuer. Timbra el conjunto la Corona Real. Conforme al diseño que se inserta, como ***ANEXO V***.

MEDALLA DE LA HERMANDAD

Artículo 7.- La Medalla y Cordón que deberán ostentar los Hermanos en las ocasiones que estas Reglas, serán:

- La primera, de plata o metal plateado, en la que troquelado figurará el escudo de la Hermandad, flanqueado por ángeles corpóreos que sustentan la Corona Real, siendo dicha medalla de 7.50 centímetros de altura por 5.50 centímetros de ancho, conforme al diseño que se inserta, como ***ANEXO VI.***

- El segundo, del que penderá aquella, estará constituido por un cordón de color azul y blanco, confeccionado en hilo de seda.

El Hermano Mayor ostentará la misma Medalla, pero esta será dorada, así como su cordón. Los hermanos que hayan desempeñado el cargo de Hermano Mayor también podrán ostentar la Medalla dorada, pero su cordón será azul y blanco como el de todos los hermanos.

HABITO DE LA HERMANDAD

Artículo 8.- El hábito que deben vestir los Hermanos Nazarenos está compuesto por túnica blanca, de viella o algodón, cíngulo de lana rojo, anudado al lado izquierdo, antifaz, capa y botonadura color azulina también de viella de lana, guantes blancos, zapatos negros y calcetines del mismo color. En el lado izquierdo de la capa y a la altura del antebrazo el escudo de la Hermandad, bordado. Sobre la túnica y bajo el antifaz se deberá llevar, al cuello, la medalla de la Hermandad.

Todo ello según el dibujo y las normas que se inserta como ***ANEXO VII*** de las presentes Reglas.

PROTESTACIÓN DE FE

Artículo 9.- El día de la Función Principal de Instituto, tras la proclamación de los Evangelios en presencia del Sr. Hermano Mayor, el Sr. Tenientes Hermano Mayor, y el Sr. Consiliario, que portarán las varas que como insignias les corresponden por su rango, y con la concurrencia del Estandarte y Bandera Concepcionista de la Hermandad, que serán portadas por los Sres. Vicesecretario y Fiscal, respectivamente, el Sr. Secretario dará lectura a la siguiente Formula de Protestación de Fe:

"En el nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Tres personas realmente distintas y un solo Dios verdadero. Los hermanos de esta Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad en el Desprecio de Herodes, María Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista, en este jubiloso día, en el que celebramos Función Principal de nuestro Instituto, ante este altar, venimos a declarar y hacer profesión solemne de:

Creo en un solo Dios, Padre Todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra, de todo lo visible y lo invisible. Creo en un solo Señor, Jesucristo, Hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos: Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no creado, de la misma naturaleza del Padre, por quien todo fue hecho; que por nosotros, los hombres, y por nuestra salvación bajó del cielo, y por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre; y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato; padeció y fue sepultado, y resucitó al tercer día, según las Escrituras, y subió al cielo, y está sentado a la derecha del Padre; y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos, y su reino no tendrá fin. Creo en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas. Creo en la Iglesia, que es una, santa, católica y apostólica. Confieso que

hay un solo Bautismo para el perdón de los pecados. Espero la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.

Igualmente, prometemos defender la piadosa creencia de que la Santísima Virgen fue coronada Reina de los cielos y de la tierra y que asociada por Jesucristo a la dignidad redentora, es Tesorera y Depositaria de Todas las Gracias, y Mediadora en la Dispensación de las mismas, entre Jesús y nosotros sus hijos terrenales.

Por último, renovamos la consagración que tenemos hecha al Corazón Inmaculado de la Celestial Señora, Madre de Dios, Consuelo de los afligidos, Salud de los enfermos, Auxilio de los cristianos, Refugio de los pecadores, y a la que invocamos y suplicamos para que, desde la inmensa gloria a la que ha sido elevada, interceda por nosotros ante Dios Nuestro Señor, para que nos sostenga y conforte en esta Fe, en cuya creencia deseamos vivir y morir hasta dar la vida en su defensa si necesario fuera.

También rogamos, María Santísima de la Victoria, protejas bajo tu manto a la Iglesia Católica, a su Cabeza visible, el Romano Pontífice, a nuestro Prelado, a la Nación Española, a sus Gobernantes, a esta Ciudad de Huelva, que te proclama llena de gozo su Reina y Soberana, y a esta Hermandad, que bajo el amparo de tu Bendito Amor, sólo procura tu Gloria en este mundo, por merecer el premio de la Salvación; gozar de la presencia del Señor y verte un día en tu radiante Trono Celestial.

Que nuestro Padre Jesús de la Humildad, por la eficaz intercesión mediadora de la Virgen, María Santísima de la Victoria, nos ayude a mantenerlo y defenderlo a fin de que acabemos esta vida mortal fundidos en su amor y en el de su Divino Hijo, y gocemos sin fin de la Gloria Eterna. AMEN"

Artículo 10.- La fórmula para la protestación de fe de todos los hermanos será con la mano derecha sobre los Santos Evangelios y diciendo en voz alta: ASÍ LO CREO. ASÍ LO CONFIESO.

La protestación de fe la realizará en primer lugar los Sres. Oficiales de la Junta de Gobierno, a continuación los hermanos de la Corporación y en último lugar los Sres. Hermano Mayor y Secretario.

El texto y protocolo de realización se inserta como ***ANEXO VIII*** del presente Reglamento de Régimen Interno.

JURAMENTO DE REGLAS

Artículo 11.- En virtud de lo dispuesto en la Regla nº 36, el Sr. Secretario, en presencia del Sr. Hermano Mayor, el Sr. Fiscal y el Sr. Vicesecretario, que portará el Estandarte de la Hermandad, y con el Sr. Director Espiritual como testigo, tras llamar anta el Altar a aquellos que se recibirán como hermanos, hará la siguiente recepción canónica,

RECEPCIÓN CANONICA

Artículo 12.- Dicha recepción Canónica se desarrollará según la siguiente formula:

De pie, ante el altar mayor, responderá a las siguientes preguntas formuladas por el Secretario de la Hermandad.

SECRETARIO: En nombre de la Santísima Trinidad; Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas distintas y un solo Dios verdadero. Reunida en Corporación la Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad en el Desprecio de Herodes, María Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista, erigida canónicamente en la Iglesia Parroquial del Sagrado Corazón de Jesús en esta Ciudad de Huelva, para el acto de recibiros como Hermanos nuestros y conforme a lo que prescriben nuestras Reglas, os invitamos a hacer protestación de la Fe que recibisteis en el Bautismo, y juramento de cumplir las Reglas que voluntariamente queréis aceptar. Por ello os pregunto:

¿Creéis en Dios Todopoderoso, creador del cielo y de la tierra?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Creéis en Jesucristo, Su único Hijo, nuestro Señor, que nació de Santa María la Virgen, padeció, murió fue sepultado, resucitó entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Creéis en el Espíritu Santo, que procede del Padre y del Hijo y que, como alma de la Iglesia, difunde la Caridad Divina en nuestros corazones?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Creéis en la presencia verdadera, real y sustancial de Cristo en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se inmola constantemente en nuestros altares, quedando permanentemente presente para ser objeto de nuestra adoración?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Creéis en la Iglesia que es una Santa, Católica y Apostólica, en la comunión de los Santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de los muertos y en la vida eterna?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Creéis que la Santísima Virgen, Madre de Dios, fue preservada de la mancha original siendo concebida Inmaculada, y que fue exenta de la corrupción del sepulcro, siendo subida a los cielos en cuerpo y alma?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Juráis defender la piadosa creencia de que nuestra Madre la Virgen, asociada por su Divino Hijo a la obra redentora del linaje humano, ha sido constituida Mediadora entre Cristo y los hombres y dispensadora de Sus Gracias, y prometéis así mismo trabajas por alcanzar la definición dogmática de esta Mediación Universal de Nuestra Señora?

HERMANOS: Sí, juro.

SECRETARIO: ¿Juráis cumplir fielmente las Reglas de nuestra Hermandad que ya conocéis, y que voluntariamente habéis aceptado?

HERMANOS: Sí, juro.

SACERDOTE: Si así lo hacéis, que Dios os lo premie; si no, que os lo demande.

ORACIÓN (Director espiritual o sacerdote): Te suplicamos Señor que por la intercesión de la Inmaculada Virgen María, Madre de la Victoria, de la Iglesia y Madre nuestra, nos concedas ser siempre fieles a cuanto hoy, a Vuestras plantas, hemos confesado y jurado.

TODOS: Amén.

IMPOSICION DE LA MEDALLA

A continuación, tras ser bendecidas por el director espiritual o sacerdote que haga sus veces, se impondrá por el Hermano Mayor la Medalla de la Hermandad a los nuevos Hermanos. Acto seguido, los nuevos Hermanos pondrán la mano derecha sobre los Santos Evangelios y besarán el Libro de Reglas de la Hermandad.

ESTACION DE PENITENCIA

Artículo 13.- Todo el que participe en la Estación de Penitencia, ya sea como nazareno, penitente, acolito, monaguillo o cualquiera de los oficios que concurren en la cofradía, estará obligado al cumplimiento de las siguientes ordenanzas, sea hermano o no.

Ordenanza 1ª.- La hora de salida, itinerario y hora de entrada en el Templo, será la que acuerde la Junta de Gobierno. Si por causa de la lluvia, peligro inminente de ella u otra causa de fuerza mayor, que así lo aconseje, la Junta de Gobierno reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales, convocado al efecto por el Hermano Mayor o quien le sustituya, decidiera suspender la Estación de Penitencia, se celebrará un acto de piedad con participación de todos los Hermanos presentes, finalizando con el rezo del Credo, Salve y Padre Nuestro por los Hermanos difuntos.

Ordenanza 2ª.- Es requisito indispensable para formar parte de la Cofradía el obtener la correspondiente papeleta de sitio, para lo cual el Hermano habrá de tener satisfechas las cuotas hasta la fecha de la salida.

Ordenanza 3ª.- A los efectos de asignación de insignias y lugar en la Cofradía, se hará aplicando criterios de estricta antigüedad en la Hermandad conforme a lo indicado en las presentes Ordenanzas. La Junta de Gobierno dictará las normas complementarias que considere necesarias y fijará así mismo el importe de la papeleta de sitio. Si algún Hermano no pudiera corresponder a las cantidades fijadas por razón de su situación económica, podrá ser dispensado del pago si así lo estima conveniente la Junta de Gobierno.

Ordenanza 4ª.- Todos los Hermanos están obligados a ocupar el lugar señalado en la Cofradía por el Diputado Mayor de Gobierno sin entablar disputa alguna, dejando a salvo su derecho a queja que formulará al Cabildo de Oficiales, por escrito dirigido al Señor Hermano Mayor.

Ordenanza 5ª.- Al Hermano Mayor como cabeza de la Hermandad o quien le sustituya, si aquel no asistiese al desfile procesional, le corresponde la dirección y gobierno de la misma, debiendo todos guardar y cumplir cuanto disponga. A su inmediata orden, el Diputado Mayor de Gobierno velará por el mayor orden de la Cofradía, para lo que se auxiliará en su cometido de los Diputados Mayores de Tramo de Cristo y de Tramo de Virgen, del Fiscal de Cruz de Guía, de los Fiscales de cada uno de los Pasos de nuestros Sagrados Titulares y de los Diputados de Tramo. Todos ellos serán nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, teniendo muy en cuenta para esta designación las necesarias actitudes y celo que deben concurrir en los hermanos designados.

Ordenanza 6ª.- Antes de iniciar la Estación de Penitencia, el Hermano Mayor o persona en quien delegue, se dirigirá a todos los Hermanos mediante exhortación para recordar el espíritu de sacrificio y el significado del acto de culto que se va a celebrar y para establecer las pautas y recomendaciones convenientes. A continuación hará entrega de la cofradía al Diputado Mayor de Gobierno mediante el otorgamiento de varas y éste último ordenará al Fiscal, que se abra la puerta del Templo y avance la Cruz de Guía.

DE LOS PUESTOS EN LA COFRADIA

Ordenanza 7ª.- Sólo podrán formar parte de la Cofradía en su anual Estación de Penitencia, los Hermanos que cuenten con una antigüedad mínima en la Hermandad, de un año o bien hayan satisfecho una anualidad completa.

Ordenanza 8ª.- Queda terminantemente prohibido llevar cualquier signo externo que posibilite la identificación del Nazareno o distintivo particular alguno.

Ordenanza 9ª.- El Hermano, vistiendo el hábito de la Hermandad, se dirigirá desde el lugar donde se vista de nazareno a la Iglesia por el camino más corto y con la antelación suficiente para estar en la Iglesia a la hora fijada. No podrá vagar por las calles, ni detenerse ni entrar en parte alguna; observará en su actitud el mayor recogimiento y compostura, no pudiendo ir en grupo, ni acompañado de persona alguna que no vista su mismo hábito; no podrá hablar ni hacer señas a nadie y en ningún caso podrá levantarse el antifaz.

Igual actitud observará al regreso, terminada la Estación de Penitencia. En definitiva, está prohibido todo aquello que desdiga del acto penitencial que se practica.

Ordenanza 10ª.-El Hermano estará en el Templo a la hora señalada, mostrará su papeleta de sitio al Secretario o Hermano en quien éste delegue, quitándose el antifaz para su identificación si ello fuera necesario. Se dirigirá a los Pasos de Nuestros Titulares rezando un Credo ante Nuestro Padre Jesús de La Humildad y una Salve ante la Santísima Virgen de la Victoria, y esperará que se pase lista de Cofradía, para recoger cirio o insignia y colocarse en el lugar que se le designe.

Ordenanza 11ª.- Una vez ocupado su sitio no lo abandonará durante todo el desfile procesional. En caso de indisposición momentánea lo indicará al Diputado de Tramo quien le autorizará, cuando y si procediese, a abandonar su sitio. El Nazareno regresará lo antes posible, por el camino más corto y sin vagar por dentro y por fuera de la Cofradía.

Ordenanza 12ª.- Si la indisposición fuera de tal naturaleza que tuviera que abandonar definitivamente su sitio, lo hará de la misma forma prescrita anteriormente hasta su domicilio, para no regresar más. En cualquier caso, al pedir autorización al Diputado de Tramo correspondiente, entregará a éste su "papeleta de sitio", que le será devuelta al reintegrarse a la fila.

De los Hermanos de Cirio o Luz.

Ordenanza 13ª.- Los hermanos nazarenos que porten cirios se atendrán a los siguientes puntos:

1.- Durante el curso de la Estación de Penitencia, el Nazareno conservará con el que le precede la distancia que le haya marcado el Diputado y la línea con su compañero de fila contraria.

2.- Deberán llevarse los cirios suspendidos, o sea, cogidos por su parte media y apoyándolos en el suelo durante las paradas. Bajarán los cirios manteniéndolos verticales sobre el suelo y por el interior de las filas, absteniéndose de tocar la cera.

Ordenanza 14ª.- Los Hermanos Nazarenos del cortejo del Señor portarán cirios de color azul, mientras que los que formen parte del cortejo de la Santísima Virgen lo portarán de color marfil.

De los hermanos que portan varas, insignias, faroles y bocinas

Ordenanza 15ª.- Los hermanos nazarenos que porten Varas, Insignias, Faroles y Bocinas se atendrán a lo, siguientes puntos:

1. Las varas, se llevarán siempre con la mano derecha, acompasadas al caminar del nazareno, apoyándolas en el suelo y a zancadas pequeñas, la mano izquierda se situara sobre el pecho. En las paradas se mantendrán estáticas y verticales.

2. Las insignias se llevaran enhiestas, excepto el Libro de Reglas, que se llevara en la mano, y el Estandarte, sobre el hombro. Las insignias podrán apoyarse en el suelo

cuando la marcha de la cofradía esté detenida y serán izadas cuando comience a andar la pareja de cirios precedente, nunca antes.

3. Los faroles que acompañan a la Cruz de Guía y al Simpecado, se llevarán, como las varas, apoyándolos en el suelo.

4. Las Bocinas se llevarán al hombro con el paño hacia el lado exterior de la Cofradía salvo que, circunstancialmente, el Fiscal del Paso o el Diputado Mayor de Gobierno, indique otra posición.

De los Hermanos con Cruz o Penitentes

Ordenanza 16ª.- Los hermanos Penitentes que porten cruces se atendrán a lo, siguientes puntos:

1.-Los Hermanos Nazarenos penitentes no deberán portar cartonera, llevarán la cruz penitencial sobre el hombro sin promediar su peso sobre el mismo. La cruz será de madera en color oscuro.

2.- Deberán encontrarse, al pasar lista de Cofradía, en el lugar que se le indique al recoger la papeleta de sitio, siendo nombrados por sus Diputados por el número indicado en aquella, y no por su nombre, con objeto de proteger el anonimato de los que así lo deseen.

De los Diputados y Fiscales

Ordenanza 17ª.- El Diputado Mayor de Gobierno es el responsable absoluto, ante el Hermano Mayor y Junta de Oficiales de la Hermandad, de la organización y discurrir de la Cofradía, así como del cumplimiento de horarios y de las presentes Ordenanzas que deberá cumplir y hacer cumplir con toda escrupulosidad. Marcará la salida de la Cofradía y las distancias de los Hermanos, controlará el horario en contacto con el Fiscal de Cruz de Guía y Fiscales de Paso y solicitará, por sí o por delegación, las venias de paso. La insignia que corresponde a su cargo es una vara dorada de reducido tamaño. Marchará preferentemente en el cortejo de la Santísima Virgen.

Ordenanza 18ª.-Los Enlaces de Tramo de Cristo y de Tramo de Virgen colaborarán en todo momento con el Diputado Mayor de Gobierno, marchando cada uno en su cortejo respectivo. La insignia que corresponde a su cargo es un bastón de color azul con cordón plateado. Marcharan en sus cortejos respectivos.

Ordenanza 19ª.- El Fiscal de Cruz de Guía abrirá camino a la Cofradía, por lo que deberá conocer el horario e itinerario de la misma. Será el encargado de celar al portador de la Cruz de Guía y a los faroles que le dan escolta, indicando las subidas y arriadas de la Cruz con suficiente antelación. Es el encargado del cumplimiento de los horarios que le señale el Diputado Mayor de Gobierno, así como solicitará la Venia de Paso en ausencia de aquél. La insignia que corresponde a su cargo es un palermo de cera de color azul.

Ordenanza 20ª.- Los Fiscales de Paso tendrán bajo su responsabilidad la marcha de los "Pasos", por lo que los capataces estarán bajo sus órdenes. Serán los responsables del cumplimiento de los horarios de los pasos, que previamente el Diputado Mayor de Gobierno les habrá indicado. Cuidará, en extremo, de que la conducción del "Paso" a su cargo se realice con mesura, seriedad y de forma digna, sin olvidar que se trata de una salida penitencial, evitando en los capataces, auxiliares y costaleros cualquier actitud impropia del lugar que ocupan. Celará al pertiguero que figura ante el paso y se ocupará que el cortejo litúrgico que precede al paso se encuentre debidamente indumentado y formado instruyéndole las normas correspondientes.

La insignia que corresponde a su cargo es un palermo de cera de color azul, en el Paso de Misterio y un palermo de cera de color marfil en el Paso de Palio.

Ordenanza 21ª.- Los Diputados de Tramo velarán en todo momento por la compostura y espíritu nazareno de los Hermanos a su cargo. Pasarán lista de su tramo para tener conocimiento de las ausencias, distribuyendo a los Hermanos por parejas entregándoles el cirio, así como solventando los problemas que pudieran acaecer. Exhortará a los nazarenos a su cargo a realizar ejemplarmente la estación de penitencia, cuidando puntualmente del cumplimiento exhaustivo de las presentes Ordenanzas. Se ocupará de mantener encendidos los cirios y de guardar las distancias que se le señalen. La insignia que corresponde a su cargo es un palermo de madera con cordón azul y blanco.

Ordenanza 22ª.- Queda prohibido terminantemente a los hermanos ceder su Hábito a personas que no pertenezcan a la Hermandad o su lugar, tanto a personas que no pertenezcan a la misma como a otro hermano a quien no corresponda ocupar su sitio, estando obligados a descubrir su rostro y mostrar su documento de identidad cuando sea requerido para ello por los Diputados de Tramo o por cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

Ordenanza 23ª.- El Nazareno deberá guardar en todo momento el más absoluto silencio, centrando su atención en el acto de culto a que concurre, sin retirarse de su sitio, ni atravesar la procesión de un lado para otro con el fin de cambiar el cirio de mano, ni se ocupará de encenderlo si se le apaga, de lo que se cuidará el Diputado de Tramo.

Ordenanza 24ª.- Si durante la Estación de Penitencia el Cofrade observara alguna deficiencia, lo manifestará al Diputado de Tramo correspondiente, pero si ésta fuera de importancia y gravedad lo hará al terminar el desfile procesional, nunca en el transcurso de él, al Diputado Mayor de Gobierno.

Ordenanza 25ª.-La "Papeleta de Sitio", que firmada por el Sr. Mayordomo y el Sr. Secretario, se entregará al Hermano con la anticipación debida, llevará insertas estas Ordenanzas para el buen gobierno de la Cofradía y para que los hermanos no puedan alegar, en ningún caso, olvido o ignorancia de las mismas.

A juicio de la Junta de Gobierno, las Ordenanzas podrán ser entregadas en documento aparte a la Papeleta.

DE LOS ACOLITOS, MONAGUILLOS Y PERTIGUEROS

Ordenanza 26ª.- Los hermanos que realicen la estación de penitencia de acólitos y monaguillos estarán sometidos a las mismas ordenanzas que los hermanos nazarenos, si bien aquellos se revestirán es la sede Canónica desde donde la hermandad realiza su salida penitencial. Se situaran en los cortejos litúrgicos que anteceden a los pasos de los titulares y demás sitios establecidos en el protocolo general de la cofradía. Estarán sometidos a las directrices que les marquen los Fiscales de Paso según se establece en la Ordenanza 20ª.

Ordenanza 27ª.- De los Acólitos y Monaguillos

1. Serán anualmente designados por el Cabildo de Oficiales, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, consultados el Promotor de Cultos y el Diputado de Juventud. A la hora de designar a los hermanos que sirvan como acólitos, se tendrá especial predilección por aquellos hermanos que hayan realizado esas labores durante los cultos anuales de la Hermandad, y con aquellos jóvenes que a lo largo del año colaboren con las tareas ordinarias de la Hermandad.

2. Podrán ser designados como acólitos aquellos hermanos que tengan, al menos, catorce años cumplidos, o los cumplan dentro del año de la estación de penitencia, y reúnan las condiciones físicas necesarias para realizar su cometido con eficacia y dignidad.

3. Los designados se obligarán a la adecuada preparación para sus funciones, para lo que la Junta de Gobierno organizara la formación oportuna, que será preceptiva para desempeñar esta función. Deberán retirar, en tiempo y forma, la correspondiente papeleta de sitio, a la que estarán obligados como cualquier otro hermano, y como tales figurarán en la lista de la cofradía.

4. Los acólitos vestirán alba y dalmática del color correspondiente al paso que acompañen. El portador de la Cruz Parroquial vestirá sotana negra y roquete o sobrepelliz. Todos los mencionados llevarán guantes de algodón blancos, con calcetines negros y zapatos negros. No podrán llevar ningún elemento visible externo ni aderezo estético alguno. Irán con el pelo corto, debidamente arreglado y peinado. Llevarán al cuello el cordón y la medalla de la Hermandad si son hermanos.

5. Los acólitos, al igual que el cuerpo de nazarenos, guardarán el mayor orden y absoluto silencio, evitando movimientos inútiles, y mirarán siempre al frente. Durante la estación de penitencia no podrán hablar con persona alguna, ni volverse hacia atrás, recibir ni entregar cosa alguna, dirigirse por señas ni comunicarse con otras personas.

En las paradas los acólitos ceriferarios procurarán mantenerse inmóviles, manteniendo verticalmente los ciriales.

Ordenanza 28ª.- De los pertigueros

1. Cuidarán de la marcha del cortejo de acólitos, de que procesionen con el respeto, seriedad, y silencio propios y tradicionales de esta cofradía. Ordenarán la

alzada y bajada de los ciriales, ocupándose de su encendido, y la marcha y parada del cortejo.

2. Se ocuparán de que los acólitos con naveta y bolsas de carbón e incienso atiendan convenientemente a los acólitos turiferarios y de que estos inciensen debidamente. Marcará y mantendrá las distancias entre las parejas de acólitos siguiendo las instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno y del Fiscal de Paso, evitando que el paso quede descolgado del cortejo que le precede.

3. Se designará de igual forma que el resto de acólitos, cuidando que el candidato reúna las suficientes dotes organizativas y de experiencia para esta responsabilidad.

4. Los pertigueros lucirán ropón, llevarán guantes blancos algodón, con calcetines negros y zapatos negros, así como medallón y pértiga.

DE LOS CAPATACES, AUXILIARES Y COSTALEROS

Ordenanza 29ª.- La Junta de Gobierno, en atribución a sus facultades, podrá decidir que los pasos de Nuestros Sagrados Titulares sean portados por cuadrillas de costaleros, así como será quien designe o ratifique al Capataz General de la Cofradía o, en caso contrario, a los Capataces de ambos Pasos.

Ordenanza 30'ª.- La edad mínima para formar parte de las cuadrillas de costaleros de la Hermandad será de 18 años cumplidos

Antes de que se efectúe el primer ensayo, cada costalero suscribirá una declaración jurada sobre su estado físico, y la voluntariedad y exclusiva responsabilidad con la que realiza su labor.

Ordenanza 31ª.- El Capataz General, o los Capataces de ambos Pasos, si fuese el caso, serán los que designen al grupo de auxiliares que irán en cada Paso, con el visto bueno, siempre, de la Junta de Gobierno

Ordenanza 32ª.- El Capataz como responsable de la cuadrilla, será quien designe los hombres necesarios, entre los aspirantes de cada año, en virtud de su criterio y en base a la preparación y cualidades para desempeñar tal fin. Prevalecerán en caso de cumplir dichos requisitos, aquel que sea hermano de la Corporación.

Durante la procesión deberán conducirse en todo momento con el mayor silencio, seriedad y espíritu penitencial.

Ordenanza 33ª.- A la llegada al Templo deberán identificarse por medio de la papeleta de sitio, en caso de que se les requiera. Se dirigirán a los pasos de Nuestros Sagrados Titulares para orar ante Ellos y esperaran que los Sres. Capataces den las órdenes oportunas.

Ordenanza 34ª.- Se conducirán en todo momento bajo las órdenes de los Señores Capataces y sus Auxiliares, así como a las ordenes e indicaciones del Fiscal de Paso.

Ordenanza 35ª.- Los relevos se realizarán siempre por la parte posterior del "paso" y con la mayor rapidez, no permaneciendo los relevados en situación próxima a los mismos, más que en situación estrictamente precisa.

Los costaleros se abstendrán de deambular innecesariamente por la calle y de dejarse ver excesivamente en torno a los pasos o el cortejo procesional. Igualmente fuera de su lugar de relevo, no podrán caminar delante ni alrededor de los pasos. Se dirigirán directamente a los lugares de relevo por el camino más corto, siendo discretos y evitando llamar la atención.

Si en algún momento necesitan detenerse a beber líquido o reponer fuerzas, no deben realizarlo en calles por las que transite la cofradía, guardando siempre en donde se encuentren, la debida compostura y respeto al acto penitencial que la cofradía está desarrollando en esos momentos.

Una vez finalizada la procesión aguardará en silencio a que se recen las preces por los hermanos que no nos han podido acompañar en el transcurso de la procesión y se dé por finalizada la Estación de Penitencia.

Ordenanza 36ª. Queda prohibido que cualquier persona que no forme parte de la cuadrilla de costaleros esté, en momento alguno, debajo de los pasos, portándolos o no. Serán responsables los capataces y su equipo auxiliar del cumplimiento de esta prohibición.

Quedan a salvo de esta prohibición los casos de urgencia o las personas expresamente autorizadas para entrar bajo los pasos por el Diputado Mayor de Gobierno o el Fiscal.

Ordenanza 37ª.- El Capataz será quien estipule el número de ensayos a realizar, de acuerdo con su criterio y en base a las necesidades de la cuadrilla. Tales ensayos serán consensuados con la Junta de Gobierno a efectos de coordinación.

Ordenanza 38ª.- Los Sres. Capataces y Auxiliares asistirán a la procesión correctamente indumentados con traje y corbata negra y camisa blanca, realizando su cometido con el mayor respeto y sobriedad. Se mantendrán siempre a las órdenes del Fiscal de Paso.

Ordenanza 39ª.- Los Costaleros, Capataces y Auxiliares, aparte de lo previsto en estas Reglas y Ordenanzas para todos los que realicen el desfile procesional, vendrán sometidos en su realización, de forma especial, a cuanto se indique por el Fiscal de Paso, a cuanto al respecto acuerde la Junta de Gobierno y en definitiva a cuanto ordene el Hermano Mayor como responsable máximo de la Hermandad en todos sus actos.

Ordenanza 40ª.- La Junta de Gobierno podrá acordar la separación de cualquier miembro de las cuadrillas, capataces, auxiliares y costaleros, por incumplimiento manifiesto de estas Ordenanzas o por estimarlo conveniente para preservar los intereses generales de la Hermandad.

DE LOS SERVIDORES

Ordenanza 41ª.- La Junta de Gobierno podrá requerir los servicios de personas que como auxiliares de los Priostes o del Diputado Mayor de Gobierno, se ocupen de los pormenores organizativos de la salida, discurrir y entrada de la misma, de solventar incidencias en el cortejo, de atender al patrimonio y enseres, y de la asistencia y encendido de los pasos. Todos ellos se mantendrán a las órdenes del Diputado Mayor de Gobierno y de los Fiscales de Paso y se les conocerá como servidores de la Cofradía.

Ordenanza 42ª.- Su lugar en la cofradía será siempre detrás de pasos de Nuestros Sagrados Titulares, tan solo abandonaran este lugar cuando sean requeridos por el Diputado Mayor de Gobierno o Fiscales de Paso. Asistirán a la procesión correctamente indumentados con traje y corbata negra y camisa blanca.

Desarrollarán su misión con la mayor discreción y respeto posible, procurando interferir lo mínimo imprescindible entre las filas de nazarenos.

Ordenanza 43ª.- Los Servidores podrán ser hermanos comisionados al efecto o personal contratado. Portarán al cuello el cordón y la medalla de la Hermandad y su labor tendrá la consideración de participación en la estación de penitencia, debiendo realizarla con el mayor silencio y devoción, atendiendo siempre a los principios de sobriedad de esta Hermandad. Así mismo, sacarán su papeleta de sitio en tiempo y forma y figurarán en la lista de la cofradía.

Ordenanza 44ª.- Los Servidores de los pasos serán designados por la Junta de Gobierno a propuesta del Mayordomo, oídos a los Priostes y al Diputado Mayor de Gobierno.

DEL ACOMPAÑAMIENTO DEL CORTEJO PROCESIONAL

Ordenanza 45ª.- Si, excepcionalmente, y previa aprobación por la Junta de Gobierno, previa solicitud por escrito dirigida al Hermano Mayor en la que se haga constar el motivo razonado de la solicitud, alguna representación de otra Hermandad acompañase al cortejo procesional, ésta se situará ante la Antepresidencia Segunda, y en el caso de acudir con su Estandarte, deberán presentarse corporativamente acompañado por un mínimo de dos y un máximo de cuatro varas.

En este caso el sitio asignado a dicha representación en la cofradía será antecediendo al Estandarte de la Hermandad.

Ordenanza 46ª.- De igual modo, podrán acompañar al cortejo procesional representaciones de las Administraciones Públicas vinculadas a la Hermandad, en cuyo caso se situarían delante de la Presidencia del paso de la Santísima Virgen.

Ordenanza 47ª.- Podrán acompañar al cortejo procesional los miembros de las fuerzas de seguridad que hayan sido asignadas a nuestra Cofradía por los organismos públicos competentes o convenidos por la Hermandad, quienes con la debida acreditación se les permitirá la entrada al templo.

Las personas que compongan estos servicios serán atendidas por el Mayordomo y el puesto que ocupen en la Cofradía será asignado por el Diputado Mayor de Gobierno.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SALIDA PROCESIONAL

Ordenanza 48ª.- La salida procesional se realizara de la siguiente manera:

1. A la hora prevista por el Diputado Mayor de Gobierno, éste, los Diputados Mayores de Tramo de Cristo y de Virgen, Fiscales de Paso, Diputados de tramo y demás hermanos con responsabilidades en la salida procesional, llegarán al templo con antelación suficiente al resto de los nazarenos.

Se responsabilizaran de que el templo se encuentre vacío de fieles, los enseres procesionales perfectamente dispuestos para ser utilizados en la procesión y la Nómina de la Cofradía visible para la consulta de los hermanos que participen en la Estación de Penitencia.

2. A la hora prevista por la Junta de Gobierno, se abrirá la puerta o puertas del templo habilitadas para la entrada de los Nazarenos, Penitentes, Acólitos y Monaguillos, previamente se situaran en ellas los hermanos de puerta o Diputados encargados al efecto, que revisaran el Hábito y si el hermano porta Papeleta de Sitio.

3. Cuando el Diputado Mayor de Gobierno lo disponga los Diputados comenzarán a formar la Cofradía en el interior del templo, ocupando cada tramo el lugar previsto para ello, repartiéndose cirios, cruces, varas, insignias, faroles y bocinas; y cuando lo solicite algún hermano, le trasladarán al Diputado Mayor, las incidencias que hayan podido tener en la formación de los tramos, resolviendo éste.

4. A la hora prevista por el Diputado Mayor de Gobierno, se dará entrada en el templo al capataz, sus auxiliares y únicamente a los costaleros que vayan a realizar la salida.

Estos ocuparán sus puestos a la mayor brevedad, ordenadamente y en absoluto silencio.

5. El Director Espiritual y el Hermano Mayor podrán dirigirse brevemente a los hermanos nazarenos recordándoles el sentido cristiano y penitencial de la Estación de Penitencia y exhortándoles a realizarla conforme al espíritu de las Reglas de la Hermandad y de este Reglamento, amén de los que determine la Autoridad Eclesiástica.

PROTOCOLO DE LA COFRADIA

Artículo 14.- El orden de la Cofradía en su Salida Penitencial del Miércoles Santo se realizará conforme a los siguientes Protocolos establecidos:

Ordenanza 49ª.- El cortejo del Santísimo Cristo estará formado conforme al siguiente orden y protocolo:

- Banda de Cornetas y Tambores.
- Fiscal de Cruz de Guía.
- Cruz de Guía acompañada de dos Faroles con cera blanca.
- Tramo **12** de nazarenos.
- Senatus acompañado de cuatro varas.
- Tramo **11** de nazarenos.
- Bandera de la Hermandad de la Cinta acompañada de cuatro varas.
- Tramo **10** de nazarenos.
- Banderín del Sagrado Corazón de Jesús acompañado de cuatro varas.
- Tramo **9** de nazarenos.
- Lábaro Eucarístico acompañado de cuatro varas.
- Tres parejas de cirios de respeto.
- Pértiga de la Hermandad acompañada de cuatro varas.
- Dos Bocinas con paños con el anagrama de Jesús.
- Presidencia del Paso de Misterio.
- Pértiguero y Seis Ciriales con cera blanca.
- Dos incensarios.
- Dos Navetas.
- Cuerpo de Monaguillos (4).
- Fiscal de Paso de Cristo.
- Paso de Misterio de Nuestro Padre Jesús de la Humildad.
- Cuerpo de nazarenos Penitentes.
- Banda de Cornetas y Tambores.

Ordenanza 50ª.- El cortejo de la Santísima Virgen estará formado conforme al siguiente orden y protocolo:

- Cruz Parroquial acompañada de dos Ciriales con cera blanca.
- Tramo **8** de nazarenos.
- Simpecado Concepcionista acompañado de dos varas y dos Faroles con cera blanca.
- Tramo **7** de nazarenos.
- Banderín de San Juan Evangelista acompañado de cuatro varas.
- Tramo **6** de nazarenos.
- Guión Real acompañado de cuatro varas.
- Tramo **5** de nazarenos
- Bandera Asuncionista acompañada de cuatro varas.
- Tramo **4** de nazarenos.
- Guión de la Ciudad de Huelva acompañado de cuatro varas.
- Tramo **3** de nazarenos.
- Mediatrix acompañado de cuatro varas.
- Tramo **2** de nazarenos.
- Bandera Homenaje al Papa acompañada de cuatro Pértigas Papales.
- Tramo **1** de nazarenos.
- Guión de la Coronación acompañado de cuatro varas.
- Tres parejas de cirios de respeto.
- Pértiga de la Cinta y Libro de Reglas acompañado de cuatro varas.
- Tres parejas de cirios de respeto.
- Estandarte de la Hermandad acompañado de cuatro varas.

- Dos Bocinas con paños alusivos a la Virgen.
- Antepresidencia Segunda Paso de Palio
- Antepresidencia Primera Paso de Palio.
- Presidencia Paso de Palio.
- Cruz Alzada, Pertiguero y seis Ciriales con cera blanca.
- Cuatro Incensarios.
- Dos Navetas y dos Canastos.
- Cuerpo de Monaguillos. (4)
- Fiscal de Paso de Palio.
- Paso de Palio de la Santísima Virgen de la Victoria.
- Banda de Música.

DE LA ASIGNACIÓN DE VARAS, INSIGNIAS, CIRIOS Y DEMAS

Artículo 15.- El reparto de Papeletas de Sitio para formar parte de la Cofradía en su estación de Penitencia anual del Miércoles Santo se regirá por las siguientes ordenanzas.

Ordenanza 51ª.- De la asignación de Varas e Insignias.

Los tres primeros días del reparto de papeletas de sitio, serán dedicados de forma exclusiva al protocolo de Varas e Insignias, así mismo estos días serán los destinados a los hermanos que el año anterior portaron alguna de ellas y queriendo seguir conservando el sitio en la cofradía, lo soliciten, la forma de actuación será la siguiente:

1.1) Del Protocolo de Varas: Los hermanos solicitaran su sitio en el protocolo de Varas, indicando su deseo de permanecer en el mismo o avanzar en puestos a expensas de su antigüedad, actuándose por la mesa encargada de la expedición de las papeletas de la siguiente forma:

a) Se extenderá papeleta de sitio al Hermano, indicando en la misma que portará Vara en el Cortejo Procesional, pero sin indicación del lugar designado al mismo, si porto vara en el año anterior.

b) Si no portó Vara el año anterior tendrá que esperar al cuarto día de papeletas de sitio para poder optar a las que hayan quedado vacantes.

c) Para portar Vara en la Estación de Penitencia, es necesario tener una edad mínima de 15 años en la fecha de salida de la Hermandad.

d) Finalizados los tres días del reparto del Protocolo de Varas, el Sr. Secretario, asistido del Sr. Mayordomo y con la conformidad del Diputado Mayor de Gobierno, procederá a la asignación del lugar en el Protocolo de Varas de los Hermanos que así lo hayan solicitado, atendiendo para su distribución a un estricto orden de antigüedad, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza 3ª del presente Reglamento, considerando este criterio de antigüedad como que el hermano más antiguo debe de ir más cercano del Paso de Palio.

1.2) Del Protocolo de insignias: Los hermanos solicitaran su sitio en el protocolo de Insignias, actuándose por la mesa encargada de la expedición de las papeletas de la siguiente forma:

a) Se extenderá papeleta de sitio al Hermano, indicando que insignia le corresponde, si fue portador de ella el año anterior.
b) Si no fue portador de la insignia el año anterior deberá esperar al cuarto día de papeletas de sitio para poder optar a las que hayan quedado vacantes.
c) En ambos casos deberá tener 15 años cumplidos en la fecha de la Estación de Penitencia.

1.3) Normas Comunes para el protocolo de Varas e Insignias:

a) Finalizado el plazo de tres días para la solicitud de sitio en el protocolo de Varas e Insignias, una vez formalizado el mismo, se procederá a hacer público en los locales destinados al efecto, tanto el protocolo completo de Varas e Insignias, como las vacantes resultantes en el mismo, a fin de que desde que dé comienzo el plazo fijado por la Junta de Gobierno, puedan ser solicitadas las vacantes.
b) Cuando un Hermano en razón de su antigüedad alcanzase el lugar por él deseado en el protocolo de Varas e Insignias, solicitará la permanencia en años posteriores en dicho lugar, debiendo accederse a lo solicitado.
c) De lo previsto para el protocolo de Varas e Insignias, quedan exentas los siguientes puestos del Protocolo: Presidencias y Antepresidencias de Paso de Misterio y Palio, Bocinas y Estandarte y sus Varas de acompañamiento.

Ordenanza 52ª.- Del Protocolo de Cirios.

Una vez finalizado el plazo para solicitud de sitio en el Protocolo de Varas e Insignias, y ya conocidas las resultas en el mismo, dará comienzo el reparto de papeletas de sitio con la siguiente forma de proceder:

a) Se extenderá papeleta donde se dirá que el Hermano que figura en la misma, acompañará a Nuestros Sagrados Titulares portando Cirio, pero sin indicar el lugar en la Cofradía.
b) Se cumplimentarán las resultas en el protocolo de Varas e Insignias en razón al orden de petición y antigüedad de los mismos.

Finalizado el plazo fijado al efecto, por el Sr. Secretario, asistido del Sr. Mayordomo y con la conformidad del Diputado Mayor de Gobierno, confeccionará el protocolo de Cirios, para ello atendiendo a lo dispuesto en las Reglas de la Hermandad, procederá de la siguiente forma:

a) El Diputado Mayor de Gobierno indicará al Sr. Secretario la distribución numérica por tramos de los Hermanos que van a realizar la Estación de Penitencia, ello atendiendo al número total de papeletas de sitio extendidas.
b) Una vez realizada la distribución del número de Hermanos por tramo, se procederá a ubicar a los Hermanos que han solicitado Papeleta de Sitio, teniendo en cuenta que el Hermano más antiguo se ubicará en el lugar más cercano al Paso de Virgen, y así hasta llegar a la Cruz de Guía en orden descendente, pero teniendo en cuenta las siguientes excepciones:

1. Si dos o más hermanos manifiestan su deseo de realizar juntos el desfile procesional, podrá accederse a lo solicitado, pero teniendo en cuenta que el lugar en el protocolo será el del que cuente con menor antigüedad.

2. Si un Hermano alcanza el lugar por él deseado en la Cofradía, así lo hará saber, debiendo ser atendida la petición en el momento de formalizar el protocolo de Cirios.

3. Los Hermanos menores de 10 años, se ubicaran en el protocolo que resulte de su antigüedad (Cristo o Virgen), pero teniendo en cuenta, que en el protocolo de Cristo se ubicarán en el primer tramo tras la Cruz de Guía, actualmente, tramo doce y en el Paso de Virgen en el primer tramo tras la Banda de Cornetas y Tambores, actualmente, tramo ocho.

Ordenanza 53ª.- De los Hermanos con Bocinas.

Se seguirá idéntico procedimiento al de la distribución de Varas. Deberá reservar su sitio dentro de los tres primeros días de reparto de papeletas de sitio.

Ordenanza 54ª.- De las Presidencias y Ante-Presidencias.

Las Presidencias y Ante-Presidencias de Paso de Cristo y Virgen han de ser ocupados por los miembros de la Junta de Gobierno al ser ésta la máxima representación de la Hermandad, estos puestos están fuera del protocolo de la Hermandad, y en caso de no poder ser cubiertos en su totalidad por miembros de la Junta de Gobierno, lo serán por los así designados por ésta o invitados a formar parte en dicho lugar en la Cofradía.

Ordenanza 55ª.- De los Hermanos Penitentes:

Los hermanos penitentes que se situaran tras el Paso de Misterio, se situaran en filas conforme a su antigüedad, pero en este tramo la antigüedad se entenderá en sentido inverso, es decir el hermano con más antigüedad se situara lo más cerca del Paso de Misterio. Podrán retirar su papeleta de sitio desde el primer día de reparto, y una vez conformado el tramo se le asignara el sitio a cada uno, conforme a su antigüedad.

Ordenanza 56ª.- De los Hermanos Diputados y Fiscales:

Los hermanos que formen parte de la Cofradía como Diputados y Fiscales, podrán retirar su papeleta de sitio desde el primer día de reparto, y una vez conformado el protocolo se le asignara el sitio a cada uno, conforme al criterio del Diputado Mayor de Gobierno y Visto Bueno del Cabildo de Oficiales.

REGULACIÓN DEL CABILDO DE TOMA DE POSESION

Artículo 16ª.- Se llama Cabildo de Toma de Posesión a aquel que se celebra para el relevo de los cargos en la Junta de Gobierno por los nuevos Oficiales elegidos en el Cabildo General de Elecciones.

Artículo 17ª.- Este Cabildo se celebrará, en el plazo máximo de 30 días a partir del Decreto de confirmación.

Artículo 18ª.- Serán convocados con la antelación debida, por el Secretario, todos los miembros de la Junta de Gobierno saliente y los que fueron elegidos y confirmados por la Autoridad Eclesiástica, a cuyo efecto se celebrará Sagrada Eucaristía oficiada por el Director Espiritual ante Nuestros Sagrados Titulares, realizándose al ofertorio el juramente de sus cargos en la forma establecida en el siguiente Artículo.

Artículo 19ª.- El oficiante llamará individualmente y por su Cargo, a los miembros electos para efectuar con la mano sobre los Santos Evangelios y las Reglas de la Hermandad, la renovación del juramento y testimonio de fidelidad a las Reglas mediante la siguiente:

FÓRMULA DE JURAMENTO PARA EL CARGO DE HERMANO/A MAYOR

El/la Secretario/a dará lectura al decreto de confirmación de la Autoridad Eclesiástica y, a continuación, el/la Hermano/a Mayor electo/a, de rodillas, ante el altar mayor, responderá a la siguiente pregunta formulada por el Director Espiritual de la Hermandad.

DIRECTOR ESPIRITUAL: Señor/a, la Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad en el Desprecio de Herodes, María Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista, en cumplimiento de lo dispuesto en Regla nº 94, está reunida para recibir de usted el juramento que las Reglas prescriben, solemnidad previa a su proclamación como Hermano/a Mayor de la Hermandad.

El Director Espiritual toma en sus manos el libro de los Evangelios y formula la siguiente pregunta:

DIRECTOR ESPIRITUAL: Señor/a, ¿Juráis por Dios, y sobre los santos Evangelios, cumplir y hacer cumplir las Reglas y Reglamentos de esta Real Hermandad, desempeñar y cumplir fielmente las obligaciones propias de su cargo y las que pudieran serle conferidas por la Autoridad Eclesiástica, así como guardar lealtad al secreto de las deliberaciones y acuerdos del Cabildo de Oficiales, para mejor servicio a nuestra Hermandad y mayor gloria a Nuestros Titulares?

El/la Hermano/a Mayor electo/a, poniendo la mano derecha sobre los santos Evangelios, responde:

HERMANO MAYOR: Juro por Dios, y sobre los santos Evangelios, cumplir y hacer cumplir las Reglas y Reglamentos de esta Real Hermandad, desempeñar y cumplir fielmente las obligaciones propias de mi cargo y las que pudieran serme conferidas por la Autoridad Eclesiástica, así como guardar lealtad al secreto de las deliberaciones y acuerdos del Cabildo de Oficiales, para mejor servicio a nuestra Hermandad y mayor gloria a Nuestros Titulares.

El Director Espiritual contesta al/a la Hermano/a Mayor:

DIRECTOR ESPIRITUAL: Si así lo hiciereis, que Dios os lo premie, y si no, os lo demande.

El Director Espiritual invita al/a la Hermano/a Mayor a besar el Libro de Reglas de la Hermandad y, a continuación, declara solemnemente:

DIRECTOR ESPIRITUAL: Te suplicamos Señor que por la intercesión de la Inmaculada Virgen María, Madre de la Victoria, de la Iglesia y Madre nuestra, nos concedas ser siempre fieles a cuanto hoy, a Vuestras plantas, hemos jurado. Por Jesucristo nuestro Señor. Amén.

En nombre del Obispo de Huelva, manifiesto al Pueblo de Dios de esta Diócesis que queda proclamado/a Hermano/a Mayor Don/Doña ……

FORMULA PARA EL JURAMENTO DE LOS SEÑORES OFICIALES

Los Oficiales de Junta de Gobierno electos, de rodillas, ante el altar mayor, responderán a la siguiente pregunta formulada por el Director Espiritual de la Hermandad.

DIRECTOR ESPIRITUAL: Señores, la Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad en el Desprecio de Herodes, María Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista, en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla nº 94, está reunida para recibir de ustedes el juramento que las Reglas prescriben, solemnidad previa a su proclamación como Oficiales de Junta de Gobierno de la Hermandad.

El Director Espiritual toma en sus manos el libro de los Evangelios y formula la siguiente pregunta:

DIRECTOR ESPIRITUAL: Señores, ¿Juráis por Dios, y sobre los santos Evangelios, cumplir y hacer cumplir las Reglas y Reglamentos de esta Real Hermandad, desempeñar y cumplir fielmente las obligaciones propias de sus cargos y las que pudieran serles conferidas por el/la Hermano/a Mayor, así como guardar lealtad al secreto de las deliberaciones y acuerdos del Cabildo de Oficiales, para mejor servicio a nuestra Hermandad y mayor gloria a Nuestros Titulares?

Los Oficiales de Junta de Gobierno electos responden:

OFICIALES: Sí, juramos.

El Director Espiritual contesta a los Oficiales de Junta de Gobierno:

DIRECTOR ESPIRITUAL: Si así lo hiciereis, que Dios os lo premie, y si no, os lo demande.

El Director Espiritual invita a los Oficiales de Junta de Gobierno a besar el Libro de Reglas de la Hermandad y, a continuación, declara solemnemente:

DIRECTOR ESPIRITUAL: Te suplicamos Señor que por la intercesión de la Inmaculada Virgen María, Madre de la Victoria, de la Iglesia y Madre nuestra, nos concedas ser siempre fieles a cuanto hoy, a Vuestras plantas, hemos jurado. Por Jesucristo nuestro Señor. Amén.

En nombre del Obispo de Huelva, manifiesto al Pueblo de Dios de esta Diócesis que quedan proclamados Oficiales de Junta de Gobierno los señores nombrados al inicio de este acto.

Artículo 20ª.- El Orden del día, para el Cabildo que se celebrará posteriormente a la Misa, y al cual deben asistir tanto los miembros de la Junta saliente como los nuevos Oficiales y el Director Espiritual de la hermandad será el siguiente:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta del Cabildo anterior.
2. Toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.
3. Ruegos y preguntas.

Artículo 21ª.- La aprobación del acta del Cabildo anterior corresponde exclusivamente a los Oficiales de la Junta de Gobierno saliente y que asistieron al mismo.

Artículo 22ª.- Previo al Cabildo de Toma de posesión se podrán celebrar cuantas reuniones sean necesarias, entre las Juntas entrante y saliente para ponerse de acuerdo en todos los aspectos relativos al traspaso de poderes, así como para solucionar las posibles controversias y discrepancias que pudieran surgir.

Artículo 23ª.- En el segundo punto, toma de posesión, el Secretario dará lectura al Decreto de la Autoridad Eclesiástica por el que se confirma la elección y, en consecuencia, el Hermano Mayor cederá su puesto al elegido, y así por orden, cada uno de los cargos, de la Junta de Gobierno, con lo que quedará dispuesta y encargada la nueva Junta de Gobierno de pleno derecho.

Artículo 24ª.- El Hermano Mayor saliente entregará al nuevo Hermano Mayor, y éste a su vez al Mayordomo y Secretario, las llaves, cuentas, arqueo de caja, documentos,

Libros Oficiales de la Hermandad y demás bienes de la hermandad, que figurarán relacionados mediante los correspondientes Inventarios y que firmarán todos, tras su comprobación si fuese necesario, con el visto bueno del Director Espiritual.

Artículo 25ª.-Los inventarios se realizarán por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Junta de Gobierno saliente, otro quedará en poder de la nueva Junta de Gobierno y el tercero será para la Cancillería del Obispado.

Artículo 26ª.- Hasta la celebración de este Cabildo, continuaran en funciones los Oficiales de la Junta de Gobierno saliente con todo el régimen y Gobierno de la Hermandad.

Artículo 27ª.- El acta de este Cabildo será extendida y certificada por el nuevo Secretario, aunque será firmada por todos los presentes en señal de conformidad, realizándose tres copias una para la Junta de Gobierno saliente, otra para el Director Espiritual de la Hermandad y una tercera para la Junta de Gobierno entrante, que posteriormente se incorporará al Libro de Actas.

DEL VESTIDOR DE LAS SAGRADAS IMÁGENES

Artículo 28ª.- El vestidor de las Sagradas Imágenes Titulares de la Hermandad, será designado, o renovado en su caso por la Junta de gobierno, al comienzo de cada mandato, tras el Cabildo de Elecciones y la correspondiente toma de posesión.

Dicho nombramiento es personal y nominativo no pudiéndose delegar en segundas o terceras personas.

Podrá cesar en sus funciones por acuerdo de la Junta de Gobierno, quien designara a quien le sustituya.

Artículo 29ª.- Jerarquía normativa.

1. Las normas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interno constituyen un desarrollo complementario a las contenidas en las vigentes Reglas de la Hermandad y, en consecuencia, los preceptos de este Reglamento no podrán contravenir, en ningún caso, lo establecido en tales Reglas.

2. En caso de existir alguna contradicción entre preceptos reglamentarios y normas contenidas en las Reglas, prevalecerá siempre lo dispuesto en estas últimas, frente a los primeros.

3. Los Acuerdos adoptados por el Cabildo General de la Hermandad deberán siempre respetar los preceptos recogidos tanto en las Reglas, como en el presente Reglamento, no pudiendo ir en modo alguno contra los mismos, ni apartarse de ellos, salvo que se trate de adopción de acuerdos dirigidos específicamente a la modificación de tales normas, o acuerdos que dispensen la aplicación puntual de disposiciones reglamentarias.

4. Los Acuerdos de los Cabildos de Oficiales deberán adoptarse en todo caso con total observancia a lo estipulado por las Reglas y por el Reglamento que las desarrolla.

Artículo 30ª.- Conceptos.

1. Las expresiones “hermano” y “hermanos” contenidas en el presente Reglamento hacen referencia indistintamente a los miembros de ambos sexos integrantes de esta Archicofradía, salvo que se especifique expresamente lo contrario.

2. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son desarrollo de las normas contenidas en las Reglas de la Hermandad. Si se produjera alguna duda interpretativa en todo caso las Reglas prevalecerán sobre el presente Reglamento. En lo no dispuesto por este Reglamento se estará a lo contenido en las Reglas en la letra y en el espíritu.

3. La Junta de Gobierno queda facultada para interpretar el presente Reglamento, así como para aprobar normas y resoluciones que lo desarrollen.

ANEXO I

DECRETO DE ERECCION CONONICA

19.863

NOS DOCTOR D. MANUEL GOMEZ RODRÍGUEZ CONONIGO DE ESTA SANTA METROPOLITANA Y PATRIARCAL IGLESIA, TVICARIO GENERAL DE ESTE ARZOBISPADO POR EL EMINENTISIMO Y REVERENDISIMO SR. D. PEDRO SEGURA Y SAENZ, CARDENAL ARZOBISPO DE SEVILLA, ETC., ETC.

HACEMOS SABER QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTATUIDO EN EL CANON 686, par. 2º; EN USO DE LAS FACULTADES QUE DE MANDATO ESPECIAL DE SU EMINENCIA REVERENDISIMA EL SR. CARDENAL ARZOBISPO DE ESTA DIÓCESIS NS COMPETEN, Y POR LO QUE A ESTA JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA CORRESPONDE HEMOS VENIDO EN ERIGIR Y ERIGIMOS CON ESTA FECHA UNA HERMANDAD CON EL TITULU DE " HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA HUMILDAD DESPRECIADO DE HERODES Y MARIA SANTÍSIMA DE LA VICTORIA" EN LA IGLESIA PARROQUIAL DEL SAGRADO CORAZON DE JESÚS DE LA CIUDAD DE HUELVA, LA CUAL HERMANDAD DEBERA REGIRSE Y GOBERNARSE POR LOS ESTATUTOS APROBADOS POR ESTA JURISDICCIÓN ECCCA.; GOZARA DE TODOS LOS DERECHOS Y PRIVILEGIOS QUE COMO TAL HERMANDAD LE CORRESPONDEN Y QUEDARA SUJETA A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS PRESCRIPCIONES DEL DERCHO CANONICO EN SU CODIGO, Y ESPECIALES DE ESTA DIÓCESIS.

DADO EN SEVILLA A CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO.

POR MANDATO DE SU SRIA. ILMA.

*** Hay dos firmas ilegibles y un sello que dice: Vicaria General. Sevilla**

Reproducción del Documento original, que se encuentra en el ARCHIVO GENERAL de la Hermandad, Tomo "Correspondencia General Entrada-Salida Año 1.941.

ANEXO II

REGISTRO DE ENTIDADES RELIGIOSAS. MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL
DE
ASUNTOS RELIGIOSOS

Madrid 26 de marzo de 1.987
Nº Referencia : 2.224- SE/C

Hermano Mayor de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Humildad, Despreciado de Herodes, Maria Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista.

C/ Puebla de Guzmán, 10, bajo. HUELVA.

ASUNTO

Se comunica inscripción

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 2º A 4º DEL REAL DECRETO DE 9 DE ENERO DE 1.981, SOBRE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES RELIGIOSAS, CÚMPLEME MANIFESTARLE QUE LA " HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA HUMILDAD DESPRECIADO DE HERODES, MARIA SANTÍSIMA DE LA VICTORIA Y SAN JUAN EVANGELISTA" CON DOMICILIO EN HUELVA , C/ PUEBLA DE GUZMÁN , 10, BAJO.; HA SIDO INSCRITA EN DICHO REGISTRO CON EL NUMERO 2.224 DE LA SECCION ESPECIAL, GRUPO C,(Nº 2.224-SE/C).

LE ROGAMOS ACUSE RECIBO DE ESTE OFICIO PARA SU CONSTANCIA EN EL MENCIONADO REGISTRO.

EL JEFE DE LA SECCION

***Hay una firma ilegible y dos sellos que dicen: Ministerio de Justicia Registro General, 26 Mar. 1987, SALIDA. Y el otro: Registro de entidades Religiosas Sección Especial. Ministerio de Justicia.**

Reproducción del Documento original, que se encuentra en el ARCHIVO GENERAL de la Hermandad, Tomo "Correspondencia General Entrada-Salida Año 1.987.

ANEXO III

TITULO DE REAL

EL JEFE DE LA CASA DE
S. M. EL REY

Cj,
58/96.

SU MAJESTAD EL REY, accediendo a la petición que tan amablemente Le ha sido formulada, ha tenido a bien conceder el título de

R E A L

A la HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA HUMILDAD DESPRECIADO DE HERODES, MARIA STMA. DE LA VICTORIA Y SAN JUAN EVANGELISTA, de Huelva

Lo que me complace participarle para su conocimiento y efectos oportunos.

PALACIO DE LA ZARZUELA, 19 de Febrero de 1996
EL JAFE DE LA CASA DE S.M. EL REY,

SEÑOR HERMANO MAYOR DE LA HERMANDAD DE NTRO. PADRE JESÚS DE LA HUMILDAD DESPRECIADO DE HERODES, MARIA STMA.. DE LA VICTORIA Y SAN JUAN EVANGELISTA. HUELVA.

***Hay una firma ilegible.**

Reproducción del Documento original que se encuentra en el ARCHIVO GENERAL de la Hermandad, Tomo "Títulos de Real, Antigua y Medalla de la Ciudad." 1.996-1.997.

ANEXO IV

TITULO DE ANTIGUA

Parroquia del
Sagrado Corazón de Jesús

HUELVA

DON ANTONIO LAGARES DIAZ, Presbítero, Cura Párroco de la del Sagrado Corazón de Jesús, de esta Ciudad de Huelva, sede canónica y fundacional de la HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESUS DE LA HUMILDAD DESPRECIADO DE HERODES, MARIA SANTISIMA DE LA VICTORIA Y SAN JUAN EVANGELISTA, CERTIFICO:

Que la mencionada Hermandad es la más antigua de todas las asociaciones religiosas que existen en esta Parroquia. Así como que los motivos fundacionales de la misma fueron el acercamiento de fieles en general y por tanto contibuyendo fundamentalmente al buen funcionamiento de la misma. Por todo esto es por lo que,

CONCEDO con el entusiasmo de ser, a más de Párroco, el Director Espiritual de la Misma, que a partir de la fecha en la que firmo el presente, sea utilizado por esa Hermandad el Título de

ANTIGUA

Dado en Huelva, a veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y seis, festividad del Santo Néstor.

Fdo.: Rvdo. P. D. Antonio Lagares Díaz

PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS HUELVA

SR. HERMANO MAYOR Y JUNTA DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESUS DE LA HUMILDAD DESPRECIADO DE HERODES, MARIA SANTISIMA DE LA VICTORIA Y SAN JUAN EVANGELISTA. HUELVA.-

Reproducción del Documento original que se encuentra en el ARCHIVO GENERAL de la Hermandad Tomo “Títulos de Real, Antigua y Medalla de la Ciudad.” 1.996-1.997.

ANEXO V

ESCUDO DE LA HERMANDAD

El Escudo o Emblema de la Hermandad muestra dos escudos ovalados acolados. El diestro trae en campo de gules el monograma de Jesús "J.H.S." en oro, presidido por la cruz, mientras que el siniestro lleva en campo de azur el monograma de María "A.M." en oro. Entre ambos óvalos, que aparecen rodeados por unas cintas de oro, un corazón sangrante de gules con llamas de lo mismo, sumado de cruz latina y rodeado de una corona de espinas en su color, del que emergen ráfagas de oro; símbolo éste de la Parroquia donde se fundó la Hermandad. Rodean el conjunto una palma y una rama de olivo de sínople, que se cruzan en sotuer. Timbra el conjunto la Corona Real.

ANEXO VI

MEDALLA DE LA HERMANDAD

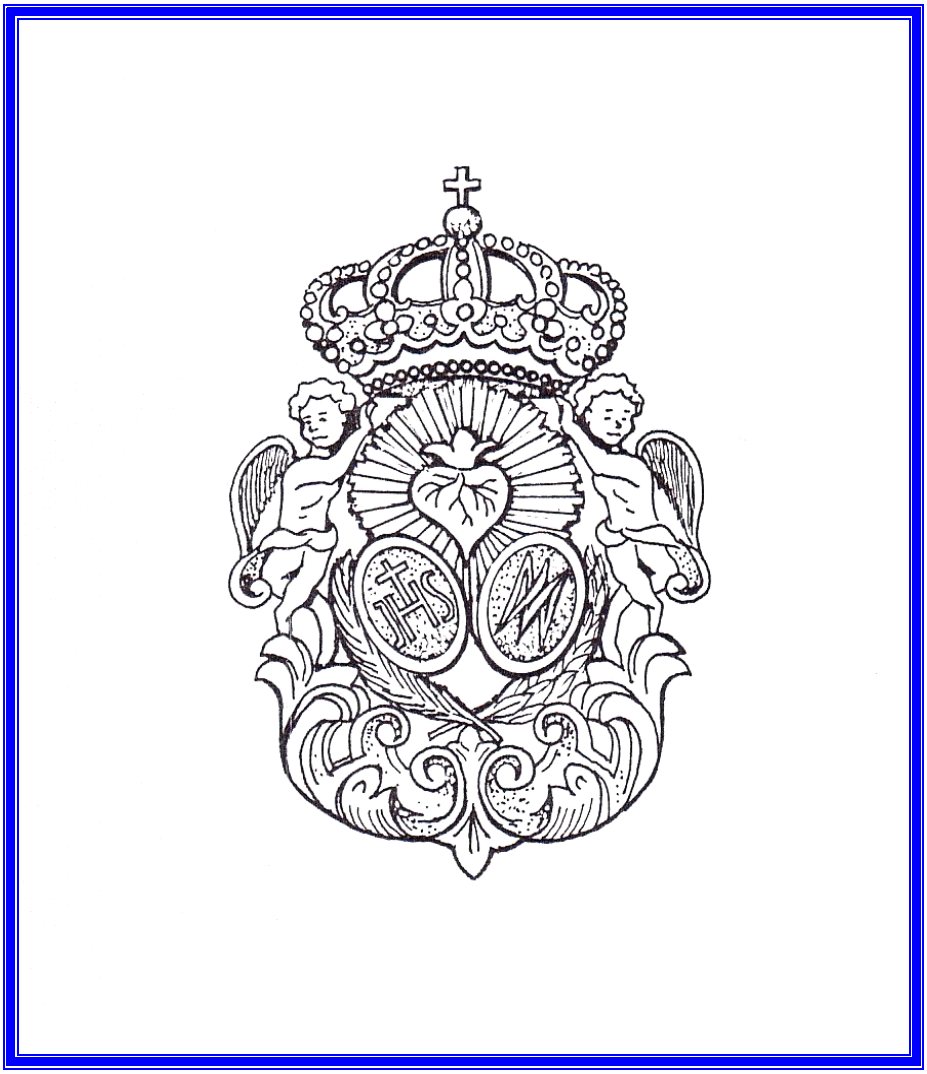

La Medalla y Cordón que deberán ostentar los Hermanos en las ocasiones que estas Reglas indican y que serán:

- La primera, de plata o metal plateado, en la que troquelado figurará el escudo de la Hermandad, flanqueado por ángeles corpóreos que sustentan la Corona Real, siendo dicha medalla de 7.50 centímetros de altura por 5.50 centímetros de ancho, conforme al diseño que se inserta como ANEXO VI a las presentes Reglas.
- El segundo, del que penderá aquella, estará constituido por un cordón de color azul y blanco, confeccionado en hilo de seda.

El Hermano Mayor ostentará la misma Medalla, pero esta será dorada, así como su cordón. Los hermanos que hayan desempeñado el cargo de Hermano Mayor también podrán ostentar la Medalla dorada, pero su cordón será el mismo que el de todos los hermanos.

ANEXO VII

HABITO DE LA HERMANDAD

ANEXO VIII

SOLEMNE PROTESTACIÓN DE FE

El día de la Función Principal de Instituto, tras la proclamación de los Evangelios en presencia del Sr. Hermano Mayor y Sres. Tenientes Hermano Mayor, que portarán las varas que como insignias les corresponden por su rango, y con la concurrencia del Estandarte y Bandera Concepcionista de la Hermandad, que serán portadas por los Sres. Vicesecretario y Archivero Bibliotecario respectivamente, el Sr. Secretario dará lectura a la

FORMULA PARA LA PROTESTACIÓN DE FE

"En el nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Tres personas realmente distintas y un solo Dios verdadero. Los hermanos de esta Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad en el Desprecio de Herodes, María Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista, en este jubiloso día, en el que celebramos Función Principal de nuestro Instituto, ante este altar, venimos a declarar y hacer profesión solemne de:

Creo en un solo Dios, Padre Todopoderoso, Creador del cielo y de la tierra, de todo lo visible y lo invisible. Creo en un solo Señor, Jesucristo, Hijo único de Dios, nacido del Padre antes de todos los siglos: Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no creado, de la misma naturaleza del Padre, por quien todo fue hecho; que por nosotros, los hombres, y por nuestra salvación bajó del cielo, y por obra del Espíritu Santo se encarnó de María, la Virgen, y se hizo hombre; y por nuestra causa fue crucificado en tiempos de Poncio Pilato; padeció y fue sepultado, y resucitó al tercer día, según las Escrituras, y subió al cielo, y está sentado a la derecha del Padre; y de nuevo vendrá con gloria para juzgar a vivos y muertos, y su reino no tendrá fin.

Creo en el Espíritu Santo, Señor y dador de vida, que procede del Padre y del Hijo, que con el Padre y el Hijo recibe una misma adoración y gloria, y que habló por los profetas. Creo en la Iglesia, que es una, santa, católica y apostólica. Confieso que hay un solo Bautismo para el perdón de los pecados. Espero la resurrección de los muertos y la vida del mundo futuro.

Igualmente, prometemos defender la piadosa creencia de que la Santísima Virgen fue coronada Reina de los cielos y de la tierra y que asociada por Jesucristo a la dignidad redentora, es Tesorera y Depositaria de Todas las Gracias, y Mediadora en la Dispensación de las mismas, entre Jesús y nosotros sus hijos terrenales.

Por último, renovamos la consagración que tenemos hecha al Corazón Inmaculado de la Celestial Señora, Madre de Dios, Consuelo de los afligidos, Salud de los enfermos, Auxilio de los cristianos, Refugio de los pecadores, y a la que invocamos y suplicamos para que, desde la inmensa gloria a la que ha sido elevada, interceda por nosotros ante Dios Nuestro Señor, para que nos sostenga y conforte en esta Fe, en cuya creencia deseamos vivir y morir hasta dar la vida en su defensa si necesario fuera.

También rogamos, María Santísima de la Victoria, protejas bajo tu manto a la Iglesia Católica, a su Cabeza visible, el Romano Pontífice, a nuestro Prelado, a la Nación Española, a sus Gobernantes, a esta Ciudad de Huelva, que te proclama llena de gozo su Reina y Soberana, y a esta Hermandad, que bajo el amparo de tu Bendito Amor, sólo procura tu Gloria en este mundo, por merecer el premio de la Salvación; gozar de la presencia del Señor y verte un día en tu radiante Trono Celestial.

Que nuestro Padre Jesús de la Humildad, por la eficaz intercesión mediadora de la Virgen, María Santísima de la Victoria, nos ayude a mantenerlo y defenderlo a fin de que acabemos esta vida mortal fundidos en su amor y en el de su Divino Hijo, y gocemos sin fin de la Gloria Eterna. AMEN”

La fórmula para la protestación de fe de todos los hermanos será con la mano derecha sobre los Santos Evangelios,

Así lo creo. Así lo confieso.

La protestación de fe la realizará en primer lugar los Sres. Oficiales de la Junta de Gobierno, a continuación los hermanos de la Corporación y en último lugar los Sres. Hermano Mayor y Secretario.

ANEXO IX

PROTOCOLO DE LA COFRADÍA EN SU SALIDA PENITENCIAL

PROTOCOLO DEL TRAMO DEL PASO DE MISTERIO

El cortejo del Santísimo Cristo estará formado conforme al siguiente orden y protocolo:

- Banda de Cornetas y Tambores.
- Fiscal de Cruz de Guía.
- Cruz de Guía acompañada de dos Faroles.
- Tramo **12** de nazarenos.
- Senatus acompañado de cuatro varas.
- Tramo **11** de nazarenos.
- Bandera de la Hermandad de la Cinta acompañada de cuatro varas.
- Tramo **10** de nazarenos.
- Banderín del Sagrado Corazón de Jesús acompañado de cuatro varas.
- Tramo **9** de nazarenos.
- Lábaro Eucarístico acompañado de cuatro varas.
- Tres parejas de cirios de respeto.
- Pértiga de la Hermandad acompañada de cuatro varas.
- Dos Bocinas con paños con el anagrama de Jesús.
- Presidencia del Paso de Misterio.
- Seis Ciriales.
- Un Pértiguero.
- Dos incensarios.
- Dos Navetas.
- Cuerpo de Monaguillos (cuatro).
- Fiscal de Paso de Cristo.
- Paso de Misterio de Nuestro Padre Jesús de la Humildad.
- Cuerpo de nazarenos Penitentes.
- Banda de Cornetas y Tambores.

PROTOCOLO DEL TRAMO DEL PASO DE PALIO

El cortejo de la Santísima Virgen estará formado conforme al siguiente orden y protocolo:

- Cruz Parroquial acompañada de dos Ciriales.
- Tramo **8** de nazarenos.
- Simpecado Concepcionista acompañado de dos varas y dos Faroles.
- Tramo **7** de nazarenos.
- Banderín de San Juan Evangelista acompañado de cuatro varas.
- Tramo **6** de nazarenos.
- Guión Real acompañado de cuatro varas.
- Tramo **5** de nazarenos
- Bandera Asuncionista acompañada de cuatro varas.
- Tramo **4** de nazarenos.
- Guión de la Ciudad de Huelva acompañado de cuatro varas.
- Tramo **3** de nazarenos.
- Mediatrix acompañado d cuatro varas.
- Tramo **2** de nazarenos.
- Bandera Homenaje al Papa acompañada de cuatro pértigas Papales.
- Tramo **1** de nazarenos.
- Guión de la Coronación acompañado de cuatro varas.
- Tres parejas de cirios de respeto.
- Pértiga de la Cinta y Libro de Reglas acompañado de cuatro varas.
- Tres parejas de cirios de respeto.
- Estandarte de la Hermandad acompañado de cuatro varas.
- Dos Bocinas con paños alusivos a la Virgen.
- Antepresidencia Segunda Paso de Palio
- Antepresidencia Primera Paso de Palio.
- Presidencia Paso de Palio.
- Cruz Alzada.
- Seis Ciriales.
- Pértiguero.
- Cuatro incensarios.
- Dos navetas.
- Dos Canastas
- Cuerpo de monaguillos (cuatro).
- Fiscal de Paso de Palio.
- Paso de Palio de la Santísima Virgen de la Victoria.
- Banda de Música.

ANEXO X

NOMBRAMIENTO DE HERMANA MAYOR HONORARIA DE LA HERMANDAD DE LA VICTORIA, A LA HERMANDAD DE LA CINTA

LA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA HUMILDAD, DESPRECIADO DE HERODES, MARIA SANTÍSIMA DE LA VICTORIA Y SAN JUAN EVANGELISTA

PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZON DE JESÚS

CONCEDE A LA

HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA PATRONA Y ALCALDESA DE HUELVA Y SINGULAR ABOGADA DE LOS MARINEROS

En reconocimiento a los especiales vínculos que unen a las dos Corporaciones y en atención al gesto de desprendimiento de donar la cinta de plata, de la Virgen y que portaba su Divino Hijo, para una subasta benéfica, en la Campaña de Navidad de 1.958, tras acuerdo unánime de su Junta de Gobierno reunida a tal efecto el veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, el singular título de:

HERMANA MAYOR HONORARIA PREDILECTA

Y para que conste se le hace entrega del presente documento, en el Santuario de Nuestra Señora de la Cinta de Huelva el día dos de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, Miércoles Santo.

El Hermano Mayor

Fdo.- Francisco Sanjuán Ferrer

***Hay una firma ilegible y un sello que dice: Hermandad de Ntro. P. Jesús de la Humildad**

Reproducción del Documento original, que se encuentra en el ARCHIVO GENERAL de la Hermandad, Tomo "Correspondencia General Entrada-Salida Año 1.958.

ANEXO XI

NOMBRAMIENTO DE HERMANA DE HONOR DE LA HERMANDAD DE LA CINTA, A LA HERMANDAD DE LA VICTORIA

LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA CINTA, PATRONA Y ALCALDESA DE HUELVA Y SINGULAR ABOGADA DE LOS MARINEROS

CONSIDRANDO las repetidas pruebas de delicadeza que ha tenido esa Ilustre Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Humildad despreciado de Herodes, Maria Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista, y, también ser la única Hermandad de Huelva que confirió el Título de "Hermana Mayor Honoraria", como testimonio de reconocimiento público cuando la Patrona se desprendió de la Cinta de plata, que portaba su Divino Hijo, para que fuera subastada en la Campaña de Navidad de 1.958, en beneficio de los pobres de Huelva.

CÚMPLENOS gustosos llevar a feliz término el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno de hacer entrega solemne del título de "Hermana de Honor" a esa Ilustre Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Humildad Despreciado de Herodes, Maria Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista, así como de hacerle entrega de un Banderín reproducción de la Bandera de la Patrona de Huelva, para que lo pueda ostentar en todos los actos de esa Cofradía e igualmente queda autorizada para que pueda utilizar el escudo de Nuestra Hermandad.

Y para que conste expedimos el presente TITULO y lo entregamos con toda solemnidad la noche del Miércoles Santo, día diez de Abril de mil novecientos sesenta y tres, al paso de dicha Cofradía por la Carrera Oficial y ante la tribuna del Consejo General de Cofradías.

El Secretario,

V.º B.º
El Hermano Mayor,

Fdo. José Peguero Ortiz

Fdo. Francisco Vázquez Carrasco

*** Hay dos firmas ilegibles y un sello que dice: HERMANDAD DE NTRA. SRA. DE LA CINTA. Patrona de Huelva.**

Reproducción de documento original que se encuentra enmarcado y expuesto en una de las vitrinas situadas en la Casa-Hermandad.

ANEXO XII

NOMBRAMIENTO DE CAMARISTAS DE HONOR DE LA HERMANDAD A LA COMUNIDAD DE LAS REVERENDAS MADRES TERESIANAS DE HUELVA

LA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA HUMILDAD, DESPRECIADO DE HERODES, MARIA SANTÍSIMA DE LA VICTORIA Y SAN JUAN EVANGELISTA

PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZON DE JESÚS

Celebrando el cincuentenario de su fundación, la Junta de Gobierno de la Hermandad, reunida a tal efecto, y tras acuerdo unánime, acordó otorgar el singular Título de:

CAMARISTAS HONORARIAS

A

LA COMUNIDAD DE LAS REVERENDAS MADRES TERESIANAS DE HUELVA

Como testimonio de este nombramiento se descubrió un azulejo en las fechas en que se trasladó hasta la Casa de Comunidad Teresiana, la Imagen de María Santísima de la Victoria y en las que se celebraron solemnes cultos conmemorativos, recuerdo de aquella otra primera procesión, celebrada el día 8 de diciembre de 1940, que partiendo de esta Institución Teresiana y atravesando el barrio Reina Victoria, finalizó en la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, sede canónica de la Hermandad.

Huelva, 8 de diciembre de 1989.

Y para que conste se le hace entrega del presente documento

El Hermano Mayor

Fdo.- Antonio García Quintana

***Hay una firma ilegible y un sello que dice: Hermandad de Ntro. P. Jesús de la Humildad y Maria Stma. de la Victoria. Huelva.**

Reproducción del Documento original, que se encuentra en el ARCHIVO GENERAL de la Hermandad, Tomo "Correspondencia General Entrada-Salida Año 1.989.

ANEXO XIII

NOMBRAMIENTO DE HERMANO DE HONOR DE LA HERMANDAD DE LA VICTORIA, A LA 212 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUELVA

LA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA HUMILDAD, DESPRECIADO DE HERODES, MARIA SANTÍSIMA DE LA VICTORIA Y SAN JUAN EVANGELISTA

PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZON DE JESÚS

CONCEDE A LA

404 COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUELVA

En reconocimiento a los especiales vínculos que unen a las dos Corporaciones y en atención al gesto de desprendimiento, al donar D. José Luis Aramburu Topete, General de División y Ex Director General de la Guardia Civil, el fajín de General a nuestra Titular, tras presidir la cofradía el Miércoles Santo de 1994, la Junta de Gobierno reunida a tal efecto, el veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y tras acuerdo unánime, el singular Título de

HERMANO DE HONOR

Y para que conste se le hace entrega del presente documento, junto con un "Corbatin" con el escudo de ambas corporaciones para la Bandera de la Comandancia, en la Comandancia de la Guardia Civil de Huelva, ante su comandante jefe, el Ilmo. Teniente Coronel D. José Muñoz Fijo y el Hermano Mayor de la Hermandad D. José Luis Alburquerque Lopera de Huelva el día doce de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, festividad de la Virgen del Pilar patrona del benemérito instituto.

El Hermano Mayor

Fdo.- **José Luis Alburquerque Lopera**

***Hay una firma ilegible y un sello que dice: Hermandad de Ntro. P. Jesús de la Humildad y Maria Stma. de la Victoria. Huelva.**

Reproducción del Documento original, que se encuentra en el ARCHIVO GENERAL de la Hermandad, Tomo "Correspondencia General Entrada-Salida Año 1.999.

ANEXO XIV

NOMBRAMIENTO DE HERMANA DE HONOR DE LA HERMANDAD DE LA PURISIMA CONCEPCION Y TRIUNFO DE CRISTO, A LA HERMANDAD DE LA VICTORIA

En nombre de Dios Todopoderoso,
Padre, hijo y Espíritu Santo

LA HERMANDAD DE LA PURISIMA CONCEPCION Y TRIUNFO DE CRISTO

CONSIDRANDO las repetidas muestras de delicadeza que esa Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús y Cofradía de nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad despreciado de Herodes, Maria Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista,(vulgo El Polvorín) viene demostrando hacia nuestra Hermandad y unidos en la propagación de la devoción a la Santísima Virgen María, Madre de Dios.

CÚMPLENOS gustosos llevar a feliz término el acuerdo adoptado por este Cabildo de Oficiales y Gobierno para la concesión a esa Hermandad de la Victoria del Título de:

HERMANA DE HONOR

Y para que conste, por siempre jamás, expedimos el presente con toda solemnidad en la mañana del Miércoles Santo, día diecinueve de Marzo de dos mil ocho, ante la augusta presencia de la Santísima Virgen de la Victoria y a la faz de todo el mundo.

El Hermano Mayor — El Secretario

J. Ignacio Molina Maqueda — **Pablo Camacho Vázquez**

*** Hay dos firmas ilegibles y un sello que dice: HERMANDAD DE LA PURISIMA CONCEPCION Y TRIUNFO DE CRISTO.**

Reproducción de documento original que se encuentra enmarcado y expuesto en una de las vitrinas situadas en la Casa-Hermandad.

ANEXO XV

SOLICITUD DE INGRESO EN LA HERMANDAD

Hermandad de la Victoria

SOLICITUD DE INGRESO

SR./SRA. HERMANO/A MAYOR DE LA REAL, ANTIGUA, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA HUMILDAD EN EL DESPRECIO DE HERODES, MARÍA SANTÍSIMA DE LA VICTORIA Y SAN JUAN EVANGELISTA

C/. Puebla de Guzmán, 10 - 21007 HUELVA - ☎ 959 27 01 06

www.hermandaddelavictoria.com

N.º Administrativo _____

N.º de Hermano/a _____

Inscripción pagada **20€** SÍ NO

D./D.ª _____

con DNI n.º _____ nacido/a en la ciudad de _____

provincia de _____ el día _____ de _____ de _____ de estado civil _____

bautizado/a en la Parroquia de _____ en la ciudad de _____

provincia de _____ con domicilio en _____

provincia de _____ en calle/plaza/avenida _____

n.º _____ piso _____ letra _____ teléfono fijo _____ teléfono móvil _____

de profesión _____ correo electrónico _____

pide ser recibido/a como hermano/a de esta Cofradía, sometiéndose a lo que disponen las Santas Reglas y Constituciones de las mismas.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma y rúbrica del padre, madre o tutor legal
(En caso de ser menor de 14 años)

Firma y rúbrica del/de la solicitante

Presentado/a por los Hermanos/as:

D./D.ª _____ D./D.ª _____

DOMICILIACIÓN BANCARIA

ENTIDAD BANCARIA _____ SUCURSAL _____

Muy Señores míos: **IBAN** | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Les participo que con cargo a mi cuenta corriente/ahorro tengan a bien abonar los recibos de la HERMANDAD DE LA VICTORIA a nombre de _____ Firma y rúbrica

En la seguridad de que darán cumplimiento a cuanto les notifico, les saluda atentamente,

Nombre titular de la cuenta _____

Domicilio _____

Pase a informe del/la Fiscal D./D.ª _____

Informe _____

En la sesión de la Junta de Gobierno celebrada el día _____ de _____ de _____ se acordó que el/la solicitante sea admitido/a como Hermano/a de esta Cofradía.

Prestó Juramento el/la Hermano/a el día _____ de _____ de _____.

V.º B.º El/La Hermano/a Mayor

El/La Secretario/a

NOTA IMPORTANTE: ES IMPRESCINDIBLE PARA ATENDER ESTA SOLICITUD DE INGRESO ADJUNTAR FOTOCOPIA DE LA PARTIDA DE BAUTISMO O CERTIFICADO DE LA PARROQUIA DONDE FUE BAUTIZADO/A.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad en el Desprecio de Herodes, María Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista, establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial del Sagrado Corazón de Jesús, de la ciudad de Huelva, informa a todos sus Hermanos que cuantos datos personales faciliten a la Secretaría de la Hermandad, serán incluidos en un fichero automatizado de datos de carácter personal, creado y mantenido bajo la responsabilidad de la Junta de Gobierno. La finalidad de dicho fichero es facilitar la gestión administrativa y contable de nuestra Hermandad, así como posibilitar el mejor cumplimiento de los fines que tiene establecidos esta Hermandad. La Hermandad garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos facilitados. De este modo, se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y de su deber de guardarlos y adoptar todas las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado. Por tanto, toda la información sobre nuestros Hermanos, no será utilizada bajo ningún concepto con propósitos comerciales ni será cedida a terceros. Los Hermanos de esta Hermandad podrán en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, comunicándolo por escrito a la Secretaría de la Hermandad.

ANEXO XVI

OFICIO DE ADMISIÓN DE HERMANOS

REAL, ANTIGUA, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA HUMILDAD, EN EL DESPRECIO DE HERODES, MARIA SANTÍSIMA DE LA VICTORIA Y SAN JUAN EVANGELISTA

PARROQUIA DEL SAGRADO CORAZON DE JESÚS

HUELVA

Pláceme comunicarle a usted, que ha sido admitido como hermano de esta Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad, en Cabildo de Oficiales celebrado con fecha..... de.....de 20.... de acuerdo con la solicitud por usted presentada, después de realizar los tramites pertinentes.

Lo que le notifico a usted para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla nº 34 de esta Hermandad. Así mismo le comunico que a partir de la recepción de la presente se le podrá tomar juramento e imponerle la Medalla y Cordón, para recibirlo como hermano, según establece la Regla nº 36 de esta Hermandad.

Una vez cumplimentado lo anteriormente expuesto, se le asentará en al Libro de Hermanos de la Hermandad habiéndosele asignado el nº..... de antigüedad.

HUELVA, ...de.....de 20....

EL SECRETARIO

Vº.Bº. EL HERMANO MAYOR

N. H. D. .....

ANEXO XVII

BENDICIÓN APOSTÓLICA DE S.S. EL PAPA JUAN PABLO II

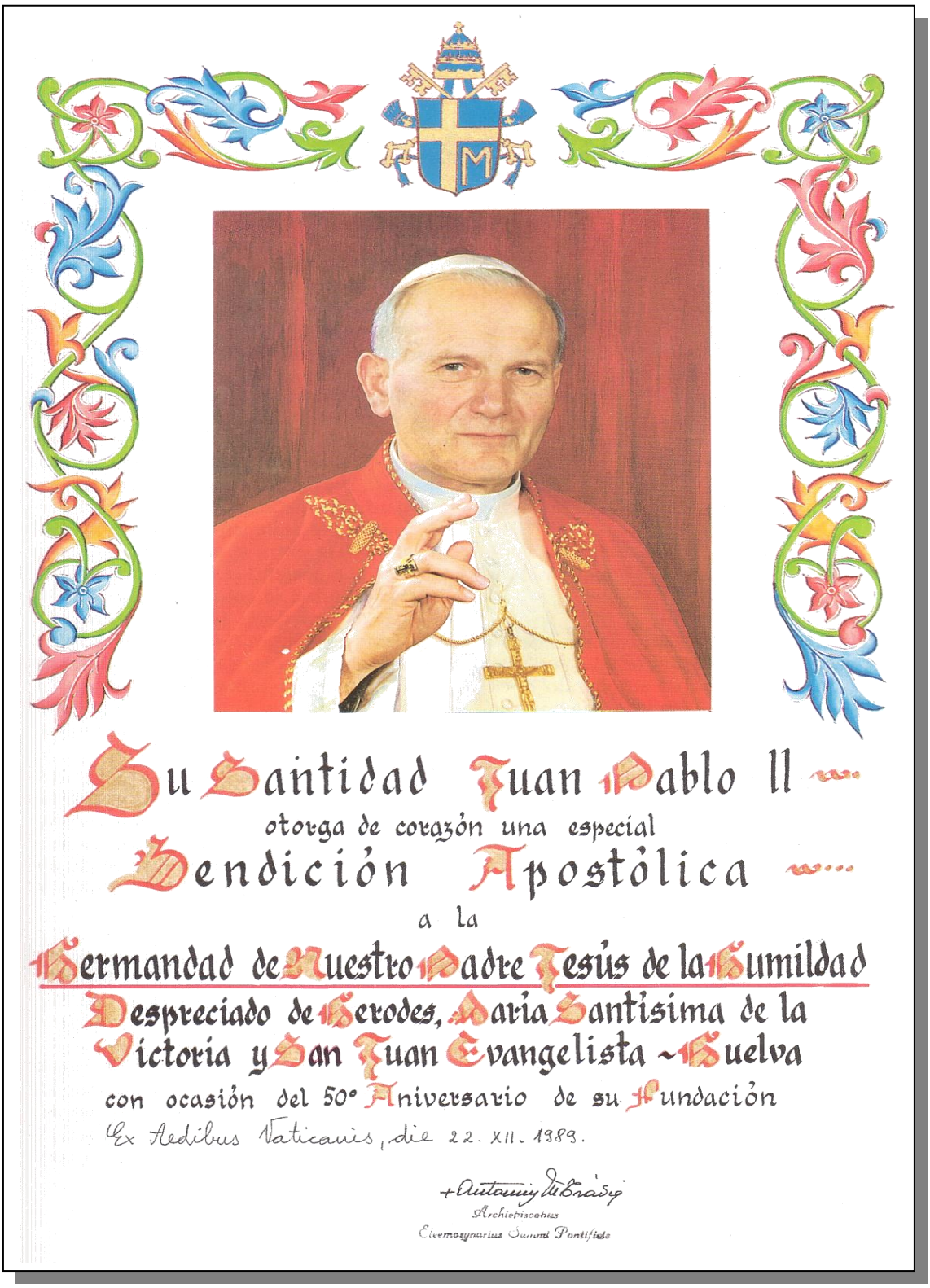

ANEXO XVIII

BENDICIÓN APOSTÓLICA E INDULGENCIA PLENARIA "IN ARTICULO MORTIS" DE S. S. EL PAPA PIO XII

ANEXO XIX

DECRETO DE CORONACION CANONICA DE LA IMAGEN DE MARIA SANTISIMA DE LA VICTORIA pagina 1

JOSE VILAPLANA BLASCO

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA

OBISPO DE HUELVA

Su Santidad el Papa Benedicto XVI ha convocado a la Iglesia universal a dedicar un año para reavivar de un modo especial nuestra fe. “Esta es la Victoria que vence al mundo: nuestra fe”, nos decía el Apóstol San Juan. María Santísima la mujer creyente, es nuestra Madre de la Victoria en la fe en Cristo nuestro Señor.

La Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad en el Desprecio de Herodes, María Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista, de Huelva, en su escrito de 26 de Mayo de 2007, nos solicitó que otorgáramos a su titulas, la Venerada y Devota Imagen de María Santísima de la Victoria, el honor de la Coronación Canónica.

La petición ha sido avalada por el Pleno del Consejo Parroquial del Sagrado Corazón de Jesús, por la Asamblea General de la Hermandad, por varias Hermandades, Cofradías, Asociaciones, Organizaciones y Movimientos Apostólicos y por acuerdo de Autoridades Civiles y Corporaciones públicas y privadas.

Atendiendo a las razones expuestas, hemos considerado oportuno acceder a la petición de la Hermandad, par que, en el pórtico del año de la Fe, la Virgen Santísima, bajo su advocación de la victoria, sea para los hermanos y sus innumerables devotos, nuestra Maestra en la Fe, una fe que se muestre al mundo con obras de caridad. Como testimonio del amor cristiano, la Hermandad ha llevado a cabo una obra social conmemorativa con los más desfavorecidos, que será la mejor joya de la corona que ceñirá las sienes de la venerada imagen.

Por todo ello, en virtud de las facultades contenidas en el decreto de La Congragación para los Sacramentos y el Culto Divino, de 25 de marzo de 1981, por el presente decreto

DECRETO DE CORONACION CANONICA DE LA IMAGEN DE MARIA SANTISIMA DE LA VICTORIA página 2

pág. 2

DISPONEMOS

que la sagrada imagen de NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA, venerada en la parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, de Huelva sea coronada canónicamente, según lo dispuesto en el Ritual de la Coronación de una Imagen de Santa María Virgen. Con la ayuda del Señor, tenemos el propósito de coronarla personalmente el sábado día 5 de mayo de 2012, en Huelva.

La celebración está siendo precedida por una intensa labor de catequesis y evangelización de la Hermandad, de común acuerdo con el Rvdo. Sr. Cura Párroco y con nuestra Vicaria de la Celebración de la Fe.

Confiamos a Dios Espíritu Santo que la coronación canónica de la imagen de la Santísima Virgen de la Victoria contribuya a que los cristianos de esta ciudad y de la diócesis onubense imiten a la Madre de Dios en la virtud de la Fe y de la caridad, puesto que "la victoria que nace de la fe es la del amor", como dijo Benedicto XVI. Pedimos a Dios Padre que, por intercesión de María, su Hija predilecta, crezca nuestra fe en Cristo, y lo extendamos a toda la sociedad, ya que "Cristo no es un bien solo para nosotros mismos, sino qué es el bien más precioso que tenemos que compartir con los demás".

Así lo decretamos, para perpetua memoria, a mayor gloria y honor de la Trinidad beatísima, Padre, Hijo y Espíritu Santo, y de María Santísima, la Madre de Dios.

Dado en Huelva, el día veintiséis de marzo de dos mil doce, solemnidad (trasladada) de la Encarnación del Señor.

Por mandato del Excmo. Y Rvdmo. Obispo

Manuel Jesús Carrasco Terriza
Canciller

Reg. Salida 157/2012

*** Hay un sello que pone EPISCOPUS-ONUBENSIS+JOSEPHUS-VILAPLANA-ET-BLASCO-DEI-ET-APOSTOLICAE-SEDIS-GRATIA- y dos firmas con rubricas, ilegibles.**

Reproducción de documento original que se encuentra enmarcado y expuesto en una de las vitrinas situadas en la Casa-Hermandad.

ANEXO XX

CONVENIO DE COLABORACION CON LAS ADORATRICES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA HERMANDAD DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESUS DE LA HUMILDAD, DESPRECIADO DE HERODES, MARIA SANTISIMA DE LA VICTORIA Y SAN JUAN EVANGELISTA DE HUELVA Y LA COMUNIDAD DE LAS RELIGIOSAS ADORATRICES ESCLAVAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO Y DE LA CARIDAD

En la ciudad de Huelva, a 1 de Abril de 2009

REUNIDOS

De una parte D. Isidoro Olivero Hierro con D.N.I. 29.755.468-T, en nombre y representación de la Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad, Despreciado de Herodes, Maria Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista, con domicilio social, en la ciudad de Huelva, calle Puebla de Guzmán nº 10 y número de registro de entidades religiosas del Ministerio de Justicia, nº 2.224 SE/C.

Y de otra parte Sor María Luisa Gistbert Gargallo con D.N.I. 19.748.013-Y, en nombre y representación de la Comunidad de las Hermanas Religiosas Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad, con domicilio social en la ciudad de San Francisco de Macorís, Centro de Promoción Santa Maria Micaela, Apartado postal nº 117, y número de registro de entidades religiosas de la Archidiócesis de Santo Domingo, República Dominicana, nº 269; folio 54; libro 5, facultades extraordinarias.

INTERVIENEN

Ambos comparecientes intervienen en función de los respectivos cargos, que ostentan, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, o les reconocen sus propios estatutos, reconociéndose recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

MANIFIESTAN

1º.- Que la Comunidad de Religiosas Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad, está interesada en la construcción y acondicionamiento de un taller de formación profesional-ocupacional, para veinticinco alumnos, en el que se impartirán las clases para la Titulación Oficial Expedida por el Gobierno Dominicano a través del INFOTEP, de Repostería-Pastelería Industrial, en la ciudad de San Francisco de Macorís, en la Republica Dominicana.

2º.- Que la Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad, Despreciado de Herodes, María Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista de Huelva, está interesada en realizar una Obra Social con motivo de la próxima Coronación Canónica de su Titular María Santísima de la Victoria.

Por lo tanto ambas entidades:

ACUERDAN

CONVENIO DE COLABORACION CON LAS ADORATRICES

1º.- Que la Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad, Despreciado de Herodes, María Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista de Huelva, donara a la Comunidad de Religiosas Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad, de la ciudad de San Francisco de Macorís (República Dominicana) los fondos necesarios para la construcción del mencionado taller de formación.

2º.- Que la Comunidad de Religiosas Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad, de la ciudad de San Francisco de Macorís (República Dominicana), cifra los gastos para la construcción y acondicionamiento del taller en la cantidad de setecientos cuarenta nueve mil veintinueve pesos dominicanos,(749.029.-DOP), al cambio oficial al día de la fecha, diecisiete mil noventa y siete euros (17.097.- EUR), según se desprende de las Facturas preformas exhibidas por la comunidad.

3º.- Que la Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad, Despreciado de Herodes, María Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista de Huelva, aportará la cantidad de diecisiete mil noventa y siete euros (17.097.- EUR), mas tres mil euros de imprevistos (3.000.- EUR), o sea un total de **veinte mil noventa y siete euros(20.097.-EUR),** repartidos en partes iguales, durante los años 2009, 2010 y 2011, a razón de **seis mil seiscientos noventa y nueve euros (6.699.- EUR)** anuales, a la Comunidad de Religiosas Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad, de la ciudad de San Francisco de Macorís (República Dominicana), para la realización del mencionado proyecto.

4º.- Que la Comunidad de Religiosas Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad, de la ciudad de San Francisco de Macorís (República Dominicana), remitirá, previo al envío de la aportación anual pactada, un dossier informativo detallado del avance de las obras y demás cuestiones del proyecto, a la Real, Antigua, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Sagrado Corazón de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Humildad, Despreciado de Herodes, María Santísima de la Victoria y San Juan Evangelista de Huelva.

5º.- Que a la finalización de las obras del mencionado proyecto y previa a su inauguración y puesta en funcionamiento se colocara una placa en la fachada principal de la edificación con la siguiente inscripción: "TALLER DE FORMACION PROFESIONAL VIRGEN DE LA VICTORIA, HUELVA, ESPAÑA."

6º.- Que días antes de la coronación canónica de María Santísima de la Victoria en el año 2012, se protocolizara la entrega de la obra por parte de la Hermandad a la Comunidad de las Adoratrices en un acto público con la presencia del Hermano Mayor de la Hermandad y Superiora o representante que la Comunidad de las Adoratrices designe, para tal evento.

Y, siendo cuanto antecede el fiel y exacto reflejo de la voluntad de las partes, leído el presente documento, lo encuentran conforme y lo firman por duplicado, en todas sus hojas, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR LA HERMANDAD EL HERMANO MAYOR	POR LAS RR. ADORATRICES LA SUPERIORA POR DELEGACION
	Fdo.- ROSARIO CARROZA REAL D.N.I. 31.614.122-R
Fdo.- ISIDORO OLIVERO HIERRO	Fdo.- M. LUISA GISTBERT GARGALLO

Reproducción del Documento original, que se encuentra en el ARCHIVO GENERAL de la Hermandad, Tomo "Correspondencia General Entrada-Salida Año 2009.

.

DECLARACIÓN FINAL

Sea todo para mayor gloria de Dios Nuestro Señor, culto a Nuestro Padre Jesús de la Humildad y honor de la Bienaventurada Siempre Virgen María Madre de Dios y de la Iglesia, Madre nuestra de la Victoria, para la exaltación de la Fe y de la Religión Cristiana, para la edificación y provecho espiritual de nuestras almas.

A. M. D. G. et B. M. V.

Dado en Huelva el día veintisiete de Marzo, Domingo de Resurrección, del año de Nuestro Señor de dos mil dieciséis.

DILIGENCIA:
Dado en Huelva el día veintisiete de Marzo, Domingo de Resurrección, del año de Nuestro Señor de dos mil dieciséis.

El Hermano Mayor — El Secretario

Fdo.- Luis M. Parrales Curcho — Fdo.- Raúl Rodríguez Cabello

Sello Hermandad

VºBº El Párroco

Fdo.-Feliciano Fernández Sousa
Sello Parroquia

Aprobadas por el Cabildo General de la Hermandad con la mayoría Cualificada de los dos/tercios de los presentes el día seis de Mayo de 2016